



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 391

SAN SALVADOR, MARTES 24 DE MAYO DE 2011

NUMERO 95

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de las Iglesias “Cristiana Rescatando al Cautivo”, “Bautista Apopa”, “Apóstoles y Profetas Efesios 2:20 “Peña de Horeb”, “Bautista Cristo Vive, Puerto El Triunfo”, “Tabernáculo Bautista Visión de Dios, Apocalipsis 1-3”, “Profética del Dios Omnipotente”, “Primera Iglesia Bautista de Berlín”, “Estrella de la Mañana Misión de Florida”, “Misión Evangélica Oasis de Redención Eterna”, “Misión Evangélica Profética Isaías 7:14”, “Cristiana Evangélica Jesucristo es Amor y Vida Eterna”, “Misión Evangélica la Última Cosecha” y “Un Encuentro con Cristo” y de la “Asociación de Profesionales en Fisioterapia y Terapia Ocupacional de Oriente” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 45, 47, 50, 54, 56, 58, 65, 70, 74, 75, 88, 90, 101 y 59, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 4-56

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 257-D y 261-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. .... 57

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decretos Nos. 6 y 7.- Reglamentos de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y del Registro Nacional de las Personas Naturales. .... 57-77

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Multas e Intereses Provenientes de Deudas por Tasas a favor del Municipio de Ciudad Delgado. .... 78-79

Pág.

Pág.

Decretos Nos. 2(2).- Reformas a las Ordenanzas Regulatoras de Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado y San Isidro, departamento de Cabañas. .... 80-82

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal “Comunidad Buena Vista, Cantón Chucucyo” y “Las Margaritas” y Acuerdos Nos. 12 y 25, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Vicente y San Sebastián Salitrillo, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 83-93

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

##### Aceptación de Herencia

Cartel No. 512.- Teresa López López y otros (3 alt.) ..... 94  
Cartel No. 513.- Mirna Esperanza Gómez Benítez y otro (3 alt.)..... 94

##### Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 514.- María Guandique Monterrosa de Zúniga (1 v.)..... 94

#### DE SEGUNDA PUBLICACION

##### Títulos Supletorios

Cartel No. 507.- Otilia Quintanilla (3 alt.)..... 95

##### Títulos de Dominio

Cartel No. 508.- José Lino Portillo Lovo (3 alt.) ..... 95  
Cartel No. 509.- Carlos Lazo Melgar (3 alt.) ..... 96

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>Herencia Yacente</b>		<b>Marca de Fábrica</b>	
Cartel No. 510.- Milton Mauricio Ramírez Granados, se nombra curador a la Licda. Karen Saraf González Fuentes (3 alt.) .....	96	Carteles Nos. C008090, C008092, C008095, C008106, C008107, C008108, C008109, C008110, C008111, C008112, C008113, C008114, C008115, C008116, C008118, C008119, C008121, C008123, C008124, C008126, C008127, C008128, C008129, C008131, C008132, C008134.....	117-127
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>		<b>Nombre Comercial</b>	
<b>Aceptación de Herencia</b>		Cartel No. C008138 .....	127
Cartel No. 494.- Angela Cruz Rivera y otros (3 alt.).....	97	<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	
Cartel No. 495.- Paula Flamenco viuda de Melgar y otra (3 alt.).....	97	Carteles Nos. C008094, C008137.....	128
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>		<b>Convocatorias</b>	
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>		Carteles Nos. C008302, C008303.....	128-129
<b>Declaratoria de Herencia</b>		<b>Subasta Pública</b>	
Carteles Nos. C008088, C008117, C008120, C008130, C008151, C008154, F055329, F055355, F055362, F055373, F055374, F055400, F055402, F055430, F055434, F055441, F055448, F055471, F055473, F055476, F055477, F055487 ....	98-104	Carteles Nos. C008136, C008140, C008141, F055425, F055456 .....	129-131
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>Reposición de Certificados</b>	
Carteles Nos. C008122, C008133, F055349, F055375, F055382, F055386, F055443, F055449, F055460, F055465, C008142, C008145, C008152, C008153, F055346, F055354, F055357, F055367, F055423, C008150 .....	104-110	Cartel No. F055447.....	131
<b>Herencia Yacente</b>		<b>Aumento de Capital</b>	
Cartel No. F055331 .....	110	Cartel No. F055384.....	132
<b>Título de Propiedad</b>		<b>Patente de Invención</b>	
Carteles Nos. F055342, F055431, F055432, F055433 ....	110-111	Carteles Nos. C008084, C008085, C008086 .....	132-133
<b>Título Supletorio</b>		<b>Título Municipal</b>	
Carteles Nos. F055348, F055450, F055451, F055453, F055454, F055455, C008144 .....	112-114	Cartel No. F055350.....	133
<b>Aviso de Inscripción</b>		<b>Edicto de Emplazamiento</b>	
Carteles Nos. F055326, F055405.....	114-115	Carteles Nos. F055330, F055437, F055439 .....	134
<b>Renovación de Marcas</b>		<b>Marca de Servicios</b>	
Carteles Nos. C008087, C008089, C008101, C008155 ...	115-116	Carteles Nos. C008091, C008093, C008097, C008098, C008099, C008100, C008102, C008103, C008104, C008105.	135-139
		<b>Marca de Producto</b>	
		C008139, F055361, F055363, F055364, F055365, F055385, F055387, F055389, F055391, F055393, F055394 .....	139-142

Pág.

Pág.

**DE SEGUNDA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C008038, F055009, F055029, F055036,  
F055121, F055146, F055156, F055162, F055170, F055479 .... 143-145

**Herencia Yacente**

Carteles Nos. F055074, F055101 ..... 145-146

**Título de Propiedad**

Carteles Nos. F055147, F055149 ..... 146

**Título Supletorio**

Cartel No. F054994 ..... 147

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. C008035, C008036, F055097 ..... 147

**Marca de Fábrica**

Carteles Nos. C008047, C008048, F055081 ..... 148-149

**Convocatorias**

Carteles Nos. C008149, F055041 ..... 149

**Subasta Pública**

Carteles Nos. C008044, F054999, F055019, F055034 .... 150-151

**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. F055022, F055093, F055133 ..... 152

**Disminución de Capital**

Cartel No. C008034 ..... 152

**Marca de Servicios**

Carteles Nos. C008039, C008040, C008049, F055077,  
F055078 ..... 153-154

**Reposición de Póliza de Seguro**

Cartel No. C008041 ..... 154

**DE TERCERA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C007989, C007995, F054616, F054703,  
F054717, F054722, F054771, F054781, C008030 ..... 155-157

**Título de Propiedad**

Carteles Nos. F054701, F054765, F054766 ..... 157-158

**Título Supletorio**

Cartel No. F054672 ..... 158

**Título de Dominio**

Cartel No. C007997 ..... 159

**Marca de Fábrica**

Carteles Nos. C007980, C007981, C007982, C007985,  
C007992, F054587, F054588, F054595, F054597, F054598,  
F054602, F054603, F054604, F054605, F054606, F054607,  
F054608, F054610, F054612, F054614, F054615, F054617,  
F054669 ..... 159-169

**Nombre Comercial**

Cartel No. C007983 ..... 169

**Señal de Publicidad Comercial**

Cartel No. C007984 ..... 169

**Subasta Pública**

Carteles Nos. F054590, F054678, F054679 ..... 170-171

**Marca de Servicios**

Carteles Nos. F054589, F054591, F054618, F054620,  
F054621, F054622, F054623, F054625, F054627, F054628,  
F054630, F054631, F054632, F054633, F054634 ..... 171-176

**Marca de Producto**

Carteles Nos. C007979, C007998 ..... 176

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
RAMO DE GOBERNACION****ESTATUTOS DE LA IGLESIA  
CRISTIANA RESCATANDO AL CAUTIVO****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la Iglesia Cristiana Rescatando al Cautivo, de Nacionalidad Salvadoreña que se denominará IGLESIA CRISTIANA RESCATANDO AL CAUTIVO, y que podrá abreviarse I. C. R. C.

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia Cristiana Rescatando al Cautivo se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.****FINES.**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar la bendita palabra de Dios y ganar almas para Cristo.
- b) Formar Académicamente en el área de Teología y otros estudios que capaciten y complementen la vida de un cristiano en todo el mundo.
- c) Que todos los miembros sigamos las enseñanzas dadas por nuestro Señor y Maestro Cristo Jesús.
- d) Fortalecer la unidad de todos los miembros en el cuerpo de Cristo.
- e) Servir en santidad a Dios y a todos los que lo necesiten.

**CAPITULO III.****DE LOS MIEMBROS.**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, y estén de acuerdo con adoptar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 6.- La Iglesia Cristiana Rescatando al Cautivo, tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.

- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las Personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos.

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV.****DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia Cristiana Rescatando al Cautivo será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.****DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en los que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiese asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI.****DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 15.- La Dirección y Administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y Dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de tres Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia;
- f) Velar por el principio fundamental de esta Iglesia, el cual es Servir, Apoyar y Amar a los miembros y no miembros;

- g) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia;
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo 14 literal a) de estos Estatutos.

#### **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.**

Art. 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran, y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Los fondos de la Iglesia servirán única y exclusivamente para los fines de la misma y en ningún caso se podrán distribuir directa o indirectamente entre los miembros de la Iglesia.

Art. 25.- El patrimonio de la Iglesia será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### **CAPITULO VIII**

##### **DE LA DISOLUCIÓN.**

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia Cristiana Rescatando al Cautivo, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia Cristiana Rescatando al Cautivo, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

#### **CAPITULO IX.**

##### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros, y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en los Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia Cristiana Rescatando al Cautivo se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 045

San Salvador, 09 de marzo de 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA CRISTIANA RESCATANDO AL CAUTIVO, que podrá abreviarse I. C. R. C, fundada en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día diez de febrero de dos mil once, compuesta de TREINTA Y DOS artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art.34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION. HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F055438)

**ESTATUTOS DE LA "IGLESIA BAUTISTA APOPA"****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, la iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "IGLESIA BAUTISTA APOPA" y que podrá abreviarse IBA, como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de La Iglesia será la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II****FINES**

Art. 4.- Los fines de la iglesia serán:

- a) La proclamación, publicación y enseñanza del mensaje del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, conforme a lo preceptuado en la Santa Biblia.
- b) Elevar el estado espiritual, moral, social, emocional y cultural a través del mensaje de Dios en base a la Santa Biblia.
- c) Hacer el llamado a la Sociedad de la importancia de creer en Dios y de procurar hacer su voluntad, cumpliendo sus mandamientos fundamentales para vivir en armonía.
- d) Procurar la interrelación con otras iglesias u organismos nacionales o extranjeros, que persigan finalidades similares a los de La Iglesia.
- e) Promover actividades tendientes a establecer filiales de la Iglesia en distintos lugares del territorio nacional e internacional.

**CAPITULO III****DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores,

b) Miembros Activos,

c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de La Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en La Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de La Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General,
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia,
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General,
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de La Iglesia,
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General,
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General,
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General,
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción,
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV****DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El gobierno de La Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V**  
**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Iglesia estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva,
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Iglesia,
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Iglesia,
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de La Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros,
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Iglesia,
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de La Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda Sesionar será tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de La Iglesia,
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La Iglesia,
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de La Iglesia,
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de La Iglesia e informar a la Asamblea General,
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva,
- f) Nombrar de entre los Miembros de La Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de La Iglesia,
- g) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General,
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General,
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General,
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los Estatutos y Reglamento Interno de La Iglesia,
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a La Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer La Iglesia,
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva,
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de La Iglesia,

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a La Iglesia,
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones,
- e) Ser el órgano de comunicación de La Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que La Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione,
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de La Iglesia,
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que La Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos estatutos.

### **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO**

Art. 24.- El Patrimonio de La Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros,
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente,
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

### **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION**

Art. 26.- No podrá disolverse La Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de La Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los

bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

### **CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de La Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- LA IGLESIA BAUTISTA APOPA, que podrá abreviarse IBA, se registrá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 047.-

San Salvador, 08 de marzo de 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA BAUTISTA APOPA y que podrá abreviarse IBA, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos fundada en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diez y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- HUMBERTO CENTENO NAJARRO, MINISTRO DE GOBERNACION.

(Registro No. F055413)

**ESTATUTOS DE LA "IGLESIA APOSTOLES Y PROFETAS  
EFESIOS 2:20 "PEÑA DE HOREB", DEL CANTON PEÑA  
REDONDA, JURISDICCION DE POLOROS, DEPTO. DE  
LA UNION, QUE PODRA ABREVIARSE "I.A.P.H.".**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Fúndase en el Cantón Peña Redonda, Jurisdicción de Polorós, departamento de La Unión, la Iglesia de nacionalidad, salvadoreña, que se denominará la "IGLESIA APOSTOLES Y PROFETAS EFESIOS 2:20 "PEÑA DE HOREB" y que podrá abreviarse "I.A.P.H.", como una entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la Iglesia.

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será Cantón Peña Redonda, Jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) La proclamación y enseñanza del mensaje del Evangelio, tal y como se contempla en las Sagradas Escrituras, a través de todos los medios disponibles y legales.
- b) Elevar el estado espiritual, moral, social, cultural y físico de sus miembros.
- c) Difundir el conocimiento de la Biblia, predicando sus principios y otros fines lícitos relacionados o necesarios para el cumplimiento de los anteriores.

**CAPITULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros de la Iglesia, todas aquellas personas que así lo deseen, comprometiéndose con Dios, y ante la directiva de la misma, al estricto cumplimiento de las Ordenanzas, Estatutos y a la doctrina de la misma, sin distinción de raza, credo, religión, e ideología política.

Art. 6.- La Iglesia tendrá los siguientes miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia, sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos de la Iglesia:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General a través de los representantes designados.
- b) Elegir y ser electos para ocupar cargos de autoridad en la Iglesia, participar en actividades y eventos promovidos por la Iglesia.
- c) Recibir información acerca de la administración, boletines y demás publicaciones de la Iglesia.
- d) A gozar de las prestaciones y beneficios que se establezcan en su favor, siempre que no sean de carácter económico.
- e) Los demás derechos se registrarán por el Reglamento Interno de la Iglesia.

Los Miembros Honorarios gozarán de todo lo anterior, a excepción de lo señalado en el literal a) en el que sólo tendrán derecho a voz y del contenido en el literal b) a excepción del Presidente.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, previa convocatoria.
- c) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- d) Colaborar económicamente para el sostenimiento de obras que implemente la Iglesia mediante ofrendas que se crean conveniente para ello, y el diezmo respectivo.
- e) Los demás que señalen estos Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por la violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas y contempladas en el Reglamento Interno, o que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### **CAPITULO IV**

##### **DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### **CAPITULO V**

##### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la Autoridad máxima de la Iglesia, y estará integrada por todos los representantes designados.

Art. 12.- La Asamblea General, de la Iglesia se reunirá Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente en primera convocatoria, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno como mínimo de los representantes designados y en segunda convocatoria dentro de cuarenta y ocho horas con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales estipulados en el Reglamento Interno, en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por la mayoría simple de los votos excepto en los casos especiales estipulados en el Reglamento Interno, en que se requiera las dos terceras partes de la mayoría, en caso de segunda convocatoria, las decisiones que tomen los miembros presentes serán obligatorias para todos.

Art. 13.- Todo representante designado que no pudiere asistir a alguna de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro siempre y cuando este último se encuentre en pleno goce de sus derechos. El límite de sus representaciones es de un representante designado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Conocer la Memoria Anual de Labores y actividades de la Junta Directiva.
- b) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### **CAPITULO VI**

##### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia, estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establecen los Estatutos.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período igual.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente, una vez cada tres meses, y Extraordinariamente las veces que sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los miembros asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Presentar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, presupuestos y Estados Financieros de la Iglesia e informar a la Asamblea General.

- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros los comités o comisiones que consideren necesarios, para el mejor cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- h) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- i) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de miembros de otras congregaciones.
- j) Diseñar y proponer los planes, programas y presupuestos anuales de la Iglesia.
- k) Aprobar las donaciones para las ayudas de festividades y miembros necesitados; y
- l) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea general.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicialmente y extrajudicialmente conjunta o separadamente con el Síndico a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar las erogaciones juntamente con el Tesorero, así como los depósitos y retiros del banco, de los fondos de la Iglesia, pudiendo delegar dicha atribución a otras personas de la Junta Directiva.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cumplir con cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea de la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente por ausencia debidamente comprobada.

- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia, así como las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 22.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que sean solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 23.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en los bancos que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 24.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia, así como las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la Iglesia,
- c) Elaborar proyectos de reglamentos y normas concernientes al funcionamiento de la Iglesia.
- d) Representar legalmente a la Iglesia conjunta o separadamente con el Presidente quienes podrán otorgar poderes que fueren necesarios, previa autorización de Junta Directiva.
- e) Sustituir al Presidente por ausencia, circunstancia que deberá ser comprobada.

Art. 25.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.

- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos, a excepción del Presidente.

**CAPITULO VII  
DEL PATRIMONIO**

Art. 26.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Ofrendas voluntarias, donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- b) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos.

Art. 27.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO VIII  
DE LA DISOLUCION**

Art. 28.- No podrá disolverse la Iglesia, si no por disposición de ley o por resoluciones tomadas en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros que estén en completo goce de sus deberes y derechos.

Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier otra entidad cristiana, benéfica o cultural que la Asamblea General elija.

**CAPITULO IX  
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de las tres cuartas partes de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acto de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 32.- Todo lo relativo al Orden Interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 33.- La IGLESIA APOSTOLES Y PROFETAS EFESIOS 2:20 "PEÑA DE HOREB", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 050

San Salvador, 04 de marzo de 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA APOSTOLES Y PROFETAS EFESIOS 2:20 "PEÑA DE HOREB", y que podrá abreviarse "I.A.P.H.", compuestos de TREINTA Y CUATRO ARTICULOS, fundada en Cantón Peña Redonda, Jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, a las quince horas del día 20 de noviembre de 2010, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F055383)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA BAUTISTA CRISTO VIVE,  
PUERTO EL TRIUNFO**

**CAPÍTULO UNO.**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo uno.- Créase en la Ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará: Iglesia Bautista Cristo Vive, Puerto El Triunfo, y podrá abreviarse "I.B.C.V. de P. E.I.T.", como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo dos.- El domicilio de la Iglesia será de la Ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO DOS**

**FINES**

Artículo cuatro.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo según las Sagradas Escrituras;
- b) Fomentar la vida espiritual entre sus miembros;
- c) Capacitar a los miembros y los que se vayan congregando para el cumplimiento de sus deberes cristianos;

Medios para alcanzar los fines:

- a) Se hará uso de todos los medios de difusión lícitos.

**CAPÍTULO TRES**

**DE LOS MIEMBROS**

Artículo cinco.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, así mismo todas aquellas personas creyentes en Jesucristo, regeneradas, bautizadas y fieles a la doctrina.

Artículo seis.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo siete.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia;
- c) Los demás que señalan los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo ocho.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo nueve.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPÍTULO CUATRO**

**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Artículo diez.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPÍTULO CINCO**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo once.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo doce.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuera convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo trece.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo catorce.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia;
- d) Aprobar o desaprobado la memoria anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## **CAPÍTULO SEIS**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo quince.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Síndico, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo dieciséis.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo diecisiete.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo dieciocho.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de la mitad más uno, es decir cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo diecinueve.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo veinte.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- d) Presentar la memoria anual de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- b) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.

Artículo veintidós.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia;

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo veintitrés.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia;
- c) Autorizar juntamente con el Síndico las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo veinticuatro.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

#### **CAPÍTULO SIETE DEL PATRIMONIO**

Artículo veinticinco.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo veintiséis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### **CAPÍTULO OCHO DE LA DISOLUCIÓN**

Artículo veintisiete.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo veintiocho.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier institución benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

#### **CAPÍTULO NUEVE**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo veintinueve.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo treinta.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad.

Artículo treinta y uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y dos.- La Iglesia Bautista Cristo Vive, Puerto El Triunfo, se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y tres.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 054

San Salvador, 5 de abril de 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA BAUTISTA CRISTO VIVE, PUERTO EL TRIUNFO y que podrá abreviarse "I.B.C.V. de P. El T.", compuestos de TREINTA Y TRES Artículos fundada en la ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, a las catorce horas con dos minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil diez y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. EL VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN ENCARGADO DEL DESPACHO, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS.

(Registro No. F055398)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA TABERNÁCULO BAUTISTA  
VISION DE DIOS, APOCALIPSIS 1-3,  
QUE PODRA ABREVIARSE ITBVDA,  
DE LA CIUDAD DE SANTA ANA,  
DEPTO. DE SANTA ANA.**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la Ciudad de Santa Ana, la IGLESIA TABERNÁCULO BAUTISTA VISIÓN DE DIOS, APOCALIPSIS 1-3 y que podrá abreviarse ITBVDA, como una entidad religiosa, apolítica y no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará la Iglesia.

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, y cuando las necesidades así lo permitan podrá establecer filiales en cualquier lugar de la República y fuera de ella.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Difundir el conocimiento del Santo Evangelio de Dios, Mateo Capítulo 28, versículo 19.
- b) Procurar que sus miembros conozcan y cumplan sus deberes Cristianos.
- c) Lograr la superación cultural y moral de sus miembros.

**CAPITULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia Tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva, acepte como tales en la Iglesia.

Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar con el desarrollo de actividades propias de la Iglesia.
- c) Señalar las cuentas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, y Reglamentos Internos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- f) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de Miembros se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamentos Internos, Acuerdos y Resoluciones de Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

## CAPITULO V

Art. 11. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir por motivos justificados a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, puede delegar su voto a otro miembro, siempre y cuando conste autorización por escrito, presentada antes o después de dicha asamblea, bajo pena de nulidad del voto. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o particularmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia presentada por la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

## CAPITULO VI

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia, promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de los nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- h) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Acta de las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

#### CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las direcciones que le manifieste la Asamblea General.

#### CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No se podrá disolver la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria, convocada a ese efecto con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución; los bienes que sobrepasen después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General designe.

#### CAPITULO IX

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio, cualquier dato que se pidiere relativo a la entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia TABERNÁCULO BAUTISTA VISION DE DIOS, APOCALIPSIS 1-3, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 056.

San Salvador, 05 de abril de 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA TABERNÁCULO BAUTISTA VISION DE DIOS, APOCALIPSIS 1-3, que podrá abreviarse ITBVDA, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las once horas del día siete de febrero del año dos mil once, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS.

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFETICA  
DEL DIOS OMNIPOTENTE**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA PROFETICA DEL DIOS OMNIPOTENTE, como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

ARTICULO DOS.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO TRES.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES**

ARTICULO CUATRO.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Adorar a Dios como supremo hacedor de todas las cosas.
- b) Propagar en sus fieles las enseñanzas bíblicas, según las sagradas escrituras.
- c) Establecer otras Iglesias de Idéntica Ideología religiosa en otros lugares del país.

**CAPITULO III  
DE LOS MIEMBROS**

ARTICULO CINCO.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito o verbalmente a la Junta Directiva.

ARTICULO SEIS.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

ARTICULO SIETE.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

ARTICULO OCHO.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

ARTICULO NUEVE. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

ARTICULO DIEZ.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTICULO ONCE.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

ARTICULO DOCE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO TRECE.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO CATORCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar Las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTICULO QUINCE.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

ARTICULO DIECISEIS.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

ARTICULO DIECISIETE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO DIECIOCHO.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será dos más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DIECINUEVE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTICULO VEINTIUNO.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

ARTICULO VEINTIDOS.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la iglesia obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

ARTICULO VEINTITRES.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

### CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

ARTICULO VEINTICUATRO.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ARTICULO VEINTICINCO.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

### CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

ARTICULO VEINTISEIS.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

ARTICULO VEINTISIETE.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VEINTIOCHO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTICULO VEINTINUEVE.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de Elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

ARTICULO TREINTA.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- LA IGLESIA PROFETICA DEL DIOS OMNIPOTENTE se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 058

San Salvador, 04 de abril de 2011

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA PROFETICA DEL DIOS OMNIPOTENTE, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil nueve, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL VICEMINISTRO DE GOBERNACION ENCARGADO DEL DESPACHO, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F055470)

**ESTATUTOS DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA****DE BERLÍN.****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "Primera Iglesia Bautista de Berlín" y que podrá abreviarse PIB, como una entidad de interés particular y religioso, la que en los presentes artículos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en la ciudad de Berlín, departamento de Usulután; pudiendo establecerse filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.****CONFESION DE FE DE LA IGLESIA.**

Art. 4.- La Iglesia sostiene y declara como principios fundamentales los siguientes:

- a) La Fe en Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo.
- b) Reconoce a Cristo como la cabeza de la Iglesia.
- c) Acepta que la Biblia es la única norma para determinar la fe y la conducta de la Iglesia y sus miembros.
- d) La Iglesia se compone de personas regeneradas que han aceptado a Cristo como su Salvador y han sido bautizados por inmersión, todas de iguales derechos, privilegios y miembros del sacerdocio universal de los creyentes.
- e) La Iglesia es autónoma y mantiene relaciones fraternales con otras agrupaciones de fe y prácticas similares.
- f) Sostiene la completa separación de la Iglesia con el Estado.
- g) La Iglesia se administra inspirada y dirigida por Jesucristo y oficiales electos democráticamente.
- h) La aceptación de doctrinas y prácticas religiosas corresponde únicamente al individuo.

**CAPITULO III****DE LOS FINES.**

Art. 5.- Los fines de la Iglesia son los siguientes:

- a) Mantener y celebrar servicios de adoración a Dios.
- b) Predicar el Evangelio de Jesucristo, promover la delusión y el estudio de la Biblia.
- c) Procurar el progreso espiritual, moral, intelectual e integral de los miembros.
- d) Promover los intereses del Reino de Dios, de acuerdo con las doctrinas de Jesucristo.
- e) Impulsar el sostenimiento propio de la Iglesia en base a los principios de mayordomía bíblica.
- f) Apoyar las iniciativas de sus miembros que vayan en beneficio de su desarrollo espiritual, moral y material.

**CAPITULO IV****DE LOS MEDIOS.**

Art. 6.- Para realizar sus fines la Iglesia podrá hacer uso de los siguientes medios:

- a) Promover acciones de ayuda cristiana que hagan del evangelio una vivencia cotidiana.
- b) Coordinar esfuerzos de los miembros para el logro de la evangelización, educación y cooperación en base a los principios bautistas.
- c) Promover el apoyo mutuo con otras iglesias hermanas que sigan nuestros principios bautistas a nivel nacional e internacional a fin de extender nuestro apoyo a todos los pobres, afligidos y desamparados.
- d) Hacer uso de todo medio lícito para el logro de sus fines.

**CAPITULO V****DE LOS MIEMBROS.**

Art. 7.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo e ideología política, que lo soliciten por escrito a la junta de diáconos la cual a su vez lo recomendará a la iglesia, para ser aceptada por medio del voto de la misma.

Art. 8.- La Iglesia estará integrada por dos clases de miembros:

- a) Miembros fundadores.
- b) Miembros activos.

**SON MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas que suscriban el acta de constitución de la Iglesia.

**SON MIEMBROS ACTIVOS:** Los admitidos por la Asamblea General de la Iglesia, a solicitud de los interesados debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Identificarse plenamente con los principios bautistas y particularmente con los fines de la Iglesia.
- b) Acatar los presente estatutos y reglamento interno de la Iglesia.

Art. 9.- Toda persona puede ser recibida como miembro activo de la Iglesia, de las siguientes formas:

- a) El Bautismo: consiste en aquellas personas que habiendo confesado a Cristo como su Salvador y señor y prometido vivir la vida cristiana hayan sido bautizadas por inmersión en la comunión de la Iglesia y por un ministro religioso.
- b) Por traslado: consiste en aquellas personas que presente carta de retiro y recomendación de otra Iglesia Bautista.
- c) Por experiencia: se refiere a aquellas personas que habiendo sido bautizadas por inmersión en otra iglesia bautista u otra denominación, hayan dado testimonio de vida y servicio cristiano y que expresen su deseo de ser aceptados como miembros por experiencia, estando de acuerdo con la fe y práctica de la Iglesia.
- d) Por restauración: consiste en aquellas personas que por alguna circunstancia hayan perdido su calidad de miembro y puedan ser restaurados a la membresía de la Iglesia por recomendación de la junta de diáconos y la mayoría simple de la Iglesia.

Art. 10.- Son derechos de los miembros de la Iglesia:

- a) Elegir y ser electos para los diferentes puestos de Junta Directiva y comisiones de trabajo de la iglesia.
- b) Participar con derecho a voz y voto de las sesiones ordinarias celebradas cada primer domingo de cada mes.
- c) Recibir atención pastoral y eclesiástica por las comisiones o personas asignadas por la iglesia.
- d) Gozar de los beneficios que para sus miembros tenga la Iglesia de acuerdo a sus fines y sus medios, con tal que no sean de carácter económico.

Art. 11.- Son deberes de los miembros:

- a) Acatar y cumplir los estatutos y reglamento interno.
- b) Cumplir con los principios, costumbres propias de las iglesias bautistas que integran la asociación bautista de El Salvador, y contribuir con el logro de los fines de la Iglesia.
- c) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Iglesia.
- d) Contribuir con el auto sostenimiento de la obra local de la iglesia, por medio de sus diezmos y ofrendas.
- e) Acatar las decisiones tomadas por la mayoría en una sesión de negocios ordinaria o extraordinaria y de la Junta Directiva en su ausencia.

Art. 12.- La calidad de miembro se perderá por las siguientes causas:

- a) Por violación a los presentes estatutos, reglamento interno y resoluciones acordadas por la Asamblea General de la Iglesia.
- b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Iglesia merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva y aceptada por la Iglesia.
- d) Por prácticas ajenas a los principios y costumbres de las iglesias bautistas miembros de la asociación bautista de El Salvador.
- e) Por ausencia continua e injustificada de seis meses.

## CAPITULO VI

### DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Art. 13.- El Gobierno de la iglesia será ejercido por todos los miembros en forma democrática, el cual estará ejercido por una Asamblea General, integrada por la totalidad de los miembros de la iglesia y estará representada por una Junta Directiva y un pastor.

## CAPITULO VII

### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 14.- La Asamblea General, es la autoridad máxima de la Iglesia y sesionará ordinariamente cada primer domingo del mes y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo estime conveniente.

Art. 15.- El quórum para poder sesionar la iglesia será de las dos terceras partes de los miembros en primera convocatoria y se tomarán acuerdos con la mitad más uno de los miembros presentes; en caso de no haber quórum se hará una segunda convocatoria a un máximo de una hora después, pudiendo celebrar asamblea con la mitad más uno de los presentes y se tomarán acuerdos con las dos terceras partes de los miembros.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

- a) Conocer y resolver sobre la admisión de nuevos miembros, bajo los criterios y requisitos que establece el reglamento interno, además, aceptar la renuncia de los miembros que lo soliciten.
- b) Aprobar o reprobado la memoria de labores y el informe financiero que la Junta Directiva presente sobre sus labores mensuales y anuales.
- c) Elegir en sesión ordinaria, entre los miembros de la iglesia a aquellos que formarán la Junta Directiva, para un periodo de dos años.
- d) Aprobar el plan de trabajo anual junto con su presupuesto.
- e) Resolver sobre cualquier situación que no estuviere prevista en los presentes estatutos o reglamento interno.
- f) Designar a sus representantes en eventos locales, nacionales en los que se requiera la presencia de la iglesia.

### **CAPITULO VIII**

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 17.- Para la administración de la iglesia habrá una junta directiva formada por los siguientes miembros:

- a) UN PRESIDENTE.
- b) UN VICEPRESIDENTE.
- c) UN SECRETARIO DE ACTAS .
- d) UN SECRETARIO DE CORRESPONDENCIA.
- e) UN TESORERO.
- f) UN PROTESORERO.
- g) UN SINDICO y;
- h) DOS VOCALES.

Art. 18.- La Junta Directiva será electa en el mes de diciembre y tomará posesión el treinta y uno de diciembre, para un periodo de dos años, excepto el pastor con quien la Iglesia tendrá un contrato y nombramiento especial.

Art. 19.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

Art. 20.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus miembros.

Art. 21. - La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, los acuerdos de la Asamblea General y sus propios acuerdos.
- b) Administrar el patrimonio de la iglesia en forma racional, de acuerdo a los fines de la misma.
- c) Proponer reformas estatutarias, elaborar propuesta del reglamento interno para su aprobación en Asamblea General.
- d) Elaborar los planes de trabajo anuales y sus respectivos presupuestos.
- e) Aceptar la renuncia de algún miembro para ser ratificada en Asamblea General y recomendar la destitución de cualquier otro, por causas graves plenamente comprobadas.
- f) Cualquier otra atribución que le asigne el reglamento interno o la Asamblea General.

Art. 22.- El presidente de la Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar conjuntamente con el síndico a la iglesia, así mismo otorgar poderes especiales en los casos que se requiera.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Corregir los errores en los procedimientos parlamentarios y decidir con voto doble o voto de calidad, las resoluciones de la junta directiva, cuando haya empate.
- d) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Abrir y cerrar cuentas bancarias juntamente con el tesorero, autorizar con su firma retiro de fondos y extender cheques.

Art. 23.- Las atribuciones del Vicepresidente serán:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia, muerte, impedimento o cuando éste delegue en él la presidencia.

Art. 24.- Corresponde al Secretario de Actas:

- a) Llevar al día los libros de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Extender las certificaciones que le soliciten previa autorización de la Junta Directiva.

Art. 25.- Las atribuciones del secretario de correspondencia serán:

- a) Recibir y despachar la correspondencia de la Iglesia.
- b) Llevar el control de las personas que hacen profesión de fe, de los que son bautizados y la asistencia en la Escuela Bíblica dominical de la sociedad femenil y juvenil, así como la asistencia general de la iglesia.

Art. 26.- Son atribuciones del tesorero:

- a) La recepción de los fondos que ingresen a la iglesia bajo cualquier concepto.
- b) Administrar eficientemente los fondos de la iglesia y controlar los gastos de los mismos de acuerdo al presupuesto aprobado por la Asamblea General.
- c) Llevar al día los registros contables y custodiar todo documento relacionado a éste.
- d) Autorizar junto con el presidente los pagos y desembolsos que deban hacerse.
- e) Elaborar un reporte mensual y anual para la iglesia.
- f) Promover junto a la comisión de finanzas el auto sostenimiento de la iglesia.

Art. 27.- Son Atribuciones del pro tesorero las siguientes:

- a) Todas las que le corresponden al tesorero en los casos que deba sustituirlo por las mismas razones que el vicepresidente puede sustituir al presidente, de conformidad con el artículo 23 de los presentes estatutos.

Art. 28.- El síndico tiene las siguientes atribuciones:

- a) La representación legal de la iglesia, juntamente con el presidente.

- b) Las demás responsabilidades que le confiere la Junta Directiva, Asamblea General y reglamento interno.

Art. 29.- Los vocales tienen las siguientes atribuciones:

- a) sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de los mismos.
- b) Las demás responsabilidades que le otorgue el reglamento interno y la junta directiva.

## CAPITULO IX

### DEL PASTOR.

Art. 30.- El pastor tendrá a su cargo la guía espiritual de la Iglesia y será llamado por tiempo indefinido.

Art. 31.- El pastor de la Iglesia deberá tener los principios y doctrinas bautistas que rigen a la Asociación Bautista de El Salvador, por lo cual deberá ser reconocido por la misma.

Art. 32.- La relación de trabajo entre Pastor e Iglesia será terminada por mutuo acuerdo, disponiéndose que el pastor deberá hacer saber a la Iglesia por escrito y con dos meses de anticipación su renuncia. Además deberá presentar antes de salir de la Iglesia el Inventario de la misma juntamente con los archivos de importancia al síndico y diáconos de la Iglesia.

Art. 33. - Son deberes del Pastor:

- a) Predicar el evangelio y velar por los intereses de la Iglesia.
- b) Orientar la buena marcha de la Iglesia de acuerdo a los planes y metas definidos en el plan de trabajo.
- c) Capacitar a los miembros preparándolos para el servicio o cargo que la Iglesia les encomiende.
- d) Ser miembro ex officio de todas las instancias de la Iglesia.
- e) Realizar jornadas de visitación y consejería a aquellos miembros que lo necesiten.
- f) Informar por escrito mensualmente a la Iglesia de sus actividades.
- g) Oficiar las actividades tales como: Santa Cena, presentación de niños y las demás encomendadas por la Iglesia o Junta Directiva.

Art. 34.- Los derechos del Pastor son los siguientes:

- a) Recibir un sueldo mensual establecido de común acuerdo con la Iglesia, así como gozar de sus vacaciones anuales y sus prestaciones laborales tal como lo estipula la ley.
- b) Participar de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva con derecho a voz.

## CAPITULO X DEL PATRIMONIO

Art. 35.- El patrimonio de la Iglesia estará formado de la siguiente manera:

- a) Por las contribuciones voluntarias de los miembros, bienes muebles e inmuebles que adquiera y los donativos que reciba de personas naturales o jurídicas.
- b) La Iglesia podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que necesite para el logro de sus fines y celebrar actos y contratos que estime convenientes, de conformidad a la ley a través de sus representantes legales.
- c) Todos los bienes de la Iglesia, están bajo responsabilidad de la Junta Directiva, la cual no podrá disponer de ninguno de ellos sin autorización de la Iglesia.
- d) Los bienes de la Iglesia no podrán ser prestados para fines contrarios, principios y fines de la Iglesia.

## CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 36.- La Iglesia solo podrá ser disuelta por disposiciones de la ley o por la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, previamente convocada para este efecto y con un número de votos que representen las tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 37.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia, o separarse de la Asociación Bautista de El Salvador, la cual profesa, los bienes muebles e inmuebles serán traspasados íntegramente a la Asociación Bautista de El Salvador.

Art. 38.- Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta y cinco por ciento de los miembros nominales de la Iglesia.

Art. 39.- La Iglesia como entidad religiosa, no se afiliará a ningún partido político, ni permitirá la discusión en sus instalaciones o en reuniones convocada por ella de asuntos políticos que atenten contra la unidad de la misma.

Art. 40.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días de enero de cada año, la nómina de los miembros; y dentro de los cinco días después de electa la nueva junta directiva, una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Iglesia.

Art. 41.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en los presentes estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 42.- La Primera Iglesia Bautista de Berlín, se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 43.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 065.-

San Salvador, 14 de abril de 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE BERLIN", y que podrá abreviarse "PIB" compuestos de CUARENTA Y TRES Artículos, fundada en la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, a las ocho horas con treinta minutos del día 5 de julio de 2010, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- GREGORIO ERNESTO ZELAY ANDIA CISNEROS, VICEMINISTRO DE GOBERNACION, ENCARGADO DEL DESPACHO.

(Registro No. F055399)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA ESTRELLA DE LA MAÑANA  
MISION DE FLORIDA, DEL CASERIO LA PAZ, DEL  
CANTON HUISQUIL, JURISDICCION DE CONCHAGUA,  
DEPTO DE LA UNION.**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en el Caserío La Paz, del Cantón Huisquil, de la Jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña que se denominará IGLESIA ESTRELLA DE LA MANAÑA MISION DE FLORIDA como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos de denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Conchagua, departamento de La Unión, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Dar a conocer el mensaje de salvación por medio de la predicación del evangelio.
- b) Contribuir al bienestar social fomentando la unidad de la familia.
- c) Enseñar a los miembros el respeto a Dios y a las autoridades legalmente constituidas.
- d) Contribuir al rescate de valores morales y espirituales, basados en la fe y en respeto a la persona humana.

**CAPITULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES, todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS, todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS, todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nominados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violaciones a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas o Presupuesto Anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenaciones de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva, sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir sobre las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva, y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicial a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.
- b) Las que específicamente sean delegadas por el Presidente.
- c) Asumir la Secretaría en ausencia o impedimento del Secretario.
- d) Las demás que le confieren los Estatutos, Reglamento Interno o le sean designadas por la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de los documentos y de los registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 24.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal "a" de estos Estatutos a excepción del Presidente.

#### CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 25.- El patrimonio de la Iglesia estará considerado por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 26.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres partes de sus miembros.

Art. 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO IX

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 30.- La Junta Directiva tiene por obligación enviar al Ministerio de Gobernación en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de la elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad.

Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 32.- La Iglesia, ESTRELLA DE LA MAÑANA MISION DE FLORIDA, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 33.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 070

San Salvador, 26 de abril de 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA ESTRELLA DE LA MAÑANA MISION DE FLORIDA, fundada en el Caserío La Paz, del Cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil nueve, compuestos de TREINTA Y TRES ARTÍCULOS, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL VICEMINISTRO DE GOBERNACION ENCARGADO DEL DESPACHO, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F055390)

**ESTATUTOS DE LA "IGLESIA MISIÓN EVANGELICA****OASIS DE REDENCIÓN ETERNA"****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en el Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA MISIÓN EVANGELICA OASIS DE REDENCIÓN ETERNA" y que podrá abreviarse "IMEORE", como entidad de interés particular y religioso, la que en los presentes estatutos se le denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El Domicilio de la Iglesia será el Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio Nacional.

Art. 3.- La Iglesia se Constituirá por tiempo Indefinido.

**CAPITULO II****FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Ganar para Cristo, Hombres, Mujeres y niños en todo el mundo.
- b) Infundir el respeto hacia Dios a través del Evangelio.
- c) Liberar al mundo del pecado.
- d) Predicar el Evangelio a toda Criatura.

**CAPITULO III****DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión o ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Iglesia, siempre y cuando no sean de carácter económico.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- d) Los demás que señalen el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y resoluciones acordadas por la Asamblea General.
- e) Las demás que señalen el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV****DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V****DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la Autoridad Máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos salvo en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.

El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar o Derogar los Estatutos o el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar o Modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o Desaprobar la memoria anual de labores de la Iglesia presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales o contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y. administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un Presidente.
- b) Un Secretario.
- c) Un Tesorero; y
- d) Dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.

- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la memoria anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a Sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicial a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado a la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que sean solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva Seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de los Estatutos.

**CAPITULO VII  
DEL PATRIMONIO**

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las Ofrendas de los Miembros.
- b) Donaciones, Herencias, Legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO VIII  
DE LA DISOLUCIÓN**

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. Con derecho de preferencia el Hospital San Rafael.

**CAPITULO IX**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden Interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La "IGLESIA MISIÓN EVANGELICA OASIS DE REDENCIÓN ETERNA" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art.32.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 074

San Salvador, 29 de abril de 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada "IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA OASIS DE REDENCIÓN ETERNA" y que podrá abreviarse "IMEORE", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en el Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día catorce de febrero del año dos mil once y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art.34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE, EL VICEMINISTRO DE GOBERNACION, ENCARGADO DEL DESPACHO, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

( Registro No. F055403)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISIÓN EVANGELÍSTICA  
PROFÉTICA ISAIAS 7:14**

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en el Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA MISIÓN EVANGELISTICA PROFÉTICA ISAIAS 7:14, como una Entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será el Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II**

**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el evangelio de Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia.
- b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia.
- c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional a través del mensaje de Dios en base a La Santa Biblia.
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia.
- e) Mantener relación con otras Iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPÍTULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPÍTULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## **CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.

- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

El Vice-presidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar, obtener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente quien será sustituido por el Vice-presidente, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

## CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

## CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La IGLESIA MISIÓN EVANGELISTICA PROFÉTICA ISAIAS 7:14 se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 075

San Salvador, 13 de mayo de 2011.

Vistos los anteriores Estatutos de la Iglesia denominada IGLESIA MISIÓN EVANGELÍSTICA PROFÉTICA ISAÍAS 7:14, compuestos de treinta y dos artículos, fundada en la Ciudad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, a las quince horas del día cinco de febrero del año dos mil once, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese.- EL VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F055482)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA****JESUCRISTO ES AMOR Y VIDA ETERNA.****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, la iglesia de nacionalidad Salvadoreña que se denominará LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA JESUCRISTO ES AMOR Y VIDA ETERNA, como una entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II****FINES**

Art. 4.- Los fines de la iglesia serán:

- a) Predicar el evangelio de Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia y ganar almas para Cristo.
- b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia.
- c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional a través del mensaje de Dios en base a la Santa Biblia, establecer el reino de Dios en cada corazón a través de la palabra.
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia.
- e) Mantener relación con otras Iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

**CAPITULO III****DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.

b) Miembros Activos.

c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la junta directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la asamblea general.

Art. 7.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la asamblea general.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la iglesia.
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembros se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV****DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V**  
**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un Vocal.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente quien será sustituido por el Vicepresidente, de conformidad al Artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

### **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO**

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

### **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION**

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

### **CAPITULO IX**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos serán necesarios el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros, dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA JESUCRISTO ES AMOR Y VIDA ETERNA, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 088.

San Salvador, 13 de mayo de 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA JESUCRISTO ES AMOR Y VIDA ETERNA, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las veinte horas del día 15 de marzo de 2011, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO, GREGORIO ERNESTO ZELAY ANDÍA CISNEROS.

**ESTATUTOS DE LA MISION EVANGELICA LA ULTIMA  
COSECHA, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, DEPTO.  
DE SAN MIGUEL, QUE PODRA ABREVIARSE "M. E. U. C."**

**CAPITULO I**

**DEL NOMBRE, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Fúndase en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, la Iglesia que se denominará MISION EVANGELICA LA ULTIMA COSECHA, y que podrá abreviarse "M. E. U. C." como una entidad religiosa, apolítica y sin fines lucrativos, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA IGLESIA".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido, y no estará sujeta a las autoridades de ninguna organización eclesiástica nacional o extranjera; sin embargo fomentará el compañerismo con otras Iglesias Cristianas cuya doctrina básica sea fiel a las Sagradas Escrituras.

**CAPITULO II**

**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar y difundir el conocimiento del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo dentro y fuera del país.
- b) La adoración reverente a nuestro Señor Jesucristo.
- c) Bautizar a los creyentes redimidos.
- d) Enseñar la palabra de Dios tal y como está plasmada en los sesenta y seis Libros de la Santa Biblia.
- e) Elevar las normas de vida espiritual, moral, intelectual y cívica de los miembros mediante la enseñanza sistemática de la Doctrina Cristiana.
- f) Realizar toda clase de actividades sociales, religiosas e intelectuales compatibles con la fe cristiana y que beneficien a la Sociedad.

Para realizar sus fines la Iglesia empleará todos los medios necesarios, legales y bíblicos a su alcance, pudiendo fundar Colegios previa autorización del Ministerio de Educación, Institutos de Teología, Clínicas de Salud, Albergues, Talleres Vocacionales, y otros afines.

**CAPITULO III  
DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### **CAPITULO IV**

##### **DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### **CAPITULO V**

##### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada es la máxima autoridad de la Iglesia, y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir o destituir por razones justificadas a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia presentada por la Junta Directiva.

- e) Fijar cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### **CAPITULO VI**

##### **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará a cargo de la Junta Directiva, la cual estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, un Primer Vocal y un Segundo Vocal.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de UN AÑO, pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar el manifiesto de fe y Doctrinas de la Iglesia.
- d) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- f) Velar por el incumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- g) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.

- h) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- i) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- j) Fomentar la sana doctrina y desarrollar programas tendientes a capacitar doctrinariamente a los miembros de la Iglesia.
- k) Resolver todo asunto que no sea competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Predicar el Evangelio y dirigir los servicios religiosos de la Iglesia.
- b) Velar por la dirección espiritual de la Iglesia en el sentido que se predique y practique el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo mediante la enseñanza sistemática de la Doctrina Cristiana.
- c) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- e) Representar judicial y extrajudicial a la Iglesia, conjunta o separadamente con el Síndico, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- h) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- i) Supervisar la administración del patrimonio de la Iglesia.

Art. 21.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, licencia o cualquier impedimento temporal o definitivo.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia, así como las resoluciones que tomare la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros y levantar las Actas de la sesiones que celebre la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Iglesia conforme instrucciones de la Junta Directiva.
- c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- d) Extender todas las certificaciones que sean solicitadas a la Iglesia.
- e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.

Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva designe.
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.
- d) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual de la Iglesia conforme instrucciones de la Junta Directiva.
- e) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 24.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia, así como las resoluciones de Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Asesorar o ser asesorado en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la Iglesia.
- c) Elaborar Proyectos de Reglamento y normas concernientes al mejor funcionamiento de la Iglesia, en conjunto con los demás miembros de la Junta Directiva.
- d) Representar legalmente a la Iglesia, conjunta o separadamente con el Presidente, quienes podrán otorgar poderes, los que fueren necesarios previa autorización de la Junta Directiva.
- e) Sustituir al Presidente por ausencia cuando el Vice-Presidente no pueda hacerlo, ambas circunstancias deberán ser comprobadas.

Art. 25.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de éstos, a excepción del Presidente.

- b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- c) Desempeñar las comisiones que les designare la Junta Directiva y/o Asamblea General.
- d) Promover el desarrollo de la Iglesia, procurando aumentar el número de miembros de la misma.

### **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO**

Art. 26.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Por los diezmos, ofrendas y cuotas de los miembros.
- b) Las Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- d) Por los demás ingresos obtenidos por actividades lícitas.

Art. 27.- La Iglesia podrá obtener toda clase de bienes para el mejor cumplimiento de sus fines y celebrar toda clase de contratos de acuerdo con las Leyes de la República.

Art. 28.- El patrimonio de la Iglesia será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

### **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION**

Art. 29.- No podrá disolverse la Iglesia sino por la disposición de la ley o por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto con un número de votos que represente por lo menos las TRES CUARTAS PARTES de sus miembros.

Art. 30.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

### **CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del SETENTA Y CINCO POR

CIENTO de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 32.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que le pidiere relativo a la entidad.

Art. 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 34.- La Misión Evangélica La Última Cosecha, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 090

San Salvador, 13 de mayo de 2011.

Vistos los anteriores Estatutos de la MISION EVANGELICA LA ULTIMA COSECHA y que podrá abreviarse "M. E. U. C", compuestos de treinta y cinco artículos, fundada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diecisiete horas del día veinticuatro de junio del año dos mil diez, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese.- EL VICEMINISTRO DE GOBERNACION ENCARGADO DEL DESPACHO, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

## ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA

## UN ENCUENTRO CON CRISTO

## CAPÍTULO I

## NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA EVANGÉLICA UN ENCUENTRO CON CRISTO, como una Entidad de interés particular y Cristianos la que en los presentes Estatutos se denominará "La iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y podrá establecer filiales en cualquier lugar de la República y fuera de ella.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

## CAPÍTULO II

## DE LOS FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, sagradas escrituras, por todos los medios lícitos posibles;
- b) Dar asistencia y consejería espiritual a toda persona que lo requiera;
- c) Establecer centros para celebrar convenciones Nacionales e Internacionales de carácter cristiano para la edificación espiritual para cada uno de sus miembros;
- d) Promover eventos evangélicos a fin de establecer filiales dentro y fuera del territorio nacional;
- e) Promover y apoyar programas de desarrollo social e intelectual que beneficien a sus miembros y en general a la comunidad Salvadoreña;
- f) Establecer y mantener relaciones con otras Iglesias cristiano evangélicas y entidades para lograr un ambiente de armonía.

## CAPÍTULO III

## DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas aquellas personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza e ideología política, que crean en el Evangelio y sean bautizados por un pastor debidamente acreditado y cualquier persona que venga de otra Iglesia que lo solicite por escrito a la Junta Directiva y se comprometa a cumplir con los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia, así como también con la doctrina que se predica en la Iglesia.

Art. 6. - La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios;

Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban el acta de constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: todas las personas que por su labor y mérito en favor de la iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Iglesia siempre que no sean de carácter económicos;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia y su Reglamento Interno; y
- d) Los demás derechos que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;

- c) Contribuir con su presencia al desarrollo de los servicios cristianos dentro y fuera de la Iglesia;
- d) Contribuir con el ejercicio de sus dones espirituales y ministerios para el crecimiento de la obra evangelizadora de la Iglesia;
- e) Velar por el bien espiritual de los miembros de la Iglesia;
- f) Cuidar de la infraestructura, todo equipo y mobiliario de la Iglesia;
- g) Contribuir al sostenimiento de la Iglesia con sus diezmos, ofrendas, primicias y aportaciones; y,
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores y Activos.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por un miembro. El máximo de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, a excepción de aquel que sea el Representante Legal de la iglesia;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Decidir todo aquel asunto de interés para la Iglesia y que no esté contemplado en los Estatutos, ni en su Reglamento Interno.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La Dirección y Administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Subsecretario, un Tesorero y un Pro-tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años los cuales podrán ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la Iglesia;
- b) Autorizar los gastos necesarios de la Iglesia;
- c) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia;

- d) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia;
- e) Elaborar el presupuesto de la Iglesia;
- f) Acordar celebrar cualquier contrato de la Iglesia, previa autorización de la Asamblea General;
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- h) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia;
- i) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- j) Llevar a decisión de la Asamblea General sobre la pérdida de la calidad de miembro de la Iglesia a aquellos que incumplan los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, o por alguna falta grave cometida;
- k) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; y,
- l) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia conjunta o separadamente con la Directiva, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- e) Legalizar con su firma los documentos de la Iglesia;
- f) Autorizar conjunta o separadamente con el Tesorero las erogaciones que tengan que hacer la Iglesia; y,
- g) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Es atribución del Vicepresidente:

Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, con previa autorización por escrito del Presidente, esto en la toma de decisiones administrativas conferidas a su cargo.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia.

Art. 23.- Es atribución del Sub-Secretario:

Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 24.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar y tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la iglesia tenga que realizar.

Art. 25.- Es atribución del Protesorero:

Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 26.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier miembro titular o suplente de la Junta Directiva, excepto al Presidente, Tesorero y Secretario.

**CAPÍTULO VII  
DEL PATRIMONIO**

Art. 27.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Diezmos, ofrendas, primicias y demás aportaciones;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley;
- d) Los demás ingresos obtenidos por actividades lícitas que desarrolle la Iglesia.

Art. 28.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPÍTULO VIII  
DE LA DISOLUCIÓN**

Art. 29.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 30.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes de la Iglesia que sobren después de cancelar el pago de las obligaciones que tuviera pendiente y el remanente si lo hubiera será donado a una institución benéfica o cultural, que la Asamblea General designe.

**CAPÍTULO IX  
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros de Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 32.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 33.- Todo lo relativo al ordenamiento interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 34.- La Iglesia Evangélica Un Encuentro Con Cristo, se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 101

San Salvador, 19 de mayo de 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA UN ENCUENTRO CON CRISTO, compuestos de TREINTA Y CINCO Artículos, fundada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veinte de noviembre de dos mil diez, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

NUMERO DOCE.- En la ciudad y Departamento de San Miguel, a las quince horas del día dieciocho de octubre de año dos mil diez.- Ante Mí, MARIA DICTDULIA MALDONADO DE GARCIA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: CARLA ELIZABETH CORNEJO DE MONTOYA, de treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional, del domicilio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete uno siete cuatro uno nueve-tres; CARLOS ALEXANDER DIAZ, de treinta y cinco años de edad, Licenciado en Fisioterapia, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro uno uno seis siete nueve-cero; XOCHILT PATRICIA HERRERA CRUZ, de treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Fisioterapia, del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos tres dos seis cuatro siete cinco- cuatro; LUZ ESTELI GUEVARA DE DIAZ, de treinta tres años de edad, Licenciado en Fisioterapia, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis siete cinco tres siete seis- seis; JOSE MANUEL CARRANZA PARADA, de veintiocho años de edad, Licenciado en Fisioterapia y Terapia Ocupacional, del domicilio de El Tránsito, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco cinco seis dos siete seis- seis; y VILMA ROXANA FLORES DE CANELO, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos cuatro seis cinco dos uno- cuatro; todos personas de mi conocimiento. Y ME DICEN: Primero: Que por medio de esta Escritura constituyen una ASOCIACION de carácter apolítico, no lucrativo ni religioso con el nombre de ASOCIACION DE PROFESIONALES EN FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL DE ORIENTE, y podrá abreviarse "APROFITEO; Segundo: Que la referida Asociación, se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación, los cuales constan de cuarenta y cuatro artículos. ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES EN FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL DE ORIENTE.- CAPITULO I: NATU-

RALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo. Uno.- Créase en la ciudad de San Miguel, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación de Profesionales en Fisioterapia y Terapia Ocupacional de Oriente, y que podrá abreviarse "APROFITEO", como una Entidad apolítica, no Lucrativa, ni Religiosa; la que en los presentes estatutos se denominará "LA ASOCIACION". Artículo Dos.- El régimen de la Asociación se fundamenta de acuerdo con las disposiciones vigentes, cuyo régimen queda establecido en sus propios Estatutos y por los acuerdos adoptados válidamente por su Asamblea General y la Junta Directiva, dentro de sus respectivas competencias. Artículo. Tres.- El ámbito de aplicación es la representación y defensa de los intereses de los miembros que integren la ASOCIACIÓN. Artículo Cuatro.- La Asociación tendrá su domicilio principal en la ciudad de San Miguel, podrá establecer filiales en cada uno de los lugares en donde estén ubicadas oficinas en cualquier parte de la Zona Oriental. Artículo 5.- La vigencia de la Asociación se constituye por tiempo indefinido, para el cumplimiento de sus fines y propósitos para la cual ha sido creada. CAPITULO II. LOS FINES U OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. Artículo. Seis.- Son fines de la Asociación los siguientes: 1) Promover la participación activa del sector de Profesionales en Fisioterapia y Terapia Ocupacional en la zona oriental. 2) Contribuir al desarrollo científico e investigativo de la Asociación tanto en el ejercicio libre de la profesión como en el área académico-universitario. previa autorización del Ministerio de Educación. 3) Consolidar a "APROFITEO" como instancia única de representación del sector. 4) Promover y fortalecer los valores de todos y cada uno de los miembros. Artículo Siete.- Son objetivos de la Asociación los siguientes: 1) Velar por la dignificación profesional de sus asociados; 2) Proponer reformas que conduzcan al fortalecimiento de la enseñanza de esta disciplina a nivel universitario. 3) Trabajar conjuntamente con cualquier entidad afin a la profesión de los asociados, en la consecución de programas y proyectos de cooperación. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN. Artículo Ocho.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por: 1) La cuota de los miembros; y su aporte inicial es de

Doscientos Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, aportados voluntariamente por los Miembros Fundadores. 2) Donaciones, contribuciones, herencias, legados, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. 3) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo Nueve.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva de la Asociación conforme a las disposiciones de los presentes Estatutos y los acuerdos que emanen de la Asamblea General; asimismo, para la administración directa de los recursos financieros líquidos estarán a cargo de un miembro que será electo como Tesorero, quien tendrá la responsabilidad de abrir una cuenta de ahorros a nombre de la Asociación y tener la responsabilidad indisoluble con el Presidente de la misma para retirar y remesar de la cuenta para el desarrollo de actividades propias de la Asociación y autorizadas por la Asamblea General y Junta Directiva en sus ámbitos de competencia.

**CAPITULO IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ASOCIACIÓN.**

Artículo Diez.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: 1) La Asamblea General; y 2) La Junta Directiva.

**CAPITULO V. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Artículo Once.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. Artículo Doce.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria dos horas más tarde con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes, que no deberá ser menor del treinta por ciento de sus miembros, cuyos Acuerdos y Resoluciones se tomarán con las dos terceras partes de los miembros presentes. Artículo Trece.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General, por motivos justificados podrá hacerse representar por medio de escrito a través de otro miembro, cuya participación tendrá validez, únicamente para efectos de quórum y

justificación de su ausencia. También tendrá validez, cualquier propuesta que éste haga en el mismo escrito, para que el pleno pueda tomarla en consideración. Artículo Catorce.- Son atribuciones de la Asamblea General: 1) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. 2) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento interno de la Asociación. 3) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos anuales de la Asociación. 4) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva. 5) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. 6) Decidir sobre la compra y venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación; y 7) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los Estatutos.

Artículo Quince.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva de la Asociación, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un vicepresidente, un Secretario de Actas, un Tesorero y Dos Vocales. Artículo Dieciséis.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para un periodo más en forma consecutiva. Artículo Diecisiete.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Dieciocho.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente se hará con la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por el cincuenta y uno por ciento de los presentes. Artículo Diecinueve.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y deberes: 1) Desarrollar todas las actividades necesarias para el logro de los fines y propósitos de la Asociación; 2) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; 3) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación; 4) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 6) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el

cumplimiento de los fines de la Asociación; 7) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; 8) Decidir sobre la incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; y 9) Resolver sobre todos aquellos asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Veinte.- Son atribuciones del Presidente: 1) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; 2) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones, de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; 3) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes a terceros previa autorización de la Junta Directiva; 4) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 5) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; 6) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; 7) Otras que fueren necesarias realizar para el logro de los fines y propósitos de la Asociación. Artículo Veintiuno. Son atribuciones del vicepresidente: 1) Sustituir en caso de ausencia al Presidente de la Asociación; 2) Colaborar con el Presidente y demás Directivos; 3) Cumplir con cualquier misión que le ordene la Junta Directiva, la Presidencia o la Asamblea General. Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Secretario de Actas: 1) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; otros documentos que al efecto se consideraren necesarios para la buena marcha de la Asociación; 2) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; 3) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación; 4) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; 5) Ser el canal de comunicación entre las instancias de Cooperación de la Asociación; 6) Las demás que le fueren encomendadas por la Junta Directiva. Artículo Veintitrés.- Son atribuciones del Tesorero: 1) Recibir los fondos que la Asociación obtenga y depositarlos en una cuenta de ahorros de cualquier Banco del Sistema Financiero del país que la Junta Directiva seleccione, para lo que abrirá la cuenta respectiva a nombre de la Asociación con responsabilidad

solidaria y mancomunada para su administración con el Presidente; 2) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; 3) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo Veinticuatro.- Son atribuciones de los Vocales las siguientes: 1) Colaborar con todos los miembros de la Junta Directiva. 2) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento, a excepción del presidente; 3) Integrarse en las diferentes Comisiones que sean necesarias para el fortalecimiento de la Asociación; 4) Cumplir con todas las actividades que les sean encomendadas por la Junta Directiva. CAPITULO VI.- DE LOS MIEMBROS. Artículo Veinticinco.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veintiséis.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos; 3) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veintisiete.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: 1) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; 2) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; 3) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintiocho.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: 1) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; 2) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; 3) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; 4) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; 5) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintinueve.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: 1) Por violación a estos

Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; 2) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo Treinta.- Podrán ser miembros de la Asociación: Los Licenciados en Fisioterapia y Terapia Ocupacional, los Tecnólogos en Fisioterapia, los Egresados y estudiantes de dicha carrera que se encuentren en el último año de estudio. Artículo Treinta y uno.- Para pertenecer a esta Asociación, los interesados deberán solicitarlo por escrito, llenando la solicitud de ingreso ante un miembro de la Junta Directiva o un delegado de la misma, en la sede de la Asociación o en las demás oficinas. Artículo Treinta y dos.- La calidad de miembro se adquiere una vez acordada la admisión del solicitante por la Junta Directiva de la Asociación, de la que dará cuenta en la siguiente Asamblea General de la Asociación para ratificación. Excepcionalmente, los nuevos titulares adquirirán la condición de asociado en el momento de formalizar su solicitud ante la Junta Directiva o un delegado, si la presentan en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su fundación. Las solicitudes admitidas con posterioridad seguirán el procedimiento establecido en los presentes Estatutos. En cualquier caso, los Miembros deberán ser inscritos en el Registro de Miembros que al efecto llevará la Asociación. Artículo Treinta y tres.- La condición de Miembros le confiere los derechos siguientes: 1) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto; 2) A ser informados y consultados sobre gestiones de trascendencia que realicen sus órganos directivos y de los resultados de tales gestiones; 3) A ser elector y elegible para los cargos de gobierno y representación de la Asociación; 4) Proponer a la asociación cuantas iniciativas de fortalecimiento y consolidación de la misma, así como aquellas que estime pertinentes sobre los problemas profesionales, de investigación y económicos que afecten a la misma o a sus asociados; 5) Realizar investigaciones de cualquier tipo, relacionadas con el quehacer universitario y de beneficio social; 6) Ser elegible para participar en becas, seminarios, maestrías y postgrados a nivel nacional e internacional; 7) Cualquier otro que les sea reconocido por

las Leyes. Artículo Treinta y cuatro.- Son Deberes de los miembros de la Asociación: 1) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; 2) Cooperar en todas las actividades propias de la Asociación; 3) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; 4) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva; 5) Las demás que señalen los estatutos y su reglamento interno. Artículo Treinta y cinco.- La calidad de miembro de la Asociación se perderá por las causales siguientes: 1) Por contravenir flagrantemente las disposiciones establecidas en los presentes estatutos; 2) Por causar graves perjuicios debidamente comprobados a los miembros de la Asociación; 3) Por arrogarse derechos que sólo competen a la Asamblea General o Junta Directiva; 4) Por renuncia expresa como miembro de la asociación; 5) Por actuar con negligencia en las actividades que le fueren encomendadas por la Asamblea General o Junta Directiva; 6) Por atentar contra la moral y dignidad de los demás miembros de la Asociación; 7) Por negarse a cancelar las cuotas establecidas por la Asamblea General. Las causales antes citadas, deberán ser debidamente comprobadas, sin violentar el derecho de defensa del miembro señalado. CAPITULO VIII. DE LAS SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.- Artículo Treinta y seis.- La Asociación establece medidas disciplinarias y sanciones para sus miembros, las cuales serán las siguientes: a) Llamado de Atención verbal; b) Llamado de atención escrito; c) Solicitud de cambio de representante; en el caso de personas jurídicas; d) Expulsión temporal de la Asociación; e) Expulsión definitiva. Los miembros de la Asociación serán sancionados en los siguientes casos: a) Por apropiación indebida o no autorizada de los bienes de la Asociación; b) Por violar los Estatutos, los reglamentos, las normativas u otras disposiciones de la Asociación; c) Por reprobada conducta en el ejercicio de su gestión. Para la aplicación de sanciones o medidas disciplinarias se establecen los siguientes procedimientos: a) Cualquier miembro podrá interponer denuncia verbal o escrita contra cualquier miembro por falta a lo establecido en los Estatutos, reglamentos, normativas o las

demás disposiciones de la Asociación; b) Las denuncias serán recibidas por la Junta Directiva para conocer el caso; c) La Junta Directiva investigará las denuncias respetando el debido proceso; d) En el caso de personas jurídicas, si el representante de la misma hubiese incurrido en falta notificará a la institución y se requerirá la sustitución del mencionado representante; e) De acuerdo a la gravedad de la falta, la Junta Directiva establecerá las medidas disciplinarias y sanciones establecidas en este artículo que serán aplicadas en cada caso, todo lo anterior garantizando el derecho de defensa de los miembros.

**CAPITULO IX.- DE LA REFORMA, MODIFICACION O DEROGACION DE LOS ESTATUTOS.-** Artículo Treinta y Siete.- Para reformar, modificar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos el sesenta por ciento de los miembros activos, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto.

**CAPITULO X. DE LA DISOLUCION.-** Artículo Treinta y ocho.- Para la disolución de La Asociación se requerirá como mínimo el noventa por ciento de sus asociados, cuya resolución se hará mediante Asamblea General, teniendo como punto único y con todas las formalidades que al respecto sean requeridas.

Artículo Treinta y nueve.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

**CAPITULO XI. DISPOSICIONES FINALES.**

Artículo Cuarenta.- Para llevar a cabo sus programas y proyectos, la Asociación podrá utilizar sus propios recursos y obtenerlos de otras fuentes como: aportaciones, donaciones y de cualquier otra naturaleza de conformidad a la ley y a sus objetivos o fines.

Artículo Cuarenta y uno.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo Cuarenta y dos.- Todo lo relativo al ordenamiento jurídico interno, no comprendido en los presentes estatutos, se establecerá en el respectivo Reglamento Interno de la Asociación, el cual deberá ser elaborado por la Junta directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Cuarenta y

tres.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuarenta y cuatro.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**TERCERO.** De conformidad al artículo catorce literal 1) de los estatutos, procedieron a elegir a la Junta Directiva, y por decisión unánime de los concurrentes se eligen de la siguiente manera: Presidente: CARLOS ALEXANDER DIAZ, Vicepresidenta. CARLA ELIZABETH CORNEJO DE MONTOYA, Secretario de Actas: JOSE MANUEL CARRANZA PARADA, Tesorero: XOCHILT PATRICIA HERRERA CRUZ, Primer Vocal: LUZ ESTELIGUEVARA DE DIAZ, Segundo Vocal: VILMA ROXANA FLORES DE CANELO, todos de generales ya relacionadas. Así se expresaron los comparecientes, a quienes hice saber los efectos legales de la presente escritura; la obligación de registrarla y las sanciones a que se refiere el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro; y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y firmamos.

**DOY FE.-** Enmendados: y podrá abreviarse- cuatro- administración- Veinte- Veintiuno- Veintidós- Veintitrés- Veinticuatro- Veinticinco- Veintiséis- Veintisiete- Veintiocho- Veintinueve- Treinta- Treinta y uno- dos- tres- cuatro- cinco- seis- Asociación- De acuerdo- siete- ocho- nueve- Cuarenta- dos- tres- cuatro.- Valen. Entrelíneas: y uno- Vale. Sobrelíneas: proveía autorización del Ministerio de Educación. Valen. Más enmendados: 5. Valen.

MARIA DICTDULIA MALDONADO DE GARCIA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folios CATORCE VUELTO A VEINTE VUELTO, del Libro OCHO DE MI PROTOCOLO, que llevo durante el presente año, y que vence el día veintiocho de septiembre del año dos mil once, y para ser entregado a la ASOCIACION DE PROFESIONALES EN FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL DE ORIENTE, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Miguel, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DICTDULIA MALDONADO DE GARCIA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES EN FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL DE ORIENTE****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Miguel, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación de Profesionales en Fisioterapia y Terapia Ocupacional de Oriente, y que podrá abreviarse "APROFITEO", como una Entidad apolítica, no Lucrativa, ni Religiosa; la que en los presentes estatutos se denominará "LA ASOCIACION".

Art. 2.- El régimen de la Asociación se fundamenta de acuerdo con las disposiciones vigentes, cuyo régimen queda establecido en sus propios Estatutos y por los acuerdos adoptados válidamente por su Asamblea General y la Junta Directiva, dentro de sus respectivas competencias.

Art. 3.- El ámbito de aplicación es la representación y defensa de los intereses de los miembros que integren la ASOCIACIÓN.

Art. 4.- La Asociación tendrá su domicilio principal en la ciudad de San Miguel, podrá establecer filiales en cada uno de los lugares en donde estén ubicadas oficinas en cualquier parte de la Zona Oriental.

Art. 5.- La vigencia de la Asociación se constituye por tiempo indefinido, para el cumplimiento de sus fines y propósitos para la cual ha sido creada.

**CAPITULO II****LOS FINES U OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 6. - Son fines de la Asociación los siguientes: 1) Promover la participación activa del sector de Profesionales en Fisioterapia y Terapia Ocupacional en la zona oriental. 2) Contribuir al desarrollo científico e investigativo de la Asociación tanto en el ejercicio libre de la profesión como en el área académico-universitario, previa autorización del Ministerio de Educación. 3) Consolidar a "APROFITEO" como instancia única de representación del sector. 4) Promover y fortalecer los valores de todos y cada uno de los miembros.

Art. 7.- Son objetivos de la Asociación los siguientes: 1) Velar por la dignificación profesional de sus asociados; 2) Proponer reformas que conduzcan al fortalecimiento de la enseñanza de esta disciplina a nivel universitario. 3) Trabajar conjuntamente con cualquier entidad afín a la profesión de los asociados, en la consecución de programas y proyectos de cooperación.

**CAPITULO III****DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN**

Art. 8. - El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: 1) La cuota de los miembros; y su aporte inicial es de Doscientos Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, aportados voluntariamente por los Miembros Fundadores. 2) Donaciones, contribuciones, herencias, legados, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. 3) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 9.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva de la Asociación conforme a las disposiciones de los presentes Estatutos y los acuerdos que emanen de la Asamblea General; asimismo, para la administración directa de los recursos financieros líquidos estarán a cargo de un miembro que será electo como Tesorero, quien tendrá la responsabilidad de abrir una cuenta de ahorros a nombre de la Asociación y tener la responsabilidad indisoluble con el Presidente de la misma para retirar y remesar de la cuenta para el desarrollo de actividades propias de la Asociación y autorizadas por la Asamblea General y Junta Directiva en sus ámbitos de competencia.

**CAPITULO IV****ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 10.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: 1) La Asamblea General; y 2) La Junta Directiva.

**CAPITULO V****DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria dos horas más tarde con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes, que no deberá ser menor del treinta por ciento de sus miembros, cuyos Acuerdos y Resoluciones se tomarán con las dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General, por motivos justificados podrá hacerse representar por medio de escrito a través de otro miembro,

cuya participación tendrá validez únicamente para efectos de quórum y justificación de su ausencia. También tendrá validez, cualquier propuesta que éste haga en el mismo escrito, para que el pleno pueda tomarla en consideración.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: 1) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. 2) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento interno de la Asociación. 3) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos anuales de la Asociación. 4) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva. 5) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. 6) Decidir sobre la compra y venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación; y 7) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los Estatutos.

Art. 15.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva de la Asociación, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un vicepresidente, un Secretario de Actas, un Tesorero y Dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para un periodo más en forma consecutiva.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente se hará con la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por el cincuenta y uno por ciento de los presentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y deberes: 1) Desarrollar todas las actividades necesarias para el logro de los fines y propósitos de la Asociación; 2) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; 3) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación; 4) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 6) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 7) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; 8) Decidir sobre la incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; y 9) Resolver sobre todos aquellos asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente: 1) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; 2) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; 3) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes a terceros previa autorización de la Junta Directiva; 4) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de Junta Directiva; 5) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; 6) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; 7) Otras que fueren necesarias realizar para el logro de los fines y propósitos de la Asociación.

Art. 21.- Son atribuciones del vicepresidente: 1) Sustituir en caso de ausencia al Presidente de la Asociación; 2) Colaborar con el Presidente y demás Directivos; 3) Cumplir con cualquier misión que le ordene la Junta Directiva, la Presidencia o la Asamblea General.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario de Actas: 1) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; otros documentos que al efecto se consideraren necesarios para la buena marcha de la Asociación; 2) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; 3) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación; 4) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; 5) Ser el canal de comunicación entre las instancias de Cooperación de la Asociación; 6) Las demás que le fueren encomendadas por la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero: 1) Recibir los fondos que la Asociación obtenga y depositarlos en una cuenta de ahorros de cualquier Banco del Sistema Financiero del país que la Junta Directiva seleccione, para lo que abrirá la cuenta respectiva a nombre de la Asociación con responsabilidad solidaria y mancomunada para su administración con el Presidente; 2) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; 3) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 24.- Son atribuciones de los Vocales las siguientes: 1) Colaborar con todos los miembros de la Junta Directiva. 2) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento, a excepción del presidente; 3) Integrarse en las diferentes Comisiones que sean necesarias para el fortalecimiento de la Asociación; 4) Cumplir con todas las actividades que les sean encomendadas por la Junta Directiva.

## CAPITULO VI DE LOS MIEMBROS

Art. 25.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 26.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos; 3) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 27.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: 1) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; 2) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; 3) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 28.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: 1) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; 2) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; 3) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; 4) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; 5) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 29.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: 1) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; 2) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Art. 30.- Podrán ser miembros de la Asociación: Los Licenciados en Fisioterapia y Terapia Ocupacional, los Tecnólogos en Fisioterapia, los Egresados y estudiantes de dicha carrera que se encuentren en el último año de estudio.

Art. 31.- Para pertenecer a esta Asociación, los interesados deberán solicitarlo por escrito, llenando la solicitud de ingreso ante un miembro de la Junta Directiva o un delegado de la misma, en la sede de la Asociación o en las demás oficinas.

Art. 32.- La calidad de miembro se adquiere una vez acordada la admisión del solicitante por la Junta Directiva de la Asociación, de la que dará cuenta en la siguiente Asamblea General de la Asociación para ratificación. Excepcionalmente, los nuevos titulares adquirirán la condición de asociado en el momento de formalizar su solicitud ante la Junta Directiva o un delegado, si la presentan en el plazo máximo

de tres meses desde la fecha de su fundación. Las solicitudes admitidas con posterioridad seguirán el procedimiento establecido en los presentes Estatutos. En cualquier caso, los Miembros deberán ser inscritos en el Registro de Miembros que al efecto llevará la Asociación.

Art. 33.- La condición de Miembros le confiere los derechos siguientes: 1) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto; 2) A ser informados y consultados sobre gestiones de trascendencia que realicen sus órganos directivos y de los resultados de tales gestiones; 3) A ser elector y elegible para los cargos de gobierno y representación de la Asociación; 4) Proponer a la asociación cuantas iniciativas de fortalecimiento y consolidación de la misma, así como aquellas que estime pertinentes sobre los problemas profesionales, de investigación y económicos que afecten a la misma o a sus asociados; 5) Realizar investigaciones de cualquier tipo, relacionadas con el quehacer universitario y de beneficio social; 6) Ser elegible para participar en becas, seminarios, maestrías y postgrados a nivel nacional e internacional; 7) Cualquier otro que les sea reconocido por las Leyes.

Art. 34.- Son Deberes de los miembros de la Asociación: 1) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; 2) Cooperar en todas las actividades propias de la Asociación; 3) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; 4) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva; 5) Las demás que señalen los estatutos y su reglamento interno.

Art. 35.- La calidad de miembro de la Asociación se perderá por las causales siguientes:

1) Por contravenir flagrantemente las disposiciones establecidas en los presentes estatutos; 2) Por causar graves perjuicios debidamente comprobados a los miembros de la Asociación; 3) Por arrogarse derechos que sólo competen a la Asamblea General o Junta Directiva; 4) Por renuncia expresa como miembro de la asociación; 5) Por actuar con negligencia en las actividades que le fueren encomendadas por la Asamblea General o Junta Directiva; 6) Por atentar contra la moral y dignidad de los demás miembros de la Asociación; 7) Por negarse a cancelar las cuotas establecidas por la Asamblea General. Las causales antes citadas, deberán ser debidamente comprobadas, sin violentar el derecho de defensa del miembro señalado.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LAS SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS,**

#### **CAUSALES Y**

#### **PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN**

Art. 36.- La Asociación establece medidas disciplinarias y sanciones para sus miembros, las cuales serán las siguientes: a) Llamado de Atención verbal; b) Llamado de atención escrito; c) Solicitud de

cambio de representante; en el caso de personas jurídicas; d) Expulsión temporal de la Asociación; e) Expulsión definitiva. Los miembros de la Asociación serán sancionados en los siguientes casos: a) Por apropiación indebida o no autorizada de los bienes de la Asociación; b) Por violar los Estatutos, los reglamentos, las normativas u otras disposiciones de la Asociación; c) Por reprobada conducta en el ejercicio de su gestión. Para la aplicación de sanciones o medidas disciplinarias se establecen los siguientes procedimientos: a) Cualquier miembro podrá interponer denuncia verbal o escrita contra cualquier miembro por falta a lo establecido en los Estatutos, reglamentos, normativas o las demás disposiciones de la Asociación; b) Las denuncias serán recibidas por la Junta Directiva para conocer el caso; c) La Junta Directiva investigará las denuncias respetando el debido proceso; d) En el caso de personas jurídicas, si el representante de la misma hubiese incurrido en falta, se notificará a la institución y se requerirá la sustitución del mencionado representante; e) De acuerdo a la gravedad de la falta, la Junta Directiva establecerá las medidas disciplinarias y sanciones establecidas en este artículo que serán aplicadas en cada caso, todo lo anterior garantizando el derecho de defensa de los miembros.

## CAPITULO IX

### DE LA REFORMA, MODIFICACION O DEROGACION

#### DE LOS ESTATUTOS

Art. 37.- Para reformar, modificar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos el sesenta por ciento de los miembros activos, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto.

## CAPITULO X

### DE LA DISOLUCION

Art. 38.- Para la disolución de La Asociación se requerirá como mínimo el noventa por ciento de sus asociados, cuya resolución se hará mediante Asamblea General, teniendo como punto único y con todas las formalidades que al respecto sean requeridas.

Art. 39.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

## CAPITULO XI

### DISPOSICIONES FINALES

Art. 40.- Para llevar a cabo sus programas y proyectos, la Asociación podrá utilizar sus propios recursos y obtenerlos de otras fuentes como: aportaciones, donaciones y de cualquier otra naturaleza de conformidad a la ley y a sus objetivos o fines.

Art. 41.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 42.- Todo lo relativo al ordenamiento jurídico interno, no comprendido en los presentes estatutos, se establecerá en el respectivo Reglamento Interno de la Asociación, el cual deberá ser elaborado por la Junta directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 43.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 44.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 059.

San Salvador, 05 de abril de 2011

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE PROFESIONALES EN FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL DE ORIENTE, y que podrá abreviarse APROFITEO, compuestos de CUARENTA Y CUATRO artículos, constituida en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día 18 de octubre de 2010, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario MARIA DICTDULIA MALDONADO DE GARCIA, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL VICEMINISTRO DE GOBERNACION, ENCARGADO DEL DESPACHO, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 257-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil once.- El Tribunal con fecha catorce de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ALEXANDRA LISBETH GONZALEZ PANIAGUA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F055380)

ACUERDO No. 261-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil once.- El Tribunal con fecha tres de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MEYVI JUDITH JUAREZ ORELLANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F055345)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS**  
**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**

DECRETO No. 06

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 179, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil seis, publicado en el Diario Oficial No. 211, Tomo 373, de fecha 13 de noviembre del 2006, la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- II. Que según el artículo 64, del referido Decreto, todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.
- III. Que el 11 de septiembre de dos mil nueve, la Corte de Cuentas de la República emitió los lineamientos para la actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de las entidades públicas.

- IV. Que habiendo revisado y actualizado las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, autorizó las modificaciones a las mismas, las cuales conllevan a un control interno institucional eficiente y eficaz.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

**DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO**, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS  
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

**CAPITULO PRELIMINAR**

**Ambito de Aplicación**

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aplicable con carácter obligatorio para todas las unidades de la organización con que cuenta la Institución a nivel central; así como también, todas las oficinas regionales, departamentales y centros obreros.

**Definición del Sistema de Control Interno**

Art. 2.- Se entenderá por Sistema de Control Interno, el conjunto de planes, métodos, procesos y actividades, interrelacionados que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social realiza a través del nivel superior, funcionarios y empleados de la Institución y está diseñado para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

**Objetivos del Sistema de Control Interno**

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tendrá como finalidad la obtención de productos y servicios con calidad, de acuerdo a la misión en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Eficacia, efectividad y eficiencia de las operaciones;
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- c) Cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

**Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno**

Art. 4.- El Sistema de Control Interno, del Ministerio de Trabajo, estará compuesto por cinco componentes interrelacionados e integrados en todos los procesos de administración, los cuales serán:

- a) Ambiente de Control;
- b) Valoración de Riesgos;
- c) Actividades de Control;
- d) Información y Comunicación; y
- e) Monitoreo.

**Responsables del Sistema de Control Interno**

Art. 5.- La responsabilidad del diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá al nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y a los niveles de Dirección y demás jefaturas en el Area de su competencia. Atañe a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

**Seguridad Razonable**

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, por su diseño y operación, proporcionará seguridad razonable a la administración del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la consecución de los objetivos institucionales.

**CAPITULO I****NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Éticos**

Art. 7.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los demás niveles de Dirección y jefaturas, deberán mantener y demostrar un desempeño ético en sus funciones para transmitir confianza en toda la organización, en todos sus componentes y del público en general para su cumplimiento, el cual será de carácter obligatorio, so pena de las sanciones administrativas correspondientes.

**Compromiso con la Competencia**

Art. 8.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los directores y jefaturas, realizarán acciones que conduzcan a que todo el personal posea y refleje el conocimiento exigido en el Manual de Puestos e identificar la idoneidad mediante evaluaciones del desempeño, que realizarán las jefaturas correspondientes.

El Departamento de Coordinación y Desarrollo Institucional, será el responsable de elaborar y mantener actualizado el Manual de Puestos, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones, Manual de Políticas y Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio, con la colaboración del Departamento de Recursos Humanos.

La Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, tendrá la responsabilidad de administrar el personal de la Institución; para ello, realizará las acciones relacionadas con: Reclutamiento, selección y contratación de personal, inducción, capacitación, evaluación, promociones y demás acciones disciplinarias, que estarán descritas en el Manual de Recursos Humanos y Reglamento Interno de Trabajo.

**Estilo de Gestión**

Art. 9.- El nivel superior, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, directores y jefaturas, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión, que les permita administrar un nivel de riesgo razonable.

El estilo de gestión implementado por el nivel superior del Ministerio, permitirá que la organización mantenga permanentemente actitudes positivas, que permita mejorar los procedimientos del control interno.

**Estructura Organizacional**

Art. 10.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, direcciones y jefaturas con el apoyo del Departamento de Coordinación y Desarrollo Institucional, deberán evaluar al menos cada dos años la estructura organizacional mediante el cual planeen, ejecuten, controlen y monitoreen sus actividades para la consecución de los objetivos institucionales; en dicha estructura se definirán las áreas claves de autoridad y responsabilidad y se establecerán las líneas apropiadas de información; además, evaluarán la estructura organizativa bajo su responsabilidad cuando se considere necesario, para lograr su mejor cumplimiento.

La estructura organizativa, será autorizada por el nivel superior y estará adecuada a los objetivos del Ministerio, a su misión y su quehacer específico y estará expresada en el Manual de Organización y Funciones.

**Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía**

Art. 11.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los directores, jefaturas y empleados, estarán sujetos a la autoridad y responsabilidad que les compete a cada una de las áreas.

En el Manual de Organización y Funciones, estarán establecidos los niveles de la estructura organizacional del Ministerio y además se encontrará el organigrama autorizado.

Los funcionarios que deleguen funciones o procesos, compartirán la responsabilidad final con aquel a quien hayan delegado.

**Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano**

Art. 12.- Será competencia del nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprobar las políticas, manuales o cualquier otro documento que contenga procedimientos para la administración del recurso humano.

Los directores y todas las jefaturas, serán responsables de la aplicación de las políticas y prácticas de administración de capital humano, contenidas en manuales y normas institucionales; la aplicación de éstas será de carácter obligatorio.

Las prácticas de la administración del capital humano se encuentran en los siguientes documentos: Reglamento Interno de Trabajo, Ley de Ética Gubernamental y en los manuales de Bienvenida, de Puestos y de Recursos Humanos.

**Unidad de Auditoría Interna**

Art. 13.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de la Unidad de Auditoría Interna que dependerá jerárquicamente del nivel superior, del cual será asesora, objetiva y que proporcionará una seguridad razonable a la Institución, para mejorar sus operaciones y generar valor agregado en las mismas; así como, contribuir a que se alcancen objetivos institucionales y fortalecer el Sistema de Control Interno, mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional, para evaluar y mejorar la efectividad de la administración de riesgo, del control y de los procesos de dirección del Ministerio.

Art. 14.- La Unidad para el desarrollo de sus actividades, lo hará de acuerdo a un Plan Anual de Trabajo elaborado para tal efecto y el Manual de Auditoría Interna, en función del Sistema de Control Interno del Ministerio; sin embargo, ejecutará otras labores de acuerdo a requerimientos de nivel superior; así mismo, deberá presentar a la Corte de Cuentas de la República el Plan referido, de conformidad al Art. 36 de dicha Ley.

**CAPITULO II****NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS****Definición de Objetivos Institucionales**

Art. 15.- Los objetivos institucionales establecidos en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo serán los siguientes:

- a) Fomentar las relaciones laborales dentro del marco del tripartismo (Sector Gubernamental, Trabajador y Empleador) coadyuvando con las organizaciones representativas de trabajadores y empleadores, al logro del mejor entendimiento y armonía laboral;
- b) Institucionalizar el diálogo y promover la concertación económica y social entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- c) Procurar el mejoramiento del ingreso real de los trabajadores, la calidad de vida y de medio ambiente de trabajo, el bienestar social y recreación de los trabajadores y sus familias;
- d) Promover el empleo y formación profesional de los recursos humanos, asistir y controlar los flujos migratorios laborales;

- e) Procurar la mejora de producción y de productividad de las empresas dentro de un marco de justicia y equidad social; y
- f) Procurar el desarrollo de la legislación social y laboral y el mejoramiento de las instituciones de la administración de trabajo.

Las metas estarán definidas en base a los objetivos institucionales, íntimamente vinculadas con la visión y misión, contenidas en el Plan Estratégico del Ministerio.

Los titulares evaluarán los objetivos y metas, serán objeto de seguimiento mensual y de evaluación trimestral por el Departamento de Coordinación y Desarrollo Institucional, el cual emitirá los respectivos informes a los titulares y a las jefaturas del Ministerio.

#### **Planificación Participativa**

Art. 16.- Para la formulación de los planes anuales, el nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través del Departamento de Coordinación y Desarrollo Institucional, en conjunto con las direcciones y jefaturas, valorarán los riesgos dentro de su ámbito de acción, determinándose bajo un Sistema de Planificación Participativa; dichos planes responderán al Plan Estratégico.

Corresponderá al nivel superior del Ministerio, hacer la divulgación de los planes entre todo el personal de la Institución, asegurando un compromiso para el cumplimiento de los mismos.

#### **Identificación de Riesgos**

Art. 17.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, directores y jefaturas, en el último trimestre del año realizarán análisis situacional, a fin de determinar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, en conjunto con todo el personal del Ministerio.

El método o herramienta de diagnóstico a utilizar para determinar los factores de riesgos, dependerá de la capacidad técnica y financiera institucional y será aplicable a todas las dependencias del Ministerio.

Será responsabilidad del Departamento de Coordinación y Desarrollo Institucional, la coordinación, ejecución y consolidación del proceso de identificación de riesgos.

#### **Análisis de Riesgos Identificados**

Art. 18.- Los factores de riesgos identificados, serán analizados por la Unidad de Coordinación y Desarrollo Institucional, en cuanto a su impacto en el logro de los objetivos institucionales y a la probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia.

Para analizar dichos riesgos, al menos se considerarán los siguientes aspectos:

1. Estimación del significado de un riesgo;
2. Valorización de la probabilidad (o frecuencia) de ocurrencia del riesgo; y
3. Consideración de cómo puede administrarse el riesgo; esto es, una valoración de qué acciones serán tomadas.

Los riesgos con alta probabilidad de ocurrencia, ameritarán una atención preferente.

#### **Gestión de Riesgos**

Art. 19.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las direcciones y las jefaturas, al analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto del riesgo, deberán cumplir y hacer cumplir las medidas y acciones que se tomarán para minimizar el nivel de ocurrencia e impacto de los mismos, dentro del Area de su competencia.

Ello implicará, juicios basados en suposiciones sobre el riesgo que se está evaluando y un análisis de costos razonables asociado con la reducción del nivel de riesgos, identificando los recursos, procesos o actividades a utilizar, con el objeto de eliminar virtualmente el riesgo o contrarrestar su efecto si ocurre; para tal situación se implementarán acciones de seguimiento y verificación de su efectividad.

## CAPITULO III

## NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

**Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos**

Art. 20.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las direcciones y las jefaturas documentarán, mantendrán actualizados y divulgarán internamente las políticas y procedimientos de control, a través de instrumentos normativos que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno:

- a. Los procedimientos de control son acciones de los empleados para implementar las políticas, ayudar a asegurar que se estén llevando a cabo las directrices administrativas identificadas como necesarias para operar los riesgos; y
- b. Las políticas incluirán un rango de actividades tales como: Aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, seguridad de activos, segregación de responsabilidades, entre otros.

Art. 21.- Los instrumentos normativos que sentarán las bases del control interno y que orientarán las líneas de trabajo a operativizar la gestión institucional, estarán suscritos en las siguientes herramientas:

- a. Políticas institucionales;
- b. Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social y su Reglamento;
- c. Reglamento Interno de Trabajo;
- d. Planes estratégicos, planes operativos y planes de contingencia;
- e. Manuales e instructivos;
- f. Prácticas sanas en la ejecución de deberes y funciones de cada Unidad y empleado;
- g. Estructura Organizativa; y
- h. Ley de Etica Gubernamental y su Reglamento.

Art. 22.- Las actividades de control interno, estarán establecidas de manera integrada a cada proceso institucional. El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se asegurará de la implantación, funcionamiento y actualización de los sistemas administrativos, cuidando de incorporar en ellos el control interno.

Art. 23.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de las diferentes unidades que conformen la estructura organizativa, será responsable de asegurar que el control previo esté integrado dentro de los sistemas administrativos, operativos y financieros, siendo realizado por los propios funcionarios y empleados responsables por el proceso ordinario de las operaciones, sin que deba crearse unidades especiales para ese mismo fin.

Art. 24.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Trabajo, mantendrá el control interno en la parte operativa según lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo, el Manual de la Dirección de Trabajo y demás leyes afines a la Dirección.

Art. 25.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Inspección de Trabajo, mantendrá el control interno en la parte operativa, según lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo, Manual del Inspector, Protocolos de Inspección, Manual de Dirección de Inspección y demás leyes afines a la Dirección.

Art. 26.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Previsión Social, mantendrá el control interno en la parte operativa, según lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo, Manual de Procedimientos de Inspección y Promoción de Seguridad e Higiene Ocupacional y Manual del Departamento de Empleo y demás leyes afines a la Dirección.

Art. 27.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales de Trabajo, mantendrá el control interno en la parte operativa según lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo, Manual de la Dirección de Relaciones Internacionales de Trabajo y demás leyes afines a la Dirección.

Art. 28.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección Administrativa, mantendrán el control interno en la parte operativa, según lo establecido en: Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo, Manual de Organizaciones y Funciones, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Manual de Bodega Institucional, Manual de Recursos Humanos, Manual de Servicios Generales, Manual de la Clínica Institucional, Manual del Fondo Circulante, Manual de Asesoría Laboral, Manual de Infraestructura, Manual de Atención al Cliente, Manual de Formación Laboral y demás leyes afines a la Dirección.

Art. 29.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de las oficinas regionales y departamentales de la Zona Occidental, con sede en Santa Ana, mantendrá el control interno en la parte operativa según lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo, Manual de la Oficina Regional de la Zona Occidental, manuales de las oficinas departamentales de Sonsonate y Ahuachapán y demás leyes afines.

Art. 30.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Oficina Regional Paracentral de La Paz, con sede en Zacatecoluca, mantendrá el control interno en la parte operativa, según lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo, Manual de la Oficina Paracentral y demás leyes afines.

Art. 31.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de las oficinas regionales y departamentales de la Zona Oriental, con sede en San Miguel, mantendrá el control interno en la parte operativa, según lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo, Manual de la Oficina Regional de la Zona Oriental, manuales de las oficinas departamentales de Usulután y La Unión y demás leyes afines.

Art. 32.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, mantendrá el control interno en la parte operativa según lo establecido en el Manual de Desarrollo Tecnológico y demás leyes afines.

Art. 33.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas, mantendrá el control interno en la parte operativa, según lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo, Manual de Prensa e Imagen Institucional "MAPRIMI" y demás leyes afines.

Art. 34.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Oficina de Estadísticas e Informática, mantendrá el control interno en la parte operativa, según lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y el Manual de Estadística Laboral y demás leyes afines.

Art. 35.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Oficina de Coordinación y Desarrollo Institucional, mantendrá el control interno en la parte operativa, según lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y el Manual de Coordinación y Desarrollo Institucional y demás leyes afines.

Art. 36.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad Financiera Institucional, mantendrá el control interno en la parte operativa, según lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento y los siguientes manuales: Organización para las Unidades Financieras Institucionales (UFI'S) Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, Procedimientos del Proceso Administrativo y Financiero para el Pago de Remuneraciones, Bienes y Servicios, Manual del Activo Fijo y demás leyes afines.

Art. 37.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de los órganos Consultivo y Consejo Superior del Trabajo, mantendrá el control interno de la parte operativa, de conformidad a través de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Reglamento establecido en el Decreto No. 69, de fecha 21 de abril de 1994.

El Consejo Nacional del Salario Mínimo, lo hará en lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo, Código de Trabajo y Reglamento Interno, ambos consejos en lo administrativo, se regirán por lo constituido en los instrumentos aprobados por los titulares, enunciados en la Dirección Administrativa y demás leyes afines.

Art. 38.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de los asesores técnicos del Despacho Ministerial, mantendrá el control interno en la parte operativa, de conformidad con el Manual de Asesores del Despacho y demás leyes afines.

Art. 39.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Oficina Jurídica, mantendrá el control Interno en la parte operativa, de conformidad en el Manual de la Oficina Jurídica y demás leyes afines.

#### **Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación**

Art. 40.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través del Departamento de Coordinación y Desarrollo Institucional, establecerá políticas y procedimientos que definan claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución.

La autorización y aprobación de las operaciones, por parte del funcionario competente, deberán ser acordes a la misión, visión, política, estrategias, planes, presupuesto y normas legales aplicables.

La autorización y aprobación, deberá ser documentada y comunicada explícitamente a los funcionarios responsables.

Art. 41.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de sus direcciones, por medio del Departamento de Coordinación y Desarrollo Institucional, formulará por escrito los procedimientos de autorización, aprobación, registro y control oportuno de las operaciones, teniendo al menos las siguientes características:

- a) Deberá existir un programa para la revisión y mejora continua de los procedimientos;
- b) Para minimizar las posibilidades de errores, irregularidades o fraude, los procedimientos deberán estar coordinados, de tal manera que el proceso sea automáticamente revisado por otra persona independiente de sus propias obligaciones;
- c) Para operaciones no mecanizadas, los procedimientos establecidos deberán de dejar que se usen criterios para situaciones fuera de lo común;
- d) Con el objeto de obtener mayor efectividad de las operaciones, los procedimientos deberán ser lo más simple posible y de menor costo; y
- e) Los procedimientos no deberán estar en conflicto entre sí.

#### **Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos**

Art. 42.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las direcciones y las jefaturas, deberán asegurarse que la conservación y protección de los activos del Ministerio, se encuentren de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Activo Fijo, el cual estará a cargo del Jefe de dicha Unidad.

Dichas políticas permitirán efectuar las actividades autorizadas en forma efectiva, eficiente y económica y para proporcionar un grado satisfactorio de seguridad, de que se estén salvaguardando debidamente los activos depreciables y no depreciables.

Art. 43.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) a través de la Sección de Bodega, será la responsable de la recepción de bienes y servicios adquiridos y deberá contar con el Manual de la Bodega Institucional.

**Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y uso de Documentos y Registros**

Art. 44.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establecerá el documento denominado Política para el Diseño, Uso de Documento y Registros Institucionales y será elaborado y controlado por el Departamento de Coordinación y Desarrollo Institucional.

Los procedimientos para el diseño y uso de documentos, deberán estar en armonía con la política antes mencionada; éstos serán autorizados por los directores, según sea el caso.

Los documentos y registros que proporcionen otras entidades gubernamentales e internacionales de aplicación en el Ministerio, serán de uso obligatorio, lo mismo se aplicará en casos especiales cuando se trate de organismos de cooperación.

**Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros**

Art. 45.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establecerá el documento denominado "Conciliación de Registros y Documentos". Las direcciones y jefaturas, serán responsables de la elaboración de los respectivos procedimientos, orientados a verificar la exactitud de los registros y datos como fuentes de la información institucional.

**Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal**

Art. 46.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establecerá la política de rotación institucional de recurso humano, dicha política estará en el Manual de Recursos Humanos y será responsabilidad de los directores y jefaturas de llevarlo a cabo.

El Director Administrativo, presentará anualmente los resultados de la aplicación de la política a los titulares, para efecto de revisión o cambios si fuese necesario.

**Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones**

Art. 47.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establecerá el documento denominado Política Institucional sobre Garantías o Caucciones, de conformidad a lo establecido en el Art. 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Art. 115, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; el Director Administrativo, a través de las jefaturas de Recursos Humanos y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) será responsable de aplicar el adecuado cumplimiento de las funciones de recepción, control y custodia de fondos y valores del Ministerio.

Art. 48.- En el documento referido sobre el artículo anterior, se determinarán y fijarán los montos a pagar a favor de los empleados que rendirán fianza, según la responsabilidad que tengan dentro del Ministerio, siendo las cauciones de acuerdo a las siguientes funciones:

- a) Manejador de Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica;
- b) Encargado de Activo Fijo y de Bodega;
- c) Tesorero Institucional;
- d) Encargado de Manejo y Control del Combustible;
- e) Responsables de las Compras;
- f) Refrendarios de Cheques;
- g) Responsable de Fondos Ajenos en Custodia; y
- h) Otros, que a requerimiento de la Unidad Financiera se necesite fianza por el manejo de bienes de fácil convertibilidad en efectivo.

**Definición de Políticas y Procedimientos de Controles Generales de los Sistemas de Información**

Art. 49.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establecerá el documento denominado "Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información", la Oficina de Desarrollo Tecnológico será la responsable de: Aplicación sobre las operaciones del centro de datos, política de seguridad informática y mantenimiento de software del Sistema, la seguridad de acceso y el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones del Sistema.

**Definición de Políticas y Procedimientos de Controles de Aplicación**

Art. 50.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establecerá los siguientes documentos: Políticas y Procedimientos de Controles de Aplicación y Normas para el Funcionamiento de Equipos Computacionales del Ministerio y Políticas de Uso de Internet, a fin de asegurar el uso adecuado del sistema de información y de los respectivos equipos informáticos.

Los directores y jefaturas, serán los responsables del seguimiento y aplicación de su cumplimiento.

**CAPITULO IV****NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION****Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación**

Art. 51.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las direcciones, con el apoyo del Departamento de Coordinación y Desarrollo Institucional, establecerán sistemas de información que serán computarizados, manuales o en combinación de ambos, con el objeto de orientar eventos, actividades y condiciones externas que incidan en los diferentes procesos administrativos, operativos y financieros y que al implementarlos estén acordes con los planes estratégicos y objetivos institucionales, debiendo ajustarse a sus características y necesidades.

**Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información**

Art. 52.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Dirección Administrativa, con el apoyo del Departamento de Coordinación y Desarrollo Institucional, diseñarán procesos para identificar y capturar la información financiera y no financiera requerida y la forma de procesar y reportar en un tiempo óptimo y de manera que sean útiles para controlar las actividades del Ministerio.

**Características de la Información**

Art. 53.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se asegurará que la información procesada sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Dado que tener la información correcta, a tiempo y en el lugar correcto, será esencial para efectuar el control del Ministerio, con el propósito de obtener calidad de información al momento de diseñar el Sistema, se valorará los siguientes aspectos:

1. Contenido apropiado;
2. Información oportuna;
3. Información actual;
4. Información exacta, y
5. Información accesible.

**Efectiva Comunicación de la Información**

Art. 54.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el apoyo del Departamento de Coordinación y Desarrollo Institucional, establecerá un sistema de información para que proporcione comunicación al personal apropiado, a fin de que ellos puedan cumplir sus responsabilidades de operación, información financiera y de cumplimiento; dicha comunicación será dada en sentido amplio, relacionándola con las expectativas, las responsabilidades de las direcciones y empleados y otros asuntos importantes dentro del quehacer del Ministerio.

Art. 55.- Ningún funcionario o empleado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, podrá emitir comunicados de carácter oficial, a no ser que haya sido facultado para divulgarla un funcionario competente, esto permitirá guardar la confidencialidad de la información.

**Archivo Institucional**

Art. 56.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, velará porque exista dentro de la Institución, un Archivo Institucional para preservar la información, en virtud de su utilidad y de requerimientos jurídicos y técnicos.

Todos los funcionarios y empleados del Ministerio, estarán obligados a archivar y mantener los documentos propios de su Area en el Archivo Institucional, por un período no menor de cinco años, a excepción de ciertos tipos de documentos que no puedan ser desechados, a razón de requisitos legales y técnicos del tiempo o cuando la Ley lo determine expresamente.

Los procedimientos y la Normativa que deberán implementarse, serán dispuestos en el documento denominado Manual del Archivo Institucional y será responsable el Jefe (a) de dicha Unidad, quien dependerá de la Dirección Administrativa.

**CAPITULO V****NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 57.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, direcciones y jefaturas, vigilarán que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada.

Esto se hará mediante actividades normales en el curso de las operaciones repetitivas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incluirán las actividades regulares de administración y supervisión; así como también, otras acciones personales tomadas en el desempeño de sus obligaciones, ya que se ejecutarán sobre una base de tiempo real y reaccionarán dinámicamente a las condiciones cambiantes; por lo que estarán integradas en la Institución.

**Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno**

Art. 58.- El nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, deberá cerciorarse que los niveles de Dirección y Jefatura responsables de una Unidad o Proceso, determinen la efectividad del Sistema de Control Interno propio, al menos una vez al año. Esto se hará mediante la aplicación de procedimientos de control que garanticen el cumplimiento de los procesos establecidos en los manuales, reglamentos e instructivos en las áreas administrativas, operativas y financieras de la Institución.

**Evaluaciones Separadas**

Art. 59.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, estará sujeto a evaluaciones separadas para determinar la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional, las cuales serán realizadas por la Unidad de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y firmas privadas de Auditoría.

Art. 60.- Las líneas de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, se fundamentarán principalmente en la Ley de la Corte de Cuentas de la República; sin embargo, acatará la Normativa Interna en el cumplimiento de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, Reglamento, manuales y leyes aplicables al Ministerio.

Art. 61.- La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo, será parte integral del control interno y tendrá por objetivo: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de operación, administración e información y de los procedimientos de control interno incorporados en ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros y analizar los resultados de las operaciones en la Unidad:

- a) Cubrirá todas las áreas de la organización con alcances selectivos o exhaustivos, según se requiera;
- b) No se tendrá limitación en el acceso a los registros, documentos, actividades y operaciones del Ministerio;
- c) Contará con el debido respaldo del nivel superior del Ministerio; y
- d) Estará dotado de los recursos humanos con mayor grado de idoneidad y de recursos materiales necesarios para cumplir con eficacia su labor.

**Comunicación de los Resultados del Monitoreo**

Art. 62.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados al nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, direcciones y jefaturas, según corresponda. El resultado, será una condición dentro de la cual un Sistema de Control Interno sea digno de atención, esto podrá representar una falta percibida, potencial o real o una oportunidad para fortalecer el Sistema de Control Interno, a fin de proporcionar una mayor probabilidad de que se puedan conseguir los objetivos institucionales.

Art. 63.- Al realizar las evaluaciones de control interno por la Unidad de Auditoría Interna o por parte de otras instituciones fiscalizadoras, deberá dárseles atención oportuna a los resultados del control y serán enviadas por escrito al nivel superior del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el objeto de que las recomendaciones sean puestas en práctica con prontitud, para mejorar la eficacia de los sistemas de administración y control o para eliminar las deficiencias encontradas.

**CAPITULO VI****DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 64.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, el desarrollo de esta labor será responsabilidad del Departamento de Coordinación y Desarrollo Institucional. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 65.- Los manuales, instructivos y otras herramientas a las cuales se refiere el presente documento en sus distintos artículos, adquieren una importancia de primer orden y éstos deberán elaborarse en aquellos casos que la entidad aún no los tuviese, debiendo ser autorizados por la máxima autoridad de la Institución y divulgarse a todos los niveles de la organización; así como también, cumplirse obligatoriamente debido a que se constituyen en un componente del presente Reglamento.

Art. 66.- La máxima autoridad será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a sus funcionarios y empleados; así como de la aplicación de las mismas.

Art. 67.- Derógase el Decreto No. 179, publicado en el Diario Oficial No. 211, Tomo 373, de fecha 13 de mayo del 2006.

Art. 68.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, seis de mayo de dos mil once.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,

Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

**DECRETO No. 07**

**EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto No. 59, de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo 371, de fecha 14 de junio del 2006, la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Registro Nacional de Personas Naturales.
- II. Que según el artículo 53, del referido Decreto, todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Registro Nacional de Personas Naturales, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.
- III. Que el 11 de septiembre de dos mil nueve, la Corte de Cuentas de la República emitió los lineamientos para la actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de las entidades públicas.
- IV. Que habiendo revisado y actualizado las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Registro Nacional de las Personas Naturales, autorizó las modificaciones a las mismas, las cuales conllevarán a un control interno institucional eficiente y eficaz.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

**DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO**, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DEL REGISTRO NACIONAL  
DE LAS PERSONAS NATURALES (RNPN)**

**CAPITULO PRELIMINAR**

**Ambito de Aplicación**

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, en adelante NTCIE constituirán para el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) el marco básico para el control interno con carácter obligatorio de todas sus unidades organizativas y su personal.

**Definición de Control Interno y Denominaciones**

Art. 2.- El Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) entenderá por Control Interno el conjunto de procesos continuos e interrelacionados, realizados por la Junta Directiva, Presidencia, directores, jefes de Unidad y empleados de la Institución, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la Institución y cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales y su Reglamento.

### Propósitos del Control Interno

Art. 3.- El control interno, será orientado para regular la metodología de planificación, organización y el conjunto de procesos y medidas administrativas adoptadas por la Junta Directiva, Presidencia, directores y jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, con la que se establecerá la responsabilidad ejecutora y una seguridad razonable de salvaguardar los recursos institucionales y generación de información confiable y oportuna, promover el eficiente desempeño en la ejecución de tareas y funciones de las unidades organizativas del Registro Nacional de las Personas Naturales, asegurando la aceptación y motivación del personal para la consecución de los objetivos y metas trazadas en los planes, directivas e instructivos difundidos.

### Componentes del Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno serán: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Monitoreo.

Art. 5.- La Presidencia, directores y jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, tendrán la responsabilidad por el diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del control interno y de las normativas institucionales emanadas por las autoridades correspondientes.

Estas Normas deberán proporcionar una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, por parte de todo el personal del Registro Nacional de Personas Naturales.

## CAPITULO I

### NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

#### Integridad y Valores Éticos

Art. 6.- La Junta Directiva, Presidencia, directores y jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, deberán demostrar y mantener la integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, debiendo contribuir con su liderazgo y acciones, a la promoción de una cultura de transparencia en el desempeño de las funciones de todo el personal del Registro Nacional de las Personas Naturales.

Los valores éticos y la Normativa correspondiente para el ejercicio general y específico, estarán contenidos en el Reglamento Interno de Trabajo, del Registro Nacional de las Personas Naturales, Ley de Etica Gubernamental y su Reglamento y las Normas establecidas y demás disposiciones legales aplicables.

#### Estructura Organizacional

Art. 7.- La estructura formal de funcionamiento, estará determinada según lo establecido en la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales y su Reglamento y en el Manual de Organización de Descripción y Especificación de Puestos, aprobado por la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, quien será la responsable de evaluar los cambios sugeridos por cada una de las direcciones que fueren necesarios para el logro de los fines institucionales.

#### Compromiso con la Competencia

Art. 8.- La Presidencia, directores y jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, realizarán acciones que conduzcan a que todo el personal posea y mantenga el nivel de aptitud e idoneidad que les permita llevar a cabo sus funciones de puesto, juntamente con la Unidad de Recursos Humanos; deberá buscarse las opciones de personal idóneo para los diferentes cargos de la Institución, quien para dar garantía deberá apoyarse en lo plasmado en el Reglamento Interno de Trabajo y el Manual de Organización de Descripción y Especificación de Puestos.

**Estilo de Gestión**

Art. 9.- La Presidencia, directores y jefes de unidades, del Registro Nacional de las Personas Naturales, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permita administrar un nivel de riesgo mínimo, orientado por la medición del desempeño, según lo establecido en el Manual de Evaluación del Desempeño, promoviendo una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

**Autoridad, Responsabilidad y Relaciones Jerárquicas**

Art. 10.- La Junta Directiva, Presidencia, directores y jefes de unidades, del Registro Nacional de las Personas Naturales, deberán asignar y ejercer autoridad y responsabilidad; así como también, lo establecido claramente en: Las relaciones de jerarquía, en la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, en los artículos 3, 4, 7 y 11 y su Reglamento, en el Título IV, Capítulo del I al IV y en el Manual de Organización de Descripción y Especificación de Puestos. Este Manual estará sujeto a revisiones periódicas de parte de la Junta Directiva, Presidencia y direcciones, con el propósito que esté siempre adecuado a las realidades extrajurídicas del Registro Nacional de las Personas Naturales.

Art. 11.- La Presidencia, directores y jefes de unidades, del Registro Nacional de las Personas Naturales, deberán transmitir a su personal su compromiso y liderazgo referente a la misión, visión, valores, control interno, objetivos y metas establecidos en los planes de trabajo institucionales.

**Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano**

Art. 12.- La Presidencia, directores y jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, establecerán las políticas y prácticas de personal, principalmente las que se refieran a: Contratación, inducción, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias, a efecto de lograr una administración eficiente del recurso humano, garantizando la retención de éste y su satisfacción, seguridad y salud ocupacional en el trabajo que realicen; políticas y prácticas que deberán ser contenidas en el Manual de Administración de Recursos Humanos, Manual de Procesos de la Unidad de Recursos Humanos y Reglamento Interno de Trabajo.

Art. 13.- La selección del recurso humano, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, cumplimiento de leyes laborales tales como: Ley del Servicio Civil, Ley del Seguro Social, Ley de Pensiones, Ley de Formación Profesional, leyes tributarias y todas aquellas afines al campo laboral.

Art. 14.- La evaluación y seguimiento del desempeño laboral, se realizará de acuerdo a las necesidades de cada Area, cuyos instrumentos y procedimientos se concentrarán en un Manual de Evaluación del Desempeño.

Art. 15.- La observancia al cumplimiento de obligaciones, normas de conducta y acatamiento a prohibiciones y otras normativas emanadas por la Administración, será dirigida por los directores, jefes de unidades inmediatos, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos mediante la aplicación de la Ley de Etica Gubernamental, Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas internas.

**Unidad de Auditoría Interna**

Art. 16.- Será responsabilidad de la Junta Directiva y de la Presidencia, mantener la Unidad de Auditoría Interna y fortalecer su desempeño, manteniendo la independencia de la misma dentro del Registro Nacional de las Personas Naturales.

La Auditoría Interna, en el ejercicio de sus funciones aplicará lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas de Auditoría Gubernamental y otra Normativa aplicable al respecto; debiendo todos los servidores del Registro Nacional de las Personas Naturales, prestar colaboración a la Unidad de Auditoría Interna.

## CAPITULO II

## NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS

**Definición de Objetivos Institucionales**

Art. 17.- Los objetivos y metas institucionales, estarán plasmados en los documentos denominados: Plan Estratégico y Plan Anual Operativo, los cuales estarán conformados considerando la visión y misión en el cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales y los lineamientos de los organismos competentes de orientar la gestión gubernamental.

**Recursos**

Art. 18.- La asignación de recursos para su funcionamiento, dependerá cada año del Presupuesto de la Nación, mientras la Institución no sea autónoma en lo financiero; por tanto, la asignación de recursos a las dependencias será conforme la asignación presupuestaria.

**Finalidad de la Planificación**

Art. 19.- El fin de la planificación de funcionamiento del Registro Nacional de las Personas Naturales, deberá estar encaminada a ser y mantenerse como una Institución autónoma de servicio público.

**Planificación Participativa**

Art. 20.- La Presidencia, directores y jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, concretarán los planes operativos, conforme la valorización de apreciaciones o diagnósticos que brinden los elementos de juicio para detectar necesidades de desarrollo o valorizaciones de riesgos de ejecución.

Art. 21.- Los factores de riesgos, estarán sustentados en una planificación sistematizada, participativa y de divulgación de planes, para lograr un compromiso de cumplimiento de los mismos.

**Identificación de Riesgos**

Art. 22.- La Presidencia, directores y jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales, en la administración y seguridad de la información, pudiendo utilizar para dicha identificación, talleres o análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) que culminen en la matriz de riesgos.

**Análisis de Riesgos Identificados**

Art. 23.- Los riesgos que se estimen como de alta probabilidad de ocurrencia y de alto impacto, serán evaluados institucionalmente. Por el contrario, riesgos de baja probabilidad de ocurrencia y de bajo impacto, serán resueltos en los niveles de pertinencia respectivos.

**Gestión de Riesgos**

Art. 24.- Los directores y jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, con base a su juicio de probabilidades y costos razonables, decidirán las acciones a tomar para reducir la ocurrencia de los factores de riesgos y el impacto que éstos causen en la Institución.

Se establecerán procedimientos, que deberán ser plasmados en la Matriz de Riesgos, mediante los cuales se dará seguimiento a las implementaciones que fortalezcan las acciones que se hayan tomado.

**CAPITULO III****NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL****Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos**

Art. 25.- La Presidencia, directores, jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, documentarán y mantendrán actualizado el Sistema de Control Interno, del Registro Nacional de las Personas Naturales, revisando periódicamente los manuales que se mencionan en el texto de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas.

Art. 26.- La Presidencia, directores y jefes de unidades, del Registro Nacional de las Personas Naturales, deberán cumplir y hacer cumplir las políticas y procedimientos relativos al Sistema de Control Interno, que permita lograr efectivamente los objetivos y metas institucionales con eficacia y eficiencia.

Art. 27.- Los planes institucionales, serán revisados periódicamente en su ejecución y el estado de avance del logro de los objetivos y metas encomendadas a las unidades organizativas del Registro Nacional de las Personas Naturales, a través de los indicadores de gestión que se establezcan en el Plan Anual Operativo.

Art. 28.- La Presidencia, directores y jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, serán responsables de la actualización y divulgación de las normas y procedimientos a las unidades ejecutoras, mediante recomendaciones escritas, Memorándum, vía electrónica o cualquier otro medio de comunicación.

Los niveles de autorización en los procesos de recursos humanos, estarán definidos en los manuales de: Procesos de la Unidad de Recursos Humanos, Manual de Administración de Personal, Normativas Informáticas y diferentes políticas y normativas, emanadas por la administración.

En cuanto a contrataciones y todo lo relacionado a movimientos de personal, la autorización y aprobación se hará de acuerdo a: La Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, Reglamento Interno de Trabajo, Ley del Servicio Civil y demás disposiciones relativas al marco laboral.

**Actividades de Control**

Art. 29.- La Presidencia, asegurará la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas administrativos, cuidando de incorporar en ellos el control interno.

Las actividades de Control Interno, estarán integradas en los diferentes procesos administrativos y operativos y se presentarán en los mapas de procesos que se encuentren en los manuales de procedimientos.

**Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación**

Art. 30.- Las políticas y procedimientos para las autorizaciones y aprobaciones, se establecerán de acuerdo a los niveles jerárquicos definidos en la estructura organizativa, las cuales se encontrarán definidas en el Manual de Organización de Descripción y Especificación de Puestos y demás instrumentos de control.

Art. 31.- En materia de administración del capital humano, Reglamento Interno de Trabajo y manuales y políticas, se actualizarán siguiendo las normativas de la Ley del Servicio Civil, Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales y normas y procedimientos internos aprobados. Su divulgación se hará mediante los medios de comunicación Institucional.

Art. 32.- El Manual de Organización de Descripción y Especificación de Puestos, basándose en el Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, contendrá las disposiciones relativas a la estructura de funcionamiento, describiendo la disponibilidad de dependencias, al igual que la autoridad y responsabilidad de funciones inherentes al cargo ostentado, el cual estará debidamente aprobado por la Junta Directiva mediante el punto de acta correspondiente.

Art. 33.- Las modificaciones al Manual de Organización de Descripción y Especificación de Puestos, serán aprobadas mediante punto de acta por la Junta Directiva.

#### **Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos**

Art. 34.- La Presidencia, directores y jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, crearán las políticas para el manejo transparente de los activos del Registro Nacional de las Personas Naturales y establecerán los procedimientos en el Manual de Control de Activos, que definan claramente cómo proteger y conservar los activos institucionales.

Art. 35.- El uso de vehículos estará de acuerdo al Instructivo para Uso de Vehículos Nacionales emitido por la Corte de Cuentas de la República y Reglamentación Interna del Registro Nacional de las Personas Naturales, deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de actividades institucionales.

Art. 36.- Se realizarán inventarios físicos, al menos una vez por año de los fondos, valores y activos; por servidores independientes de su custodia y registro, en caso de diferencias, deberán estar debidamente justificadas o en caso contrario, se determinarán aplicando las responsabilidades respectivas.

#### **Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros**

Art. 37.- La Presidencia, directores y jefes, crearán las políticas de elaboración documental y controles específicos, para las adecuadas transacciones y hechos significativos que se realicen y serán conforme a políticas y procedimientos de diseño establecidos por las instancias de gobierno correspondiente o bien por parte de la Presidencia del Registro Nacional de las Personas Naturales.

Art. 38.- Todas las operaciones y transacciones del Registro Nacional de las Personas Naturales, deberán estar debidamente registradas en documentos elaborados, específicamente para cada actividad, los cuales deberán estar identificados por medio de nombre y firma del funcionario que participó en su elaboración, revisión y autorización.

Art. 39.- La documentación del Registro Nacional de las Personas Naturales, será una forma disponible y accesible de comprobar la legalidad y transparencia de la transacción o hecho realizado, al igual que un instrumento histórico de análisis en la toma de decisiones futuras.

Art. 40.- Los formularios a utilizar en la administración del capital humano, estarán determinados en el Manual de Procedimientos del Área, siendo el de acción de personal, de cumplimiento legal de acuerdo al Manual de Administración de Personal; en cuanto al Contrato Individual de Trabajo, su base se encuentra establecida en la Ley del Servicio Civil y el resto de formularios y documentos se regirán por las políticas y normas emanadas por la Administración.

#### **Definición de Políticas y Procedimientos sobre la Conciliación Periódica de Registros**

Art. 41.- La Presidencia, directores y jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, deberán establecer por medio de políticas y procedimientos, la conciliación de registros para verificar su exactitud y determinar la existencia de errores u omisiones y consecuente corrección.

Art. 42.- Todos los registros generados por las diferentes actividades del Registro Nacional de las Personas Naturales, deberán ser conciliados dentro de un período razonable, el cual estará definido en cada política o procedimiento, según la actividad.

#### **Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal**

Art. 43.- La Presidencia, directores y jefes de unidades, del Registro Nacional de las Personas Naturales, establecerán políticas y procedimientos sobre rotación, de acuerdo a los requerimientos que se establezcan previamente con las diferentes áreas del Registro, considerando funciones claves o afines, las que serán coordinadas por la Unidad de Recursos Humanos, mediante políticas y procedimientos establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones**

Art. 44.- La Presidencia, directores y jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, establecerán las políticas y procedimientos relacionados en materia de garantía, con el propósito de alcanzar la seguridad razonable en el cumplimiento de las funciones institucionales.

Art. 45.- Todos los servidores del Registro Nacional de las Personas Naturales, que administren fondos o recursos institucionales, deberán rendir la correspondiente caución de conformidad al Art. 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Disposiciones Generales de Presupuesto y Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; no pudiendo ningún empleado tomar posesión del cargo sin antes haber caucionado.

**Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de Sistemas de Información**

Art. 46.- La Presidencia, dictará las políticas para la administración de todos los recursos tecnológicos, los cuales serán regulados por las disposiciones internas, contenida en el Manual de Uso de Equipos Informáticos y Recursos Tecnológicos; y las directrices operativas de Funcionamiento o Desarrollo de los Sistemas de Información Administrativa, regularán los controles sobre operaciones de datos, describiéndose las actividades del Operador del Sistema Informático del registro respectivo.

**Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación**

Art. 47.- La Presidencia, Dirección de Informática y jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, establecerán por medio de políticas y procedimientos los controles de aplicación que cubrirán el procesamiento de información, debiéndose considerar los planes de contingencias respectivos, con el objeto de propiciar seguridad razonable de que las transacciones se procesen completas y exactas; la Dirección de Informática y jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, serán responsables de la formación, aprobación e implementación de los controles de aplicación desarrollados internamente como externamente; así como también, de la elaboración, implementación y pruebas de los planes de contingencias de los sistemas informáticos. Los proyectos informáticos deberán contener las siguientes fases: Planteamiento del requerimiento, estudio de factibilidad técnica y/o económica del proyecto, análisis técnico, diseño y desarrollo del Sistema, implementación del sistema, monitoreo y análisis de resultados, debiendo ajustarse a los objetivos institucionales y a las características y necesidades propias del proyecto.

La Normativa de regulación de los controles de aplicación, estará incluida en el Manual de Metodología para el Desarrollo de Sistemas.

**Definición de Políticas y Procedimientos en la Calidad de los Procesos Institucionales**

Art. 48.- La Presidencia, directores y jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, establecerán las políticas y procedimientos de los controles de calidad en los procesos institucionales, contenidas en los manuales de procesos de cada Area, dando seguimiento al cumplimiento de lo establecido.

Art. 49.- La Unidad de Control de Calidad, será la responsable de determinar los requisitos funcionales y operacionales de las Normas de Calidad, necesarias para la ejecución del Plan de Calidad Institucional que garantice la eficacia y eficiencia en el servicio a los ciudadanos.

**CAPITULO IV****NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION****Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación**

Art. 50.- La Presidencia, directores y jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, mantendrán sistemas de información que proporcionen insumos que servirán para fundamentar tomas de decisiones, evaluar desempeño del Registro Nacional de las Personas Naturales y rendir cuentas de la gestión, debiendo ser acordes con los planes estratégicos y los objetivos institucionales.

Los sistemas de información y comunicación, estarán desarrollados en el Instructivo de Sistemas de Información y Comunicación.

**Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de Información**

Art. 51.- Será responsabilidad de cada Dependencia del Registro Nacional de las Personas Naturales, identificar y registrar en los instrumentos idóneos que se determinen en los procesos y procedimientos en su respectiva Area de acción, para la consecución de objetivos y metas definidos en los planes anuales operativos.

La Dirección de Informática, será la responsable de la implementación de controles para la recuperación de información resguardada en los sistemas informáticos del Registro Nacional de las Personas Naturales.

Los registros de información deberán resguardarse, si la información es documental, según las disposiciones legales para el Archivo Institucional y si es por medios magnéticos, de acuerdo al Manual de Uso de Equipo Informático y Recursos Tecnológicos, a la vez se deberán generar copias de respaldo, las cuales deberán ser enviadas a bóveda de seguridad externa.

**Características de la Información**

Art. 52.- La información que generen las unidades organizativas del Registro Nacional de las Personas Naturales, deberá ser confiable, oportuna, suficiente y pertinente; y será clasificada conforme lo establece el Instructivo de Sistemas de Información y Comunicación

**Efectiva Comunicación de la Información**

Art. 53.- Los canales de comunicación de la Junta Directiva, será a través de la Presidencia, el resto de comunicación interna, será mediante oficios, memorándum o correo electrónico, clasificados conforme el plazo de prioridad para comunicación de la información del contenido al usuario, interno y externo que la necesite, en la forma y plazo requeridos para el cumplimiento de sus competencias.

**Archivo Institucional**

Art. 54.- El Registro Nacional de las Personas Naturales, contará con dos sistemas de archivos: El Archivo Registral del Registro Nacional de las Personas Naturales y el Archivo Institucional constituido por los archivos de cada Dependencia.

Art. 55.- El Archivo Registral, estará conformado por el Archivo Registral en Sistema Informático de Base de Datos y el Archivo Documental Registral.

El Archivo Registral en Sistema Informático de Base de Datos, contendrá la información de los ciudadanos que hayan obtenido el Documento Unico de Identidad.

El Archivo Documental Registral, con el contenido físico de las impresiones y documentos del expediente del ciudadano que haya obtenido el Documento Único de Identidad.

**Depuración Documental**

Art. 56.- La Presidencia, dictará las directivas e instructivos para la depuración documental del Archivo Institucional, la cual se realizará conforme a las necesidades de cada Area.

**CAPITULO V****NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 57.- La Presidencia, directores, jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, monitorearán las actividades de control establecidas en los informes de seguimiento del Plan Anual Operativo, el cual servirá para realizar mediciones y comparaciones previo y durante la ejecución de las operaciones, a fin de comprobar que el Sistema de Control Interno funcione efectivamente de manera integrada.

**Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno**

Art. 58.- La Presidencia, directores, jefes de unidades del Registro Nacional de las Personas Naturales, establecerán la periodicidad para efectuar las evaluaciones sobre la efectividad del Sistema de Control Interno de su competencia, en lo concerniente a: Ejecución de políticas, procedimientos, proyectos y actividades, dirigidas al cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

**Evaluaciones Separadas**

Art. 59.- La Unidad de Auditoría Interna del Registro Nacional de las Personas Naturales, Corte de Cuentas de la República y demás entes fiscalizadores, deberán practicar evaluaciones periódicas separadas sobre la efectividad y razonabilidad de la calidad del desempeño del Sistema de Control Interno y en caso que fuese necesario, según el requerimiento, se realizarán auditorías externas privadas.

Será mediante informes a la Presidencia, en el que se dará a conocer los resultados sobre las revisiones periódicas.

**Comunicación de los Resultados del Monitoreo**

Art. 60.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados a la Presidencia, directores, jefes de Unidad y al Servidor a quien corresponda, a efecto de hacer las correcciones pertinentes.

Art. 61.- El proceso de monitoreo concluirá cuando se corrijan las deficiencias reportadas o en su defecto, cuando se demuestre que los hallazgos y recomendaciones no ameriten ninguna acción.

**CAPITULO VI****DISPOSICIONES FINALES**

Art. 62.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será responsabilidad de la Junta Directiva del Registro Nacional de Personas Naturales; así mismo, que se revisen y actualicen los documentos que se deriven de las presentes Normas.

Art. 63.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, serán de obligatoriedad para todos los servidores del Registro Nacional de Personas Naturales, al entrar en vigencia la aprobación y publicación por la Corte de Cuentas de la República.

Art. 64.- Derógase el Decreto No. 59, publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo 371, de fecha 14 de junio del 2006.

Art. 65.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, seis de mayo de dos mil once.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,

Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NUMERO 01.-****EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR:****CONSIDERANDO:**

- I- Que el Artículo Doscientos Tres de la Constitución de la República, otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Asimismo, el Artículo Doscientos Cuatro Numeral Primero de la misma, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II- Que el Artículo Siete de la Ley General Tributaria Municipal, prescribe que es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República. Por otra parte, en el Artículo Cuarenta y Siete de dicha Ley, establece, que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio.
- III- Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de Sentencia Definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con número de referencia 812-99, de fecha Veintiséis de Junio de Dos mil tres, aclara que: "... si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones Especiales, y además de condonar el pago de intereses; asimismo, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales -municipales-, puede por medio de Ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa".
- IV- Que la Comisión de Estudio del Proyecto de Constitución, al elaborar la Exposición de Motivos, expresó que la autonomía de los Municipios a que se refiere el texto constitucional, es lo suficientemente amplia, como para garantizar una administración municipal, que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades, a través del gobierno local, por lo que, es obligación del Municipio realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- V- Que el descuento de intereses moratorios constituye una política fiscal, para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos, en este caso concreto de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente: LA ORDENANZA TRANSITORIA DE LA EXENCIÓN DE MULTAS E INTERESES PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO.

**Objeto de la Ordenanza**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene como objeto descontar multas e intereses moratorias a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeudan al municipio las tasas prescritas por la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado.

**Beneficios**

Art. 2.- Concédase un plazo de OCHO MESES, contados a partir de su vigencia, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentran en situación de mora, puedan cancelar su deuda de tasas por los servicios municipales prestados a los contribuyentes por la Municipalidad, obteniendo un descuento en intereses y multas en dicho concepto. Otro beneficio será, que durante la vigencia de la presente Ordenanza, los contribuyentes podrán formalizar planes de pago por un plazo igual o menor a OCHO MESES, que incluirá el saldo de las tasas por los servicios municipales prestados a los contribuyentes, gozando del descuento de multas e intereses moratorios, entendiéndose que el saldo a financiar será únicamente el saldo acumulado en los rubros antes mencionados. No pudiendo en ningún caso, ampliarse dicho plazo.

**Sujetos de beneficio del presente Decreto Transitorio**

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo dos de la presente Ordenanza, las personas naturales y jurídicas que reciban los servicios brindados por la Municipalidad, y que se encuentren en la siguiente condición:

Todos aquellos contribuyentes que estando registrados en el Sistema de Cuentas de la Administración Tributaria Municipal, y que, se encuentren en situación de mora en el pago de las Tasas e Impuestos por los Servicios Municipales, para lo cual deberán avocarse a la Sección de Gestión y Recuperación de la Mora.

**Forma de pago**

Art. 4.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza, y también por medio de la formalización de un plan de pago, que se efectuará durante la vigencia de la misma.

**Lugar de pago**

Art. 5.- Las personas naturales y jurídicas, que estén interesados en solicitar el descuento del recargo de los intereses y multas, deberán solicitarlo a la Sección de Gestión y Recuperación de la Mora de la Municipalidad, lugar al cual deberán avocarse para efecto de suscribir el correspondiente pago.

**Del incumplimiento del plan de pago**

Art. 6.- El plan de pago suscrito, caducará y será exigible el saldo total de la deuda incluyendo las multas e intereses moratorios, cuando el contribuyente hubiere dejado de pagar una o más cuotas, durante el plazo otorgado.

**Vencimiento de plazo.**

Art. 7.- Vencido el plazo que establece esta Ordenanza transitoria, y para los sujetos pasivos que no hicieron uso del beneficio, éste cesará de inmediato y sin previo aviso. Excepto para aquellos contribuyentes, que formalizaron el respectivo plan de pago durante la vigencia de la misma, entendiéndose éste para efectos legales como un derecho adquirido.

**Vigencia**

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y caducará el treinta y uno de enero del dos mil doce.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ciudad Delgado, a los catorce días del mes de Mayo de dos mil Once.

MANUEL DE JESUS MONTANO FERNANDEZ,

GREGORIA DEL CARMEN TEREZON DE LAINEZ,

ALCALDE MUNICIPAL INTERINO.

SINDICA MUNICIPAL INTERINA.

CECILIA MARICELA CANDELARIO BARRAZA,

SECRETARIA DEL CONCEJO.

DECRETO NÚMERO 02.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I) Que la Constitución de la República consagra la autonomía del Municipio y le confiere la facultad de gestionar libremente en las materias de su competencia.
- II) Que la Ley General Tributaria Municipal, sienta las bases o principios, para que los Municipios emitan sus tasas, así como las reformas que consideren necesarias a las mismas, de conformidad a lo establecido en el Art. 204 Numeral 1° de la Constitución de la República;
- III) Que en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado, publicada en el Diario Oficial Número Ciento Cincuenta y Siete, Tomo Trescientos sesenta y ocho, de fecha Veintiséis de Agosto de dos Mil Cinco, y sus posteriores reformas, es necesario, hacer la debida separación entre las tasas a cancelar por postes de tendido eléctrico y telefónico, por el servicio que brindan las empresas que se dedican a estas actividades económicas, dentro del Municipio.
- IV) Asimismo, es necesario, dejar claras aquellas tasas que están comprendidas dentro del ámbito de competencia de ésta Municipalidad.

POR TANTO: este Concejo Municipal, en uso de las facultades que la Constitución de la República le señala, y Artículo 30 numeral 4°. Del Código Municipal, y los Artículos 2, 5, 7 Inciso 2°. y 77 de la Ley General Tributaria Municipal, DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS  
POR SERVICIOS MUNICIPALES DE CIUDAD DELGADO:**

Art.1. Refórmase el Art. 7 numeral 12 Literal "K", quedando redactado de la siguiente forma:

K) 1-Postes de tendido eléctrico, de cable y telefónicos por uno o más operadores.

I- Por instalación \$20.00 Cada uno

II- Licencia por funcionamiento al mes \$6.00 cada uno

2- Postes de Red telefónica, cable u otro servicio similar:

I- Por instalación \$20.00 Cada uno

II- Licencia por funcionamiento al mes \$1.00 cada uno

3- Uso de suelo y subsuelo por poste sostenedor de red eléctrica, telefónica u otro similar utilizado por más de una empresa, al mes \$ 1.14

Art. 2. La presente reforma a la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE CIUDAD DELGADO, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ciudad Delgado, a los catorce días del mes de Mayo de dos mil Once.

MANUEL DE JESUS MONTANO FERNANDEZ,

ALCALDE MUNICIPAL INTERINO.

GREGORIA DEL CARMEN TEREZON DE LAINEZ,

SINDICA MUNICIPAL INTERINA.

CECILIA MARICELA CANDELARIO BARRAZA,

SECRETARIA DEL CONCEJO.

**DECRETO NÚMERO DOS.-**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.**

**CONSIDERANDO.**

- I. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios: crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en la materia de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77, estipula que: compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la Reforma de la Ordenanza Reguladora de Tasa por Servicios Municipales de San Isidro, departamento de Cabañas, según DECRETO N° 1 publicado en Diario Oficial número 27 del tomo 390 de fecha ocho de febrero de dos mil once; necesitan ajustarse a la realidad económica de sus ciudadanos.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Isidro en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

**DECRETA:**

**LA REFORMA A ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES  
DEL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.**

Art. 1 Modifíquese el Artículo 1 de la siguiente manera:

**DERECHO DE USO DEL SUELO Y SUBSUELO: DE**

**B) POR MANTENIMIENTO: (CADA UNO AL MES)**

- I. Por mantener ubicado postes de servicio de telefonía, en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes .....\$ 2.00
- II. Por mantener ubicado postes de Servicio Eléctrico, en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes .....\$ 3.00

POR

**B) POR MANTENIMIENTO: (CADA UNO AL MES)**

I. Por mantener ubicado postes de servicio de telefonía, en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes.....\$ 1.14

II. Por mantener ubicado postes de Servicio Eléctrico, en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes .....\$ 2.00

Art. 2. Suprímase, del Artículo 3 en lo referente a "LICENCIAS" los que literalmente dicen:

• Derecho de conexión y utilización de red eléctrica municipal en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes.....\$ 800.00

• Permiso por la utilización de postes propiedad municipal cada uno al mes .....\$ 3.00

Art. 3.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Cabañas, a los tres días del mes de mayo de dos mil once.

Dado en la sala de sesiones de Alcaldía Municipal de la ciudad de San Isidro, Departamento de Cabañas, a los catorce días del mes de marzo de dos mil once.

Ing. JOSE IGNACIO BAUTISTA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

GILBERTO ANTONIO VASQUEZ,  
SINDICO MUNICIPAL.

JOSE RAMIRO SERRANO,  
PRIMER REGIDOR.

ROSA ORBELINA BAIRES ORELLANA,  
SEGUNDO REGIDOR.

JESUS ALFREDO MORENO,  
TERCER REGIDOR.

ELMER EDMUNDO ORTIZ,  
CUARTO REGIDOR.

LUCIO MORENO GUZMAN,  
REGIDOR SUPLENTE.

JOSE JULIO ERNESTO ROMERO,  
REGIDOR SUPLENTE.

MARIO ERNESTO JAIME,  
REGIDOR SUPLENTE.

RAFAEL ALEJANDRO ANDRADE,  
REGIDOR SUPLENTE.

ROSICELA MARTINEZ DE LAINEZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL COMUNIDAD BUENA VISTA; CANTON  
CHUCUYO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE,  
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.**

**CAPITULO UNO**

**DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO,  
SIMBOLOGIA, FINES Y METAS**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico; es de carácter apolítico, no religioso y no lucrativo; y se denominará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL BUENA VISTA; la cual podrá abreviarse "ADESCOBUENA VISTA", que en los presentes Estatutos se llamará La Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanzas y Reglamentos Municipales, y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Caserío Buena Vista, Cantón Chucuyo, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente.

Art. 4.- Esta Asociación tendrá como distintivo un sello, de forma circular, en su interior se lee: ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL BUENA VISTA, Cantón: Chucuyo, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente. Y en el centro un dibujo de un árbol que representa el cuidado al medio ambiente y una planta de maíz reconociendo el cultivo de granos básicos.

Art. 5. - Los fines de la Asociación son de carácter general:

Son fines generales:

- a) La formación del hombre y la mujer en lo que respecta a educación, salud y economía, la obra física será considerada como medio y proyección que la asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.

- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros Organismos Gubernamentales e Instituciones Autónomas, privadas y/o persona jurídica que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 6.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo a un Plan de Trabajo, aprobado por la Alcaldía Municipal de San Vicente, el desarrollo del hombre, la mujer, la niñez, la Juventud y la Tercera edad, es lo primero, procurando su formación integral espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud y el deporte; incentivando la democratización, factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía.

La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales, Empresas Privadas e Instituciones Internacionales. La Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1.- Legalización de inmuebles.
- 2.- Introducción de Agua Potable.
- 3.- Introducción de energía eléctrica y alumbrado público.
- 4.- Ampliación y mejoramiento de la red vial.
- 5.- Fomento al Deporte.
- 6.- Gestionar la construcción de un centro escolar.
- 7.- Gestionar la construcción de un dispensario médico.
- 8.- Capacitación para la formación profesional.

**CAPITULO DOS  
DE LOS SOCIOS**

Art. 7.- La calidad de los socios será:

Activos, y

Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años, Residentes en la Comunidad y adquirir el compromiso de ayudar a la misma:

- a) Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas, que hayan residido en este lugar por un periodo no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art.- 8 Son derechos de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales Ordinarias.
- c) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- d) Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su justificación por escrito ante la Asamblea General.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la Asociación.
- f) Todos los demás que le confieren estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras leyes aplicables.

Art.- 9 Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las Asambleas Generales para los cuales hayan sido convocados con anterioridad, o hacerse representar en ellas en caso de no poder asistir.
- c) Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación.
- d) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se les encomienden.
- e) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.
- f) Cumplir estos estatutos y demás reglamentos y obedecer las disposiciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva, siempre que sean relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 10.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

### CAPITULO TRES

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 11.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 12.- La Asamblea General será el máximo Organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los presentes o representados.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 14.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios; en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria, y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nula.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y lugar indicado con los socios que concurren. En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Conocer de la Memoria Anual presentada por la Junta Directiva, aprobándola o desaprobandola.
- c) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socios.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- e) Otorgar la calidad de Socio Honorario.
- f) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- g) Aprobar el Plan de Trabajo Anual y el Presupuesto correspondiente.
- h) Acordar la aprobación o modificación de los presentes Estatutos a iniciativa de la Junta Directiva, o a solicitud del 60% de los socios, como mínimo y someterlos a la aprobación del Concejo Municipal,
- i) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.

**CAPITULO CUATRO****DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 17.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.

Art. 18.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años, y los miembros directivos sólo podrán ser reelectos por dos períodos más.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente; para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga las veces, tendrá voto de calidad.

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 20.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los socios.
- c) Autorizar y controlar la inversión provechosa y útil de los recursos económicos de la Asociación.
- d) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales e imprevistas que se presenten y cuya solución no esté contemplada en los Estatutos o Reglamentos Internos.
- e) Tomar las medidas necesarias para la aplicación de los Reglamentos y de cualquier otra disposición emanada de la Asamblea General.
- f) Resolver amistosamente por sí o por medio de una Comisión especial nombrada al efecto, los casos de diferencia que surjan entre los socios.
- g) Presentar a la Asamblea General la Memoria Anual de Labores.
- h) Convocar a los socios a sesiones de Asamblea General, ordinaria y extraordinaria.

- i) Vincularse con el Concejo Municipal, Organismos Estatales y entidades privadas, que sus principios sean democráticos y hagan labor de Desarrollo Comunal.
- j) Informar a la Asamblea General en la fecha previamente acordada, las actividades que desarrolla y presentar el Plan de Trabajo, anexando el presupuesto respectivo y dar informes a los Organismos que cooperan.
- k) Velar porque el Patrimonio de la Asociación, sea aplicado adecuadamente en la consecución de sus fines.
- l) Autorizar y controlar los gastos que afecten los recursos económicos de la Asociación.
- m) Tomar las medidas necesarias y correctivas para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones emanadas de la Asamblea General.

**FUNCIONES DE LOS MIEMBROS****DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 21.- Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Firmar los documentos de pago de Tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el Presupuesto Anual.
- c) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General y presentar los informes correspondientes.
- d) Representar legalmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva

Art. 22.- Funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todas las funciones del Presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual de Labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten.

Art. 23.- Funciones del Secretario General:

- a) Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informes a la Junta Directiva.
- b) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos Asociados y darlas a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Firmar los documentos relacionados con su cargo y los que señalen el Reglamento Interno.
- d) Llevar un registro actualizado de los socios.

Art. 24.- Funciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- c) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para Asamblea General.

Art.25.- Funciones del Tesorero:

- a) Llevar el registro de Inventario general de bienes muebles e inmuebles.
- b) El Tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación.
- c) Llevar los libros de contabilidad o cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.
- d) Dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión, del estado económico de la misma.
- e) Hará los pagos de las obligaciones y de los emolumentos, si los hubiere.
- f) Recolectar la cuota de los Asociados.
- g) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y egresos de la Asociación y ponerlo en consideración de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- h) En todos los casos los gastos serán autorizados con su firma.
- i) Los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia.
- j) Las firmas del Presidente y Tesorero de la Asociación serán requeridas para todo tipo de retiro de fondos.
- k) Responder solidariamente con el Presidente por el Patrimonio de los fondos de la Asociación.

Art. 26.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar Judicial y Extrajudicialmente los intereses de la Asociación en todo lo relacionado a sus bienes, derechos y obligaciones.
- b) Atender los problemas que se le presenten a los Asociados en el desempeño de sus labores.
- c) Asesorar a los Asociados conforme a lo establecido en las leyes vigentes y darles asistencia legal.

Art. 27.- Funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- b) Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Investigar los casos que afecten la disciplina y la armonía de la entidad, en caso de suspensión temporal de algún miembro Directivo, la Junta Directiva designará de entre los vocales quien debe desempeñar las funciones del suspendido por el tiempo que dure la suspensión.

#### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 28.- El Comité de Vigilancia será electo en la Asamblea General Extraordinaria donde se haya elegido la Junta Directiva, y se constituirá con tres miembros; el periodo de funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 29.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de controlar; tendrá acceso a todos los libros, facturas y otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los Asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida una denuncia, el Comité iniciará una investigación, el resultado éste, será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 30.- El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a Reunión Extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

**DE COMITES DE APOYO LOCAL**

Art. 31.- La Asociación tendrá la potestad de crear Comités de Apoyo Local, que vendrán a beneficiar el desarrollo integral de la Comunidad. Dichos Comités estarán regulados por la misma Asociación, y al menos un miembro de la Junta Directiva formará parte de ellos, excluyendo al presidente de la Asociación.

Art. 32.- La Asociación acordó la creación de los siguientes Comités de Apoyo:

- a) Comité de Medio Ambiente.
- b) Comité de Salud.
- c) Comité de Recreación y Deportes.
- d) Comité de Educación.
- e) Comité de Formación Profesional.
- f) Comité de agua.
- g) Comité de Emergencia Comunal.
- h) Y otros que beneficien a la Comunidad.

Cada uno de ellos creará sus respectivos Reglamentos Internos.

**CAPITULO CINCO****PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 34.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación. La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo

**CAPITULO SEIS****DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

Art. 35.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal los destinará a programas de Desarrollo Comunal preferentemente en la Localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

**CAPITULO SIETE****PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS**

Art. 36.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos municipales y estos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 37.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General. En caso de que la suspensión definitiva fuera confirmada, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, acordada que fuere ésta, se nombrará a los siguientes.

Art. 38.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, y juntamente con el Comité de Vigilancia, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

Art. 39.- En caso de que la Junta Directiva no proceda a conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, de la comisión investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resuelva sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.

Art. 40.- De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión, para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso

## CAPITULO OCHO

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 41.- Los Directivos o Socios que retengan o secuestren la documentación, bienes e inmuebles, (Libros de Actas y Contabilidad, Diarios Oficiales, Sello, Listados de Socios y dinero en efectivo o libretas de cuentas de ahorro), propiedad de la Asociación, se sancionará de forma administrativa y se demandará judicialmente ante las autoridades competentes.

Art. 42.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación.

Art. 43.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 44.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la Nueva Junta Directiva deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el Plan de Trabajo correspondiente y la nómina de la Nueva Junta Directiva.

Art. 45.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en la Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestran espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la comunidad.

Art. 46.- Un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 47.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRIPTO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de sesiones del Concejo Municipal, ACTA NUMERO DIECIOCHO en sesión ordinaria de fecha trece de mayo de dos mil once, se encuentra el acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO DOCE: Vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COMUNIDAD BUENA VISTA, del cantón Chucuyo, Jurisdicción de San Vicente, Departamento San Vicente, que podrá abreviarse "ADESCOBUENA-VISTA", que consta de 47 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con los Artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal, este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar los Estatutos antes mencionados y conceder a dicha Entidad el carácter de persona Jurídica. Certifíquese para su publicación en el Diario Oficial respectivo. PUBLIQUESE".

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para que sirva de legal notificación, se extiende la presente a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil once.

MEDARDO HERNANDEZ LARA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. MANUEL DE JESUS PORTILLO QUINTANILLA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE****DESARROLLO COMUNAL****LAS MARGARITAS****(ADESCOLMA)****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION,****DURACION Y DOMICILIO.**

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la respectiva Ordenanza aprobada por el Concejo Municipal, para tal efecto en el Municipio de San Sebastián Salitrillo, por estos Estatutos, Reglamentos Internos y demás disposiciones aplicables.

La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad, la Asociación se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LAS MARGARITAS", que podrá abreviarse ADESCOLMA, y que en los presentes estatutos se denominará la ASOCIACION.

Art. 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3. El domicilio de la Asociación, será en LOTIFICACION LAS MARGARITAS, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana.

**CAPITULO II****FINES**

Art. 4. La Asociación, tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas, organizaciones privadas, nacionales e internacionales, que participen en los correspondientes programas;
- b) Fomentará el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas;

- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades;
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos;
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables, para solucionar los distintos problemas que existen;
- f) Promover las organizaciones juveniles, haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local;
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad;
- h) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos que deben utilizarse.

**CAPITULO III****CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

Art. 5. Los Asociados podrán ser: a) Activos; b) Honorarios. Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado, será el de quince años. Son socios activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente, o reuniones vecinales colindantes inmediatas. Son socios honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la junta Directiva, le conceda tal calidad; en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.-

Art. 6.- Son derechos y deberes de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito;
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva;
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;

- e) Asistir con puntualidad a las sesiones Generales previa convocatoria escrita;
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

#### CAPITULO IV

##### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General, que será la máxima autoridad de la Asociación;
- b) La Junta Directiva, será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

#### CAPITULO V

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9. La Asamblea General, la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de los asociados, pero cada asociado, no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por la mayoría de los votos de los presentes o representantes.

Art. 10.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalos de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o la solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11. En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los aspectos comprendidos en la convocatoria y cualquier otro punto que propongan los asociados. En las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otro aspecto será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de aviso por escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación

para la segunda, indicándose en los mismos el lugar, el día y la hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada, no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará el mismo día y una hora después de la señalada con los asociados que concurran. En este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias, aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir parcial o totalmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos;
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados;
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente;
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios;
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten;
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;
- i) Otorgar la calidad de asociado honorario;
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución.

#### CAPITULO VI

##### PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos, previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamentos y estatutos. Se considera además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado, que se traduzca en perjuicio grave de la asociación;

- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros;
- d) Cometer algún delito o falta en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritase su destitución según, la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

En el caso que habla el literal c) del Art. 13, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación sus sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva, conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General, proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de la Junta Directiva los restantes no inicien el procedimiento del plazo que anteriormente se establece.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá la suspensión temporal o la destitución de los miembros y en la misma sesión, se elegirá y se dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva, notificará al interesado, la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión, que parta ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

**CAPITULO VII****DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso los cargos serán los siguientes: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Prosecretario(a), Tesorero(a), Protesorero(a), Síndico(a) y cuatro Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente(a).

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente(a), o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General;
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente;
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento;
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- e) Coordinar con los organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo de la comunidad;
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad;
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de la actividad que desarrollan;

- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas en la Asamblea General;
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de un mil colones o su equivalente en dólares americanos;
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación;
- k) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades;
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriere a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada;
- m) Presentar a consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente(a) de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vice-Presidente(a), colaborará con el Presidente(a), y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por los miembros de la Asociación.

Art. 23.- El Secretario(a), será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, extenderá las certificaciones que le solicite la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Prosecretario(a), colaborará con el Secretario(a) y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste; también llevará el control de inventario de los bienes de la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero(a), será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará además que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuentas a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación.

En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario(a) y con el visto bueno del Presidente (a) de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero(a), el Presidente(a) y Síndico(a) de la Asociación. Se requerirán para todo retiro de fondos la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Protesorero(a) tendrá las mismas funciones del Tesorero(a); colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico(a) tendrá la responsabilidad Judicial y Extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta directiva para ejercer en cada caso.

A falta del Síndico(a) fungirán los vocales por su orden.

El presidente propondrá un Comité de Vigilancia, formado por tres miembros propietarios y tres miembros suplentes de la Asociación, que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objetivo de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico(a) velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los vocales colaborarán con la Junta directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

## CAPITULO VIII

### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes;

- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para llevar fondos a la Asociación;
- c) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos, los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, salvo que la asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare efectuarlos.

Art. 32.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá de expresarse todo aumento o disminución del mismo, la Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a sus operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones o su equivalente en dólares americanos; caso contrario lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

## **CAPITULO IX**

### **DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación, hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado, después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la respectiva ordenanza aprobada por el Concejo Municipal disponga y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

## **CAPITULO X**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 36. La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva. En todo caso proporcionará al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

También informará en la forma arriba indicada, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva. Deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presente Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el LIBRO AUXILIAR DE ACUERDOS, que esta Alcaldía lleva en el año 2011, se encuentra el acuerdo que en lo conducente DICE:

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO: Vistos los Estatutos de la "Asociación de Desarrollo Comunal Las Margaritas", que podrá abreviarse "ADESCOLMA", del domicilio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, que constan de treinta y siete artículos, y no encontrándose en ellos, ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al Orden Público y las buenas costumbres, y de conformidad a los artículos 119 y 30, numeral 23 del Código Municipal. Este Concejo Municipal, ACUERDA: Conferir a dicha Asociación el Carácter de Personería Jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián Salitrillo, a los dos días del mes de mayo del año dos mil once.- F. H. Castaneda, Alcalde Municipal.- AMAR, Secretaria Municipal.- RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTO, y para los efectos legales, expido la presente, en la Alcaldía Municipal, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.

ANA MERCEDES AGUILAR DE OCHOA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F055332)

## SECCION CARTELES OFICIALES

### De PRIMERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y veinte minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor ROSARIO LÓPEZ, ocurrida el día diez de agosto del año dos mil ocho; en el Cantón Veracruz, del Municipio de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de las señoras TERESA LÓPEZ LÓPEZ; ROSA LÓPEZ DE RAMÍREZ, y los señores JUAN PABLO LÓPEZ LÓPEZ, e ISRAEL DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, todos en su calidad de hijos del referido causante.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y veinte minutos del día catorce de marzo del año dos mil once.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 512-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día cinco de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor UBALDO BENÍTEZ o UBALDO BENÍTEZ HERNÁNDEZ, ocurrida el día veintiuno de octubre de dos mil cuatro, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de los señores MIRNA ESPERANZA GÓMEZ BENÍTEZ y JOSÉ PRISIDIO

GÓMEZ BENÍTEZ, en calidad de hijos de la causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y cuarenta y dos minutos del día veinticinco de enero de dos mil once.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 513-1

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascriptos Jueces y Secretaria de Actuaciones de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, EMPLAZAN a María Guandique Monterrosa de Zúñiga, para que dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la publicación de este Edicto, comparezca personalmente o por medio de su Representante a manifestar su derecho de defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en esta Cámara, por su actuación como Gerente de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, correspondiente al periodo auditado comprendido del uno de diciembre de dos mil ocho al treinta y uno de mayo de dos mil nueve. Teniendo como base legal el Pliego de Reparos Número C.I.115-2009, con Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil once.

LIC. FRANCISCO IGNACIO SÁNCHEZ,  
JUEZ.

LICDA. TERESA E. GUZMÁN DE CHÁVEZ,  
JUEZA.

LICDA. DEISY MARGOTH BAZAN MEJÍA,  
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 514

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****TÍTULO SUPLETORIO**

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca.

HACE SABER: Que con fecha veintisiete de abril del corriente año, se presentó a este Juzgado la Licenciada Frida Marleni González Campos, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Miguel, portadora de su Carnet Identificación de Abogado Número once mil novecientos diecisiete, quien actúa en representación de la señora Otilia Quintanilla, de ochenta y un años de edad, soltera, originaria y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones setenta y nueve mil ciento cinco guión ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos cinco guión cero setenta y un mil veintinueve guión ciento uno guión cinco; solicitando se le extienda a favor de su representado Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón La Peña, Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de catorce mil novecientos treinta y tres metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: mide ciento cincuenta y un metros, colindando con el señor Arnoldo Campos, no hay cercos sólo postes y estaca propiedad del solicitante; Al Sur: ciento veintitrés metros, colinda con Nelson de Jesús Vásquez y Mardoqueo Hernández existen postes sin alambre de la colindante; Al Oriente: mide ciento diez metros, colinda con Arnoldo Campos, posteo y estacas de la solicitante y Al Poniente: mide ciento ocho metros colindando con Bernavé Ascencio, Porfirio Ascencio, Jeremías Ascencio y Rodolfo Pérez, calle vecinal de por medio posteo solamente no existe alambre propio del solicitante, el inmueble descrito no es ejidal, baldío, ni comunal no existe sobre él cargas ni derechos reales, es decir no es dominante ni sirviente; lo adquirió la señora Otilia Quintanilla, por compraventa que le hiciera el señor Virgilio Arturo Valle Fuentes, en el año de mil novecientos sesenta y cinco; y lo valúa en la cantidad de un mil ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas del día veintiocho de abril de dos mil once.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

**TÍTULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZÁLEZ CAMPOS, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación del señor JOSÉ LINO PORTILLO LOVO, de veintinueve años de edad, profesor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro guión uno, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle El Progreso, Pasaje Santa María, número veinticinco, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de CIENTO TRES PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: siete metros ochenta centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Héctor Portillo González, Calle El Progreso de por medio; AL ORIENTE: doce metros ochenta y cinco centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Flora Turcios Majano, tapial de ladrillo propiedad del solicitante; AL SUR: ocho metros cincuenta centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Lino Portillo Pineda, cerco de alambre de púas propiedad del solicitante; y AL PONIENTE: doce metros sesenta y cinco centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Lino Portillo Pineda, cerco de alambre de púas propiedad del colindante. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió mediante compraventa verbal de la posesión material en el año dos mil uno, que le hizo al señor LINO PORTILLO PINEDA, quien es mayor de edad, pensionado o jubilado, de este domicilio. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de treinta años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los treinta días del mes de abril del año dos mil once.- JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMÁN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZÁLEZ CAMPOS, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación del señor CARLOS LAZO MELGAR, de setenta y siete años de edad, ministro evangélico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón trescientos noventa y tres mil seiscientos treinta y seis guión siete, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Avalos, final Segunda Avenida Sur, número cuatro, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: treinta y dos metros treinta y ocho centímetros, colinda con inmuebles propiedad de las señoras Guadalupe García, María Rosa Quintanilla y Gladis Angélica Lazo, tapial de bloque propiedad de las colindantes; AL ORIENTE: dieciocho metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Jessica Adabel Lazo, cerco de alambre de púas propiedad de la colindante; AL SUR: veintiséis metros, colinda con inmueble propiedad del señor Eugenio Henríquez Manzano, calle de por medio; y AL PONIENTE: diecinueve metros treinta y seis centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Jannette Elizabeth Marengo, tapial de bloque y ladrillo en parte propiedad de la colindante y en parte de la solicitante. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió mediante compraventa verbal de la posesión material en el año de mil novecientos setenta y cinco, que le hizo a la señora ERNESTINA LAZO ANDRADE, (ya fallecida) quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de cuarenta y seis años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los treinta días del mes de abril del año dos mil once.- JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMÁN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 509-2

#### HERENCIA YACENTE

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y veinte minutos del día tres de mayo del dos mil once, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MILTON MAURICIO RAMÍREZ GRANADOS, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Motorista, de nacionalidad Salvadoreña, Soltero, originario y del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, siendo esa ciudad su último domicilio, hijo de Digno de Jesús Granados Lizama y de Regina Ramírez; quien falleció a las trece horas cincuenta minutos del día uno de octubre de dos mil ocho, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Miguel; nombrándose como Curador de la Herencia Yacente a la Licenciada KAREN SARAI GONZÁLEZ FUENTES, quien es mayor de edad, Abogado y de este domicilio, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, ALAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 510-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, al público,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día nueve de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MERCEDES RIVERA GALDAMEZ conocido por JOSE MERCEDES RIVERA REGALADO, quien fue de setenta y un años de edad, casado, originario de Chiltiupán, fallecido el día ocho de enero de dos diez, siendo el último domicilio del causante la Ciudad de Cuscatancingo; de parte de ANGELA CRUZ RIVERA o ANGELA CRUZ RIVERA, JULIO ADALBERTO RIVERA o JULIO ADALBERTO RIVERA CRUZ, RODOLFO OMAR RIVERA CRUZ, OSCAR SAUL RIVERA CRUZ, HADA LUZ RIVERA CRUZ o HADA LUZ RIVERA DE RAMIREZ, FLOR DEL CARMEN RIVERA CRUZ o FLOR DEL CARMEN RIVERA DE CRUZ, CARLOS MANUEL RIVERA o CARLOS MANUEL RIVERA CRUZ, CRISTO SALVADOR RIVERA o CRISTO SALVADOR RIVERA CRUZ y FABRICIO WALTER RIVERA CRUZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante la primera y los demás como hijos del causante; representados por las Licenciadas VERA LUDMILA CASTRO DE MENA y SANDRA MARITZA SERRANO BARAHONA. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las catorce horas y cuarenta minutos del día nueve de marzo del año dos mil once.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITTEÑO ARIAS, SECRETARIA.

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas cinco minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil once, se tuvo por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LEANDRO MELGAR CABEZAS, quien fue de veintinueve años de edad, motorista, casado, hijo de CIRIACO CABEZAS y PAULA MELGAR, fallecido el día diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; siendo la Ciudad de Apopa, su último domicilio; de parte de las señoras: PAULA FLAMENCO VIUDA DE MELGAR; de cuarenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-doscientos sesenta mil ciento sesenta y nueve-ciento uno-cinco; y WENDY JEAMILETH MELGAR FLAMENCO; de diecinueve años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-ciento veinte mil ochocientos noventa-ciento dos-ocho; en calidad de cónyuge sobreviviente e hija del Causante respectivamente.-

Y se les confirió a las aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas veinte minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil once.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIO INTERINO.

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

SIMEÓN HUMBERTO VELÁSQUEZ REYES, Notario, de este domicilio y de la Ciudad de El Sauce, con Oficina Jurídica situada en Calle Girón, Avenida Claros, Barrio El Calvario de la Ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, de las once horas y diez minutos del día doce de mayo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en La Clínica San Francisco, San Miguel, Departamento de San Miguel, el día veintiséis de diciembre del año dos mil nueve, siendo el último domicilio del causante, dejó FAUSTO VASQUEZ; de parte de FLORICELDA VELÁSQUEZ viuda DE VÁSQUEZ, en concepto de cónyuge.

En consecuencia, se ha concedido a la Heredera Declarada, la representación y administración definitiva de la sucesión, sin más restricciones que las que regula la Ley.

Librado en Santa Rosa de Lima, a los doce días del mes de mayo del dos mil once.

LIC. SIMEÓN HUMBERTO VELÁSQUEZ REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. C008088

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas cuarenta minutos del día doce de mayo del presente año, se han declarado definitivamente herederos con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ OVIDIO ARAUJO, quien fue de sesenta y un años de edad, soltero, jornalero, originario de la Ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel y de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Josefina Araujo, ya fallecida; quien falleció a las veintidós horas del día catorce de enero del año dos mil once, en el Hospital de Oriente S.A. de C.V., de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores OVIDIO VALMORE GONZÁLEZ ARAUJO y JOSEFINA CANDELARIA GONZÁLEZ DE LÓPEZ o JOSEFINA CANDELARIA GONZÁLEZ ARAUJO, en concepto de hijos de la causante.

Confírese a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el edicto de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día doce de mayo del dos mil once.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C008117

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Cojutepeque y San Vicente, con oficina Notarial ubicada en Calle José Francisco López, número Tres de la Ciudad de Cojutepeque, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las once horas del día nueve de mayo de dos mil once, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante ROSENDO ÁNGEL RIVAS o ROSENDO RIVAS CRUZ, ocurrida el día diez de diciembre de dos mil diez, en Hospital Nacional de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, teniendo como su último domicilio el de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, al señor JOSÉ RAMÓN RIVAS, en su calidad de hermano del referido causante.

Habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los once días del mes de mayo de dos mil once.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. C008120

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre del corriente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante JOSÉ ARNOLDO FERRUFINO ALVARENGA, ocurrida el día diecisiete de

enero de dos mil ocho, en Colón, lugar de su último domicilio, a la señora SONIA ISABEL LAÍNEZ y al menor JOSUE ERICK FERRUFINO LAÍNEZ, en calidad de conviviente sobreviviente e hijo del causante, y además dicho menor como cesionario del derecho hereditario que correspondía a la señora FRANCISCA FERRUFINO, como madre del referido causante; y se ha conferido a los herederos declarados, únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración, por constar en autos, la existencia de otros herederos que aún no deducen sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y veintitrés minutos del día diez de diciembre de dos mil diez.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C008130

---

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las doce horas del día doce de mayo del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERA EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante CORONADO HERNÁNDEZ, a la señora MARTHA MUNGUÍA DE HERNÁNDEZ, de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Yoloaquin, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones noventa mil cuatrocientos veinticuatro guión dos; por derecho propio en calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y ocho años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de Yoloaquin, Departamento de Morazán, hijo de Bernarda Hernández; falleció a las diez horas y treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil cuatro, en el Cantón Aceituno de la Jurisdicción de Yoloaquin; siendo esta misma población lugar de su último domicilio. Se le confirió heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil once.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SRIA.

1 v. No. C008151

EDMUNDO ENRIQUE MENCÍA PAULER, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Bufete en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Segundo Nivel, Local veintiuno, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciado a los diez horas del día catorce de mayo de dos mil once, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: MARÍA LUISA FLORES DE CASTANEDA y MARVIN DAGOBERTO CASTANEDA FLORES, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor ROBERTO CLEMENTINO ARÉVALO ERAZO, quien falleció a las nueve horas del día veintiuno de junio de dos mil diez, en el Barrio El Calvario, Primera Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente Salcoatitán, Departamento de Sonsonate, siendo éste su último domicilio, en concepto de Herederos Testamentarios del causante, se les confirió la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.  
San Salvador, dieciocho de mayo de dos mil once.

DR. EDMUNDO ENRIQUE MENCIA PAULER,  
NOTARIO.

1 v. No. C008154

---

MÉLIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas veinticinco minutos del día cinco de mayo del presente año; se ha declarado heredero definitivo Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Ana Antonia Castaneda viuda de Rivera, fallecida a las quince horas y veintiséis minutos del día cuatro de marzo del año dos mil ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo su último domicilio, la Ciudad de Acajutla; al señor Paúl Gilberto Rivera Castaneda, en su concepto de hijo de la expresada causante; por lo que se ha conferido a dicho aceptante la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de mayo del año dos mil once.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

1 v. No. F055329

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos de este día, se ha declarado a los señores VÍCTOR MANUEL VAQUERANO GUANDIQUE, ANGÉLICA BEATRIZ VAQUERANO GUANDIQUE, y LIZANDRO ANTONIO VAQUERANO GUANDIQUE, herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora ÁNGELA GUANDIQUE, conocida por ÁNGELA GUANDIQUE RIVAS, quien fue de cincuenta y un años de edad, Enfermera, soltera, Salvadoreña, originaria de San Miguel, Departamento de San Miguel, y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno cuatro nueve cuatro tres tres-siete, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete- dos cinco cero nueve cinco seis-cero cero tres-cuatro, habiendo fallecido a las cuatro horas del día veintidós de junio de dos mil ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico, de la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijos de la causante.

Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F055355

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y veinte minutos del día quince de Febrero del corriente año, SE HAN DECLARADO HEREDEROS EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESÚS AMAYA FLORES, conocido por MANUEL DE JESÚS AMAYA, a las señoras MARTHA CRISTABEL AMAYA MATA, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos mil doscientos sesenta guión tres; portadora de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos dos guión ciento ochenta mil quinientos ochenta y cuatro guión ciento uno guión seis; ÁNGELA AMAYA DE MOLINA, de cincuenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Lototiquillo, Departamento de Morazán; portadora de su Documento Único de Identidad Personal Número cero un millón treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta

y seis guión seis, portadora de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos trece guión ciento treinta mil ciento sesenta guión ciento dos guión dos; MILAGRO DE LA PAZ AMAYA, de treinta y cinco años de edad, Ama de Empleada, del domicilio de esta ciudad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta y tres guión ocho, con tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil ciento trece guión doscientos once mil ciento setenta y cinco guión ciento uno guión seis; MARÍA GEORGINA AMAYA ANDRADE, o MARÍA GEORGINA AMAYA, de cuarenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta Ciudad, Departamento de Morazán, Con Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta y tres guión ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos trece guión doscientos once mil ciento setenta y cinco guión ciento uno guión seis; KELVIN OSAEL AMAYA MATA, de veintidós años de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, con Documento de Identidad Número cero cuatro millones treinta mil trescientos tres guión cinco; Portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos diecinueve guión ciento noventa mil ochocientos ochenta y ocho guión ciento uno guión nueve; DAVID AMAYA MATA, de treinta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de esta Ciudad de San Francisco Gotera, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones seiscientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y uno guión cuatro; MARÍA RITA AMAYA, de treinta y ocho años de edad, empleada, del domicilio de la Ciudad de San Francisco Gotera, con Pasaporte Salvadoreño Número B dos cuatro uno ocho tres siete; MARÍA ILDA AMAYA, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de San Francisco Gotera, con Pasaporte Salvadoreño Número RE cero tres uno tres nueve cero cinco; JOSÉ OMAR AMAYA MATA, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de San Francisco Gotera, con Pasaporte Salvadoreño Número B dos cuatro uno ocho cuatro ocho, y MARÍA VICTORINA FLORES DE AMAYA, o MARÍA VICTORINA FLORES MOLINA, de ochenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de esta ciudad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón cuarenta mil trescientos diecinueve guión cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos veinticinco guión ciento cincuenta mil quinientos veinticuatro guión cero cero uno guión tres; conjuntamente con la ya declarada heredera a folios veintitrés, señora PETRONA MATA DE AMAYA, conocida por PETRONA MATA, de cincuenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta ciudad, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos trece guión ciento setenta mil novecientos cincuenta y cuatro guión ciento uno guión cero; los primeros en calidad de hijos y la última en calidad de madre sobreviviente del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y dos años de edad, Agricultor, originario de Cacaopera y del domicilio de esta Ciudad San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de los señores Nicolás Amaya y María Victorina Flores; falleció el día veintiuno de junio de dos mil tres, en esta Ciudad de San Francisco Gotera; siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio; siendo la Ciudad de Corinto lugar de su último domicilio.- Se le confirió a los herederos declarados antes

mencionados y en la forma establecida la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, conjuntamente con la anteriormente declarada señora PETRONA MATA DE AMAYA, conocida por PETRONA MATA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta y nueve minutos del día dieciséis de febrero de dos mil once.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SRIA.

1 v. No. F055362

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día, ha sido declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario en la herencia testamentaria dejada a su defunción por el señor JOSÉ HÉCTOR GÓMEZ, al fallecer el día veintitrés de febrero del corriente año, en el Cantón San Francisco, Jurisdicción de San Dionisio, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio, el señor FREDIS EDILBERTO GÓMEZ LARIOS, en su calidad de heredero testamentario y como cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía al señor José Antonio Gómez Larios, en su calidad de heredero testamentario del mismo causante.

Confírasele al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión con las facultades de Ley.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo y oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Usulután, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

1 v. No. F055373

JOSÉ ROLANDO AQUINO VALLADARES, Notario, de este domicilio con Despacho Notarial ubicado en Residencial Altoverde II, Senda Los Laureles, Polígono Siete, número cincuenta y cuatro, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las siete horas y veinte minutos del día dieciséis de mayo de dos mil once, se ha declarado a la señorita KARLA TATIANA MORENO MARTÍNEZ, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción, ocurrida en parqueo de

la Morgue del Instituto de Medicina Legal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día veintitrés de febrero de dos mil once, siendo el Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, su último domicilio, dejó LA SEÑORA RHINA ELIZABETH MARTÍNEZ HENRÍQUEZ, en su concepto de Heredera Abintestato de la referida causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ANTONIA AMANDA HENRÍQUEZ viuda DE MARTÍNEZ, como madre de la de cujus; habiéndosele concedido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el día dieciséis de mayo de dos mil once.

JOSÉ ROLANDO AQUINO VALLADARES,

NOTARIO.

1 v. No. F055374

GUILLERMO ANTONIO AQUINO ALVARADO, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en la esquina formada por la Sexta Avenida Norte y Sexta Calle Poniente, frente a Funeraria La Única Esperanza, de la Ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas del día cinco de mayo del año dos mil nueve, se ha declarado al señor ROBERTO MONTERROZA VIDAL, en su concepto de hijo sobreviviente y como cesionario del derecho que le correspondía al señor FRANCISCO MONTERROZA VIDAL, heredero definitivo con beneficio de inventario de bienes que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Metapán, el día trece de junio del año dos mil cuatro, dejó el señor JEREMÍAS MONTERROZA, en su concepto de hijo sobreviviente y en la calidad de cesionario del derecho que le correspondía al señor FRANCISCO MONTERROZA VIDAL, del de cujus, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario GUILLERMO ANTONIO AQUINO ALVARADO. En la Ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

LIC. GUILLERMO ANTONIO AQUINO ALVARADO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F055400

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con treinta minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor JOSE FERNANDO GONZÁLEZ, en calidad de hijo de la causante, señora ANA VICENTA GONZÁLEZ, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día dos de mayo de mil novecientos setenta y uno, en el Cantón El Delirio, de la ciudad de Ozatlán, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Ozatlán su último domicilio.

Confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H. SECRETARIA.

1 v. No. F055402

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil once, SE HA DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO, con beneficio de inventario del causante, señor JOSE ALBERTO PEÑA, conocido por JOSE ALBERTO PEÑA GONZALEZ, fallecido el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Barrio Nuevo de esta ciudad, lugar de su último domicilio, a la señora ERLINDA MIRTALA SIGARAN PEÑA, como hija del de cujus, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.-

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas cuarenta minutos día veintiocho de febrero de dos mil once.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F055430

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos legales,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en esta ciudad lugar de su último domicilio, dejó OSCAR ARMANDO CASTRO a MARIA MELCA BARILLAS DE CASTRO conocida por MARIA MELCA BARILLAS VIUDA DE CASTRO, MARIA MELCA BARILLAS PARADA, MARIA MELCA BARILLAS y por AMERICA BARILLAS, a VIRGINIA DEL CARMEN CASTRO BARILLAS o VIRGINIA DEL CARMEN CASTRO DE MEJIA y, a OSCAR ARMANDO CASTRO BARILLAS, la primera cónyuge y los últimos hijos del causante confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la mortal expresada.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez.- LICDO. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

1 v. No. F055434

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana: Al público en general,

HACE SABER: Que se han promovido bajo el número de expediente NUE: 00184-11-PA-3CM1; REF.: DV-13-11-CIV, en esta sede judicial por el Licenciado Javier Eduardo González Parada diligencias Judiciales de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN GRIJALVA, quien fuere de setenta y cinco años de edad, jornalero, casado, originario de Coatepeque de este departamento y del domicilio de Coatepeque, quien falleció sin haber dejado testamento, a las una hora treinta minutos del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta, siendo su último domicilio la ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, habiéndose declarado como heredera intestada, administradora y representante definitiva de dicha sucesión y con beneficio de inventario por derecho de representación en su calidad de nieta del causante JUAN GRIJALVA, a la señora JOAQUINA ELIZABETH LANDAVERDE RIVERA de cuarenta años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Coatepeque de este departamento y con documento Único de Identidad número cero un millón cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho guión cero, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil once.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

1 v. No. F055441

DAVID ACUÑA, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina situada en Sexta Avenida Norte, número 4-2, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución de dicho Notario, proveída en la ciudad de Santa Tecla a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante ANA DEL CARMEN MORAN DE GUEVARA, fallecida a las doce horas treinta minutos del día veinte de junio de dos mil cuatro, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador; siendo su último domicilio la Cooperativa San Luis Tawill, Tonalá, Sonsonate, Departamento de Sonsonate, de parte de NEFTALI GUEVARA MORALES, FRANCISCO ANTONIO GUEVARA MORAN, WILBER ABEL GUEVARA MORAN, ROBERTO GUEVARA MORAN y SONIA YANETH GUEVARA DE HERRERA, quien actúa en su carácter personal y en representación de NEFTALI DE JESUS GUEVARA MORAN, el primero en su concepto de esposo e hijos respectivamente los siguientes, de la referida causante; habiéndoseles conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diez.

DR. DAVID ACUÑA,  
NOTARIO.

1 v. No. F055448

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con despacho jurídico en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte número cuatro, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las catorce horas del día once de marzo del año dos mil once, se ha declarado Heredero Definitivo AB-INTESTATO, con Beneficio de Inventario a ANGEL MARTIN SIBRIAN RIVAS, de los bienes de la causante RAQUEL ELIZABETH BONILLA de SIBRIAN, en su carácter de Esposo, quien falleció en San Salvador, el dieciséis de julio del año dos mil nueve, siendo Ciudad Arce, Departamento de La Libertad su último domicilio, y se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Santa Ana, catorce de marzo del año dos mil once.-

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE,  
NOTARIO.

1 v. No. F055471

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con despacho jurídico en Cuarta calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte número cuatro, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las dieciséis horas del día once de marzo del año dos mil once, se han declarado Herederos Definitivos AB-INTESTATO, con Beneficio de Inventario a LUIS HUMBERTO LEIVA FIGUEROA y KELIN VICTORIA PINEDA LEIVA, de los bienes de la causante MARIA VICTORIA LEIVA conocida por MARIA VICTORIA LEIVA MARTINEZ o MARIA VICTORIA LEIVA viuda de PARADA, en su carácter de HIJOS, quien falleció en San Salvador el veintisiete de abril del año dos mil seis, siendo Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, su último domicilio, y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Santa Ana, catorce de marzo del año dos mil once.-

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE,  
NOTARIO.

1 v. No. F055473

ROSALÍO TÓCHEZ ZAVALA, Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Colonia Centroamérica, Calle Gabriela Mistral número quinientos sesenta y cinco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil once, se ha declarado a los señores JACK ANTHONY MC NULTY ALCAINE y JOSEPH LAWRENCE MC NULTY ALCAINE HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, su último domicilio, el día treinta de Julio de dos mil nueve, dejara la señora EVA ALCAINE DE MC NULTY, en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil once.

ROSALÍO TÓCHEZ ZAVALA,  
NOTARIO.

1 v. No. F055476

Licenciada MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, Jueza Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil once, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante, señor LUIS ARÍSTIDES MORALES AMBROGI, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, salvadoreño, contador, hijo de Felícita Feliciano Ambrocio, conocida por María Felícitas Feliciano Ambrocio, Felícitas Feliciano Ambrocio García, María Ambrogio y María Ambrogio de Morales, y del señor Eugenio Morales conocido por Eugenio Morales Pérez, fallecido el día 19 de abril de 2010; a la señora MARÍA LOLA QUIROA DE MORALES, conocida como MARÍA LOLA QUIROA y DOLORES QUIROA, de ochenta y siete años de edad, oficios domésticos, salvadoreña, del domicilio de San Salvador, en su calidad de esposa del causante; y se ha conferido a la heredera declarada la administración y la representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de mayo de dos mil once. LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. LUIS HECTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F055477

JORGE ALBERTO ZELEDON BARRERA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional establecida en Avenida España, Condominios Centrales "D", número mil once Local F, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dieciocho de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante OTILIA CONTRERAS AGUIRRE, conocida por OTILIA CONTRERAS, ocurrida a las nueve horas del día cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad, de parte de las señoras NATIVIDAD HAYDEE MARTINEZ CONTRERAS DE ORELLANA, conocida por AIDA HAYDEE MARTINEZ CONTRERAS DE ORELLANA, y por NATIVIDAD HAYDEE CONTRERAS DE MARTINEZ; y MARIA MARTINEZ, conocida por MARIA DE JESUS CONTRERAS MARTINEZ, en calidad de hijas sobrevivientes; siendo su ultimo domicilio en el país la ciudad de San Salvador; confiéraseles a dichas señoras la administración y representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO ZELEDON BARRERA, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de abril de dos mil once.

LIC. JORGE ALBERTO ZELEDON BARRERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F055487

#### ACEPTACION DE HERENCIA

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Vicente, con oficina ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario proveída a las siete horas del día veinte de mayo dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día trece de octubre de dos mil cinco, en el Hospital Nacional Alvarenga de esta ciudad, Departamento de Cuscatlán, dejó la señora ROSA BARAHONA, conocida por ROSA BARAHONA LANDAVERDE y por ROSA AMALIA BARAHONA, teniendo como su último domicilio el de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de parte de la señora TERESA ISABEL BARAHONA DE MARTINEZ o TERESA DE JESUS BARAHONA, en su concepto de Hija de la referida causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina Notarial de la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA. En la ciudad de Cojutepeque, a los veinte días del mes de mayo de dos mil once.-

LIC. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C008122

OLIVERIO LEMUS MORALES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial en Condominio Centenario, Local Veintiuno Norte, Quinta Calle Oriente, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintinueve de marzo del dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el Señor TOMAS SORTO SORTO, quien al momento de fallecer era de setenta y dos años de edad, Comerciante, originario del Sauce, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio el de esta ciudad, habiendo fallecido a las siete horas y cuarenta y ocho minutos del día nueve de enero del año dos mil diez, Jurisdicción el de esta ciudad, a consecuencia de Insuficiencia Renal Aguda, Síndrome Coronario Agudo, Diabetes Mellitus, sin haber formalizado Testamento alguno, aceptando herencia como HEREDEROS los Señores MARCOS BUSTILLO DE SORTO; MIGUEL ANGEL SORTO BUSTILLO; MARCOS ANTONIO SORTO BUSTILLO; SONIA YANERA SORTO DE ROSALES; DAYSI ELIZABETH SORTO BUSTILLO; ESTELA CONCEPCION SORTO BUSTILLO y JORGE ADALBERTO SORTO BUSTILLO, la primera en concepto de esposa y los restantes en concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario OLIVERIO LEMUS MORALES.- En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de marzo del dos mil once.-

LIC. OLIVERIO LEMUS MORALES,  
NOTARIO.

1 v. No. C008133

JOSE EDUARDO QUINTANILLA, Notario, del domicilio de Concepción Batres y de Usulután, con Despacho Notarial situado actualmente en la Tercera Avenida Sur y segunda Calle Poniente, número ocho, Barrio El Centro de Concepción Batres, Departamento de Usulután, al Público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día trece de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora Armida Consuelo Rivas, quien fue de sesenta y cuatro años de edad a su fallecimiento, ama de casa, originaria y del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, hija de Ramón Campos y de María Elena Emperatriz Rivas, ya fallecidos, salvadoreña por nacimiento, fallecida a las diecinueve horas y treinta minutos del día nueve de mayo del dos mil diez, en el Cantón Llano El Coyol de la jurisdicción del Municipio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte del señor PEDRO ANTONIO RIVAS MARTINEZ, de veinticuatro años de edad, jardinero, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número cero cuatro millones setecientos diecisiete mil doscientos ochenta y seis- cuatro, y Tarjeta Número de Identificación Tributaria un mil doscientos siete- doscientos ochenta mil setecientos ochenta y seis - ciento dos-dos, en su concepto de hijo de la mencionada causante.-

Habiéndosele conferido interinamente la Administración de la citada Sucesión, al expresado aceptante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente;

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a esta oficina jurídica, a deducirlo.-

Librado en la Oficina del Notario JOSE EDUARDO QUINTANILLA, en la ciudad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, a las ocho horas del día catorce de mayo del dos mil once.

Dr. JOSE EDUARDO QUINTANILLA,  
NOTARIO.

1 v. No. F055349

JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina situada en Avenida Guandique Frente al Banco Agrícola Comercial, Departamento de Usulután, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, Pronunciada, a las diez horas del día dieciocho de Abril del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la

herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Miguel, Originario de Lolotique, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, teniendo como su último domicilio la ciudad de Jiquilisco, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de Septiembre del año dos mil diez, a consecuencia de Shock Séptico, con Asistencia Médica de la Internista Zoila Patricia Quintanilla, el señor JUAN FRANCISCO RIVERA CHICAS, conocido por JUAN FRANCISCO RIVERA, sin formular su Testamento y dejando como única heredera a la señora ANA DEL CARMEN RIVERA QUINTEROS, en su concepto de hija del causante, habiéndole conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en la Oficina Notarial, del Licenciado JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA.- Usulután, a las diez horas del día veintiséis de Abril del año dos mil once.-

JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA,  
NOTARIO.

1 v. No. F055375

MIREILLE ESCALANTE DIMAS: Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, con oficina establecida en la Octava Avenida Sur número dos-dos Bis, de Santa Tecla;

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveídas a las once horas del día dieciocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo éste el lugar de su último domicilio, el día veinticuatro de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, dejó el causante EUGENIO ARGUETA PEÑA, a los señores CARLOS ERNESTO ARGUETA MONTERROSA y CESAR OSWALDO ARGUETA MONTERROSA, en su calidad de hijos del causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Santa Tecla, a las catorce horas del día dieciocho de abril del año dos mil once.

Dra. MIREILLE ESCALANTE DIMAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F055382

BLANCA ESTELA NAJARRO VILLANUEVA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicado en Prolongación y Centro Comercial Juan Pablo II, Local Trescientos Once guión B, doscientos metros arriba del Colegio García Flamenco; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diecisiete horas del diecisiete de mayo de dos mil once, en las Diligencias de Aceptación de Herencia que se promueven la señora TERESA DE JESUS GUARDADO DE RECINOS, ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JULIO ANTONIO RECINOS, conocido por JULIO ANTONIO RECINOS RIVERA, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y dos años de edad, agricultor, con documento de identidad número cero cero cuatrocientos veintidós mil novecientos cuarenta y seis guión cero, casado, y de nacionalidad salvadoreña, originario de Suchitoto, Cuscatlán, hijo de José Antonio Recinos Manzano y Emilia Paz Rivera, ambos ya fallecidos; el causante falleció a las cero horas treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil diez, a consecuencia de INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, en Caserío Providencia, Cantón Veracruz de San Juan Talpa, La Paz, siendo ese su último domicilio. La señora TERESA DE JESUS GUARDADO DE RECINOS, de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de San Juan Talpa, departamento de La Paz, con documento único de identidad número cero cero ocho tres uno siete tres cero guión cuatro; y, número de identificación tributaria cero cuatro dos nueve guión dos uno dos cuatro cinco guión uno cero uno guión tres; acepta la herencia yacente relacionada en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los hijos del causante, los señores: IRMA MARISELA RECINOS GUARDADO y JULIO ALBERTO RECINOS GUARDADO; habiéndosele conferido a la heredera intestada en las calidades antes dichas la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida oficina en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita notario. San Salvador, diecinueve de mayo de dos mil once.

Licda. BLANCA ESTELA NAJARRO VILLANUEVA,  
NOTARIO.

1 v. No. F055386

MARCOS ANTONIO VELA ARGUERA, Notario, del domicilio de la ciudad de Jiquilisco, con Oficina en la Primera Calle Poniente Casa Número Tres, Barrio San José, de dicha ciudad, AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las dieciséis horas y veinte minutos del día doce de mayo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara la

señora MARIA TRÁNSITO ORELLANA GONZÁLEZ, conocida por MARIA TRÁNSITO ORELLANA, quien fue de setenta y ocho años de edad, comerciante, soltera, originaria de Tecapán y del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, hija de Francisco Orellana y de Hortencia González, fallecida en el Hospital Nacional de Jiquilisco a las ocho horas y veinticinco minutos del día diez de marzo del año dos mil once, a causa de accidente cardiovascular isquémico severo, con asistencia médica, siendo Jiquilisco su último domicilio; de parte de las señoras MERCEDES GLADYS ORELLANA GONZÁLEZ, conocida por MERCEDES GLADYS ORELLANA, y MARIA MAGDALENA ORELLANA GONZÁLEZ, conocida por MARIA MAGDALENA ORELLANA, en concepto de hermanas y herederas universales testamentarias de la causante; habiéndoseles conferido a las aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlos a la oficina del suscrito Notario en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Jiquilisco, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

MARCOS ANTONIO VELA ARGUERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F055443

DAVID ACUÑA, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina situada en Tercera Calle Poniente 3-9, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución de dicho notario, proveída en la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día once de Mayo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICTOR MANUEL MEDRANO, el día nueve de octubre de dos mil siete; siendo su último domicilio Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de parte de MARIA DEL CARMEN RENDEROS DE MEDRANO, en concepto de Esposa sobreviviente del causante mencionado, habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los catorce días del mes de Mayo de dos mil once.

Dr. DAVID ACUÑA,  
NOTARIO.

1 v. No. F055449

MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Primera Avenida Norte Número cinco-A, Barrio El Centro diez metros al Norte de Farmacia El Ángel, San Juan Opico, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día seis de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Tacachico, Departamento de La Libertad, el día veintiuno de junio del año mil novecientos ochenta y seis, dejó el señor SANTOS MANUEL ALVARADO, de parte de la señora BLANCA ELIZABETH ALVARADO DE RIVERA, en su calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos de DOLORES GUERRA VIUDA DE ALVARADO, en su calidad de cónyuge. Por tanto se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en San Juan Opico, a las diez horas del día trece de mayo del año dos mil once.

Lic. MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. F055460

JAIME NILO LINDO GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Segunda Calle Oriente número CUATRO de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos el día dieciocho de noviembre del dos mil diez, dejó el causante JUAN ANTONIO HERNANDEZ PEÑA o JUAN ANTONIO HERNANDEZ, de parte de JUAN ANTONIO HERNANDEZ MENDOZA, por sí en su concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la oficina antes mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario JAIME NILO LINDO GARCIA. En la ciudad de Soyapango, a las ocho horas treinta minutos del día veinte de mayo del dos mil once.

JAIME NILO LINDO GARCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F055465

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del presente día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Raúl Calderón quien fue conocido por Raúl Antonio Calderón y por Raúl Antonio Méndez Calderón, fallecido el día veintidós de Febrero del presente año, en la Colonia La Ponderosa Uno, jurisdicción de Sonzacate de este Departamento, su último domicilio, de parte de la señora Flora Lidia Parada de Calderón, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del referido causante.

Se le ha prevenido a la solicitante compruebe si la señora Francisca Calderón madre del Causante, se encuentra viva o muerta, ya que ésta tiene Derecho en la referida sucesión, manifestando la dirección de residencia de ésta para efectos de citación o certificación de partida de defunción de la misma, a la mayor brevedad posible.-

Asimismo se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas veinticinco minutos del día diecisiete de Mayo del año dos mil once.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008142-1

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas y cuarenta y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JUAN SIGARAN al fallecer el día cuatro de marzo de mil novecientos

setenta y seis, en el Cantón El Trillo de esta Jurisdicción de Usulután, habiendo sido la Ciudad de San Dionisio su último domicilio, de parte de la señora MARIA CARMELA MEJIA SIGARAN, en calidad de hija del causante;-

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil once.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008145-1

Lic. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JUAN BAUTISTA ESQUIVEL MARTINEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Profesor de Educación Física, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de identidad Número cero cero cero nueve mil trescientos diecisiete guión seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos diecinueve guión doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y dos guión cero cero uno guión nueve; y ROSALINA MARTINEZ DE CABRERA, de cincuenta y seis años de edad, Profesora, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos setenta y nueve mil setecientos quince guión tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos diecinueve guión doscientos noventa y un mil ciento cincuenta y cuatro guión cero cero uno guión dos; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante MARIA TERESA IGLESIA, conocida por MARIA TERESA MARTINEZ, o TERESA MARTINEZ, quien fue de setenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Francisco Gotera; hija de INDALECIO MARTINEZ y ANGELA IGLESIAS; quien falleció a las quince horas y treinta minutos del día dos de octubre de dos mil seis, en el Barrio La Soledad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijos de la referida causante.- Confiérese a los referidos aceptantes en la calidad expresadas, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los

curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y diez minutos del día trece de Mayo de dos mil once.- Lic. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA, SUPLENTE.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008152-1

ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora MARINA BENITEZ PERLA, de sesenta y siete años de edad, Doméstica, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número Cero cero quinientos diez mil trescientos diecinueve guión seis; y Tarjeta de Identificación Tributaria número Un mil trescientos cuatro guión cero treinta mil trescientos cuarenta y cuatro guión ciento uno guión nueve; de la herencia que en forma intestada dejó el señor JULIAN BENITEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, originario y del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán; de nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora LEANDRA BLANCO, ya fallecida; quien falleció a las seis horas del día veintiocho de enero de dos mil cuatro, en la ciudad de Islip, condado de Suffolk, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América; siendo la ciudad de Chilanga departamento de Morazán, su último domicilio; en concepto de HIJA del causante.- Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintisiete de abril de dos mil once.- Lic. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA, SUPLENTE.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008153-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del día de hoy, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO MARTINEZ SERRANO, quien falleció el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio San Antonio de esta ciudad, siendo esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora LUISA LEONOR GUARDADO VIUDA DE MARTINEZ, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con diez minutos del día diecisiete de Mayo del dos mil once.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055346-1

---

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día once de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SILVIA EDITH MARINERO DE ELIAS, mayor de edad, modista, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno siete siete dos dos cuatro dos siete y Número de Identificación Tributaria mil tres-cero sesenta mil quinientos cincuenta y dos-cero cero uno-dos, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO ELIAS conocido por JORGE ALBERTO ELIAS RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y años de edad, casado, salvadoreño, agricultor, con Número de Identificación Tributaria mil diez-ciento un mil cuarenta y ocho-cero cero tres-cuatro, fallecido el día veinticuatro de Agosto del año dos mil nueve, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo el Municipio de San Cayetano Istepeque, de este departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055354-1

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JUANA DE JESUS GUZMAN MEJIA VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por JUANA DE JESUS MEJIA GUZMAN y por JUANA DE JESUS MEJIA, al fallecer el día veintisiete de diciembre del dos mil diez, en Hospital Santa Catalina de Usulután, siendo la ciudad de Ozatlán Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora MARIA ESTELA HERNANDEZ MEJIA, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil once.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F055357-1

---

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER; Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas del día seis de mayo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día veintiséis de julio del año mil novecientos ochenta y uno, dejó el causante señor GUILLERMO GARCIA MENENDEZ, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ilopango, de parte del señor CARLOS ALFREDO GODINEZ GARCIA, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día seis de mayo de dos mil once.- Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F055367-1

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante señora ROSA TOMASA CHAVEZ VIUDA DE CHAMAGUA, conocida por ROSA TOMASA CHAVEZ DE CHAMAGUA, quien falleció a las dos horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de enero del año dos mil once, en el Hospital Centro Médico de Oriente de San Miguel, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, Insuficiencia Renal Crónica, con asistencia médica, atendida por el Doctor Ricardo Abel Castro Hernández, Doctor en Medicina con JVPM Número 11906; de parte de las señoras: MARTA DOLORES CHAMAGUA DE ZELAYA, ROXANA CANDELARIA CHAMAGUA DE CHAVARRIA y ROSA DE MARIA CHAMAGUA DE BONILLA, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante señora ROSA TOMASA CHAVEZ VIUDA DE CHAMAGUA, conocida por ROSA TOMASA CHAVEZ DE CHAMAGUA; en consecuencia se le ha conferido a las aceptantes, en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad y Departamento de San Miguel, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de abril del año dos mil once.- Lic. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Licda. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F055423-1

SANDRA GERALDINE ALVARADO FUENTES, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Colonia Las Rosas 2, Avenida Las Magnolias, Casa No. 25, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario provista a las diecisiete horas del día seis de mayo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BERNARDA LÓPEZ DE FLORES, habiendo fallecido en el Cantón Melara, del Municipio y Departamento de La Libertad, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, de parte del señor LUIS ALONSO LÓPEZ FLORES, mayor de edad, empleado, de este domicilio; por derecho propio en su calidad de HIJO de la causante y además como cesionario de los Derechos de Herencia

que les correspondían por derecho propio y por derecho de transmisión en la sucesión de dicha señora, a las señoras ANTONIA LÓPEZ VIUDA DE SANTOS; IRMA REINA LÓPEZ DE ORANTES; y, FRANCISCA LÓPEZ FLORES, en su calidad de hijas de la causante, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de mayo de dos mil once.

SANDRA GERALDINE ALVARADO FUENTES,

NOTARIO.

3 v. c. No. C008150-1

#### HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día veintinueve de Abril de dos mil Once se ha declarado YACENTE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor JOSE SIMON ZELAYA, el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, en Barrio El Calvario, de la villa de San Agustín, Departamento de Usulután, lugar de su último domicilio, habiéndose nombrado curador especial de la HERENCIA YACENTE a la Licenciada ANA JOSEFA DOMINGUEZ, a quien se le hizo saber su nombramiento, jurando cumplir fiel y legalmente con su cometido para los demás efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil Once.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F055331-1

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Señor MAXIMILIANO SALVADOR GONZALEZ FERRER, solicitando que se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano con

su construcción de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CINCO CENTIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, situado en el Barrio Los Desamparados de esta ciudad, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con propiedad de José Evelio Menjívar Orellana, AL NORTE, linda con propiedad de Candelaria Avilés de Valladares y Pedro Ignacio Valladares, AL SUR, linda con propiedad de José Evelio Menjívar Orellana; y AL PONIENTE, linda con propiedad de Manuel de Jesús Ramírez, calle pública de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Pedro Simón Alvarado, viviente de este domicilio. Lo estima en OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CUARENTA Y DOS CENTAVOS. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil once.- JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055342-1

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora CARMEN REALES RIVAS, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y a su favor Título de Propiedad de un predio de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón La Esperanza, sin número, de esta jurisdicción, compuesto de SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: al NORTE: con Lucila Reales Herrera, al ORIENTE: con María Isabel Reales de Escalante, al SUR: con Calle, y al PONIENTE: con María Meléndez de Reales, camino vecinal de por medio. Lo hubo por posesión material mayor a diez años. Lo valúa en la cantidad de QUINIENTOS DOLARES. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público por precepto Legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, once de agosto de dos mil diez.- FRANCISCO ALIRIO CANDRAY CERON, ALCALDE MUNICIPAL.- TITO LOPEZ ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F055431-1

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora ROSA MIRIAM FLORES, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, solicitando se expida a su favor, TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza Urbana,

situado en el Barrio La Cruz, Quinta Calle Poniente, sin número, de esta Jurisdicción, compuesto de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: al NORTE: con Julio Cesar Juárez González, al ORIENTE: con José Elías Sánchez, Alejandro Barahona Fuentes, Serapio Reales Herrera, Quinta calle poniente de por medio, al SUR: con Serapio Reales Herrera y Mario Rivera, Quinta calle poniente de por medio, y al PONIENTE: con Ángela Alberto Escamilla y David Orellana González. No es sirviente ni dominante. Lo valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES. Lo hubo por compra que hizo al señor Genaro Cruz Candray, quien fue de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía municipal: San Juan Tepezontes, siete de enero de dos mil once.- FRANCISCO ALIRIO CANDRAY CERON, ALCALDE MUNICIPAL.- TITO LOPEZ ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F055432-1

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora DORA ALICIA SANCHEZ DE AGUILAR, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta Villa, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando se expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Tránsito, Avenida Alfredo Espino, de esta jurisdicción, compuesto de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: al NORTE: con Armando Duarte Corcio, ahora con Sucesión, al ORIENTE: con Armando Duarte Corcio, ahora con Sucesión, al SUR: con Ministerio de Educación, y al PONIENTE: con Luis Alonso Mariona Barahona, Julio Mártir Pérez, Avenida Alfredo Espino de por medio, José Marto Beltrán y María Carmen Hernández. No es sirviente ni dominante. Lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES. Lo hubo por compra que hizo al señor Miguel Ángel Sánchez, quien fue del domicilio de esta Villa. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, dos de febrero de dos mil once.- LUIS ALONSO LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- PATRICIA CORVERA PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F055433-1

**TITULO SUPLETORIO**

OFELIA BEATRIZ MAYORGA SOTO, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con despacho profesional ubicado en la Sexta Calle Oriente, número doscientos cinco de esta ciudad, al PÚBLICO.

HACE SABER: Que ante sus oficios de Notario, se ha presentado la señora GLORIA ESPERANZA CHICAS DE CHAVEZ, de sesenta años de edad, oficios domésticos, y del domicilio de Chinameca del Departamento de San Miguel, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad: Cero dos dos cinco ocho siete seis siete-cero y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos nueve-ciento cuarenta y un mil cuarenta y nueve; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad superficial de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS situado en el Municipio de Chinameca, Cantón Los Planes Terceros, Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: AL NORTE: con Gladis Altagracia Portillo V. De Cruz Isidro de Jesús Cruz, AL ORIENTE: José Alonso Saravia Torres, AL PONIENTE: Manuel de Jesús Torres Loza, y AL SUR: Eligio Colato Loza; cuyo Mapa Catastral Número: cinco seis cuatro dos tres cero cero, Parcela: cero seis cuatro cero/cero cero. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; todos los colindantes son residentes en sus respectivos predios.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de mayo del año dos mil once.

Lic. OFELIA BEATRIZ MAYORGA SOTO,

NOTARIO.

1 v. No. F055348

SANDRA BEATRIZ VASQUEZ PONCE, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, Número Un Mil Ciento Treinta y Cinco, Local Veintiocho "C", San Salvador. Para los efectos de Ley, al público.

HACESABER: Que se ha presentado la Licenciada ANA GLORIA SOLORZANO SOLORZANO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno dos ocho tres cuatro cero-nueve; quien actúa en nombre y representación y en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor HUMBERTO RAUDA SOLORZANO, de treinta y ocho años de edad, Profesor, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos cero tres uno cinco ocho-ocho,

a tramitar diligencias de TITULACION SUPLETORIA, de un terreno rústico propiedad de su poderdante de un área de CUATROCIENTOS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, situado en el Cantón San Luis, Jurisdicción de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, que contiene una casa de sistema mixto, el cual tiene las colindancias siguientes: AL NORTE, dieciséis punto treinta metros; linda con terreno de Wilfredo Solórzano Rauda; AL ORIENTE, está formado por cuatro tramos: Tramo uno, nueve punto cincuenta metros; Tramo dos, catorce punto cincuenta metros; Tramo tres, uno punto cuarenta y ocho metros; Tramo cuatro, siete punto cero cero metros; colindando con terrenos de Manuel de Jesús Solórzano Solórzano, Efraín Solórzano y María Antonia Rivera; y AL SUR, catorce punto cero cero metros; colindando con terreno de Rosa Nellis Rosales de Solórzano; y AL PONIENTE, está formado por dos tramos: Tramo uno, siete punto cero cero metros, Tramo dos, diecinueve punto diez metros; colindando con terreno de Fidelia de Jesús Cortez Campos. Que el terreno lo adquirió por compra que le hizo a la señora Elva Solórzano Viuda de Rauda. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición en el año mil novecientos noventa y seis, lo ha poseído de manera quieta, pacífica y sin interrupción, cuya posesión sumada a la poseedora anterior suman más de diez años. El terreno lo valúa en DOS MIL DOLARES.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil once.

Licda. SANDRA BEATRIZ VASQUEZ PONCE,

NOTARIO.

1 v. No. F055450

SANDRA BEATRIZ VASQUEZ PONCE, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, Número Un Mil ciento treinta y cinco, Local Veintiocho "C", San Salvador. Para los efectos de Ley, al público.

HACESABER: Que se ha presentado la Licenciada ANA GLORIA SOLORZANO SOLORZANO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno dos ocho tres cuatro cero- nueve; quien actúa en nombre y Representación y en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora ODALIS VERALIS ROSALES, de treinta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro siete dos cinco seis tres-seis; a tramitar diligencias de TITULACION SUPLETORIA, de un terreno Rústico, propiedad de su Poderdante, de un área de CIENTO CINCO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS; situado en el Cantón San Luis, Jurisdicción de Nueva Guadalupe, Departamento de

San Miguel, de las colindancias siguientes: AL NORTE, doce punto cero cero metros, linda con terrenos de Ana Isabel León Lazo; AL ORIENTE, nueve punto setenta y dos metros, linda con terreno de María Antonia Rivera, servidumbre de por medio; AL SUR, once punto ochenta metros; linda con terreno de Ana Raquel Rosales Colato; y AL PONIENTE, ocho punto dieciséis metros; linda con terreno de Fidelia de Jesús Cortez Campos. Que el terreno lo adquirió por compra que le hizo a la señora EFIGENIA DE JESUS ROSALES. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición en el año dos mil uno, lo ha poseído de manera quieta, pacífica y sin interrupción, cuya posesión sumada a la del poseedor anterior suman más de diez años. El terreno lo valúa en MIL DOLARES.

San Salvador, a dieciséis de mayo de dos mil once.

Licda. SANDRA BEATRIZ VASQUEZ PONCE,  
NOTARIO.

1 v. No. F055451

SANDRA BEATRIZ VASQUEZ PONCE, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, Número Un Mil ciento treinta y cinco, Local Veintiocho "C", San Salvador. Para los efectos de Ley, al público.

HACESABER: Que se ha presentado la Licenciada ANA GLORIA SOLORZANO SOLORZANO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno dos ocho tres cuatro cero- nueve; quien actúa en nombre y representación y en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor MANUEL DE JESUS SOLORZANO SOLORZANO, de cuarenta y cuatro años de edad, profesor, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno cero nueve ocho ocho uno- cero; a tramitar diligencias de TITULACION SUPLETORIA, de un terreno Rústico, propiedad de su poderdante, de un área de DOSCIENTOS TRES PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS; situado en el Cantón San Luis, Jurisdicción de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de las colindancias siguientes: AL NORTE, diecinueve punto veinte metros, linda con terrenos de los señores Wilfredo Solórzano Rauda y Elva Solórzano Viuda de Rauda, con servidumbre de por medio; AL ORIENTE, once punto cero cero metros, linda con terrenos de Omar Misael Gómez, servidumbre de por medio; AL SUR, compuesto por dos tramos: Tramo uno, once punto cuarenta metros; Tramo dos, quince punto cincuenta metros; colindando con terrenos de Efraín Solórzano; y AL PONIENTE, siete punto cincuenta metros; linda con terrenos de Humberto Solórzano Rauda. Que el terreno lo adquirió por compra que le hizo a la señora ELVA SOLORZANO. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y

no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición en el año mil novecientos noventa y siete, lo ha poseído de manera quieta, pacífica y sin interrupción, cuya posesión sumada a la del poseedor anterior suman más de diez años. El terreno lo valúa en MIL SEISCIENTOS DOLARES.

San Salvador, a dieciséis de mayo de dos mil once.

Licda. SANDRA BEATRIZ VASQUEZ PONCE,  
NOTARIO.

1 v. No. F055453

SANDRA BEATRIZ VASQUEZ PONCE, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, Número Un Mil ciento treinta y cinco, Local, Veintiocho "C", San Salvador. Para los efectos de Ley, al público.

HACESABER: Que se ha presentado la Licenciada ANA GLORIA SOLORZANO SOLORZANO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno dos ocho tres cuatro cero- nueve; quien actúa en nombre y representación, y en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora ELVA SOLORZANO VIUDA DE RAUDA, de setenta y siete años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero cinco nueve uno siete-dos; a tramitar diligencias de TITULACION SUPLETORIA, de un terreno Rústico propiedad de su poderdante, de un área de MIL CIENTO CINCUENTA PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS; situado en el Cantón San Luis, Jurisdicción de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de las colindancias siguientes: AL NORTE, trece punto cuarenta metros; linda con terrenos de Octaviano Medrano; AL ORIENTE, sesenta y seis punto cero metros; linda con terrenos de Omar Misael Gómez; AL SUR, quince punto treinta metros; linda con terrenos de Manuel de Jesús Solórzano Solórzano, servidumbre de por medio; y AL PONIENTE, este rumbo está formado por tres tramos: Tramo uno; mide dieciocho punto cero cero metros; Tramo dos; dieciséis punto cero cero metros; Tramo tres, cuarenta y uno punto sesenta metros; colindando con terrenos de Wilfredo Solórzano Rauda y Fidelia de Jesús Cortez Campos. Que el terreno lo adquirió por compra que le hizo al señor RODRIGO SOLORZANO GOMEZ. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición en el año mil novecientos ochenta y dos, lo ha poseído de manera quieta, pacífica y sin interrupción, cuya posesión sumada a la del poseedor anterior suman más de veinte años. El terreno lo valúa en MIL SEISCIENTOS DOLARES.

San Salvador, a dieciséis de mayo de dos mil once.

Licda. SANDRA BEATRIZ VASQUEZ PONCE,  
NOTARIO.

1 v. No. F055454

SANDRA BEATRIZ VASQUEZ PONCE, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento San Salvador, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, número Un mil ciento treinta y cinco, Edificio Moreno, Local veintiocho "C", San Salvador. Para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER Que se ha presentado la Licenciada ANA GLORIA SOLORZANO SOLORZANO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno dos ocho tres cuatro cero-nueve; quien actúa en nombre y representación y su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora FIDELIA DE JESUS CORTEZ, de sesenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero nueve cuatro dos dos cero ocho-nueve; a tramitar diligencias de TITULACION SUPLETORIA, de un inmueble, propiedad de su poderdante de naturaleza rústica, que contiene dos casas de sistema mixto, situado en el Cantón San Luis, Jurisdicción de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS; cuya descripción es la siguiente: AL NORTE, doce punto cero cero metros; linda con terreno de Octaviano Medrano; AL ORIENTE, este rumbo está formado por seis tramos: Tramo uno, cincuenta y cinco punto setenta metros; Tramo dos, uno punto cero cero metros; Tramo tres, diecinueve punto diez metros; Tramo cuatro, siete punto cero cero metros; Tramo cinco, diez punto treinta y cinco metros; Tramo seis, veinticinco punto veinticuatro metros; linda con terrenos de Elva Solórzano Viuda de Rauda, Wilfredo Solórzano Rauda, Humberto Solórzano Rauda, Rosa Nellis Rosales de Solórzano, Ana Isabel León Lazo, Odalis Veralis Rosales y de Ana Raquel Rosales Colato; AL SUR, diecisiete punto ochenta y dos metros; linda con Calle Vecinal; y AL PONIENTE, ciento cinco punto treinta y un metros; colindando con terreno de René Cortez Campos. Que el terreno su poderdante lo adquirió por compra que le hizo al señor Sebastián Cortez. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, que desde su adquisición en el año mil novecientos noventa y siete, lo ha poseído de manera quieta, pacífica y sin interrupción, cuya posesión sumada a la del poseedor anterior suman más de diez años. El terreno lo valúa en DOS MIL QUINIENTOS DOLARES.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once.

Licda. SANDRA BEATRIZ VASQUEZ PONCE,

NOTARIO.

1 v. No. F055455

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE CONSTAR: Que a esta alcaldía Municipal se han presentado los señores CIPRIANO RAMOS ORTES y FRANCISCA MARIA ROMERO VENTURA, el primero de cincuenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número CERO CUATRO DOS CUATRO CUATRO CUATRO SIETE UNO-SIETE y la segunda de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad personal número CERO DOS UNO OCHO OCHO DOS SEIS CINCO-TRES, promoviendo diligencias de TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario, de esta Ciudad, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: dieciocho metros antes de María Esperanza Villatoro hoy de Ventura Romero cerco y muro de por medio, AL NORTE: trece metros cincuenta centímetros linda con propiedad de Pablo Zamora antes, hoy de Henríquez Zamora, cercos de piedra y muro propios, y calle pública de por medio, AL PONIENTE: dieciocho metros linda con terrenos de María Sebastiana Villatoro Álvarez antes de Juan Ángel Medina cerco de alambre propio y AL SUR: Quince metros linda con propiedad de Apolinario Meléndez antes, hoy de Emilio Santos Villatoro cerco de alambre medianero de por medio y lo estimamos en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni Derechos Reales de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión con nadie y ha sido poseído de buena fe, en forma quieta, pacífica y sin interrupción y lo adquirió por medio de compra venta de Posesión Material, que hizo a la señora Rosa Elva Cabrera, ante los oficios del Notario José Arturo López Tenorio, el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel en la suma de SIETE MIL COLONES.

Alcaldía Municipal de Corinto, departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil once. GILBERTO ANTONIO SORTO, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008144-1

#### AVISO DE INSCRIPCION

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EL GAVILAN EN PROGRESO, DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACOPROGRESO, DE R.L.", con domicilio legal en El Carmen, Departamento de La Unión, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número DIECIOCHO, folios doscientos sesenta y siete frente a doscientos ochenta y cinco frente del Libro TRIGÉSIMO SEXTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los veintidós días del mes febrero de dos mil once.

San Salvador, 22 de Febrero de 2011.

MISAELE EDGARDO DIAZ,  
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES  
COOPERATIVAS.

1 v. No. F055326

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA ARRACADA CHALATECA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIATA ACOPACHA DE R.L., con domicilio en el municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, obtuvo su Personalidad Jurídica el día uno de marzo del año dos mil once, e inscrita en el Libro noventa y seis de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil trescientos setenta y ocho del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.

NOTIFIQUESE.

Lic. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F055405

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 2001010514

No. de Presentación: 20110148783

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, mayor de edad, INGENIERO ELECTRONICO, del domicilio de CIUDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DICLOVIT-K", escrita en letras de molde mayúsculas, en donde el guión es parte de la marca; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008087-1

No. de Expediente: 2001011620

No. de Presentación: 20110148774

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, mayor de edad, INGENIERO ELECTRONICO, del domicilio de CIUDAD DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionali-

dad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTELEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00088 del Libro 00139 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SUCRASSYL" escrita en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008089-1

No. de Expediente: 1971019516

No. de Presentación: 20100140751

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de AL-TIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 18 Calle 15-38, Zona 7 de Mixco, Col. San Ignacio, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19516 del Libro 00045 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SELVIGON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008101-1

No. de Expediente: 2001017161

No. de Presentación: 20110151125

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CLARA LUZMARROQUINECHEVERRIA, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTO TOMÁS, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00224 del Libro 00151 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras BUCOBIAL BIOKEMICAL escritas en letra de molde mayúsculas de color negro, en donde la palabra BUCOBIAL se encuentra sobre la palabra BIOKEMICAL escrita en letra de menor dimensión, la palabra BIOKEMICAL comienza en la parte inferior de la letra B de la palabra BOCUBIAL y finaliza abajo de la letra A de la misma palabra antes dicha; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008155-1

**MARCA DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2010106481

No. de Presentación: 20100146050

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de EMC Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**EMC**

Consistente en: Las letras EMC, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS; SERVIDORES DE ARCHIVOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE Y SOFTWARE OPERATIVO DE RED DE ÁREA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE AREA NETWORK -SAN-); HARDWARE Y SOFTWARE OPERATIVO DE ALMACENAMIENTO ADJUNTADO A LA RED (NETWORK ATTACHED STORAGE-NAS-); APARATOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y RECUPERACION DE DATOS DE COMPUTADORAS, ESPECÍFICAMENTE PROCESADORES, REDES, MEMORIAS, SOFTWARE OPERATIVO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; HARDWARE DE COMPUTADORAS Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA LA SEGURIDAD DE LOS DATOS Y PARA LA SEGURIDAD DEL ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOFTWARE PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN; SOFTWARE PARA ARCHIVAR DATOS; SOFTWARE PARA HACER BACK UP (RESPALDO) O RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA COLABORACIÓN DE NEGOCIOS Y PARA EL MANEJO DE FLUJO DE TRABAJO; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA EL MANEJO DE CONTENIDO; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA MOVILIDAD DE DATOS EN DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA EL MANEJO DE APLICACIONES, MANEJO DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES, MANEJO DE SERVIDORES, Y MANEJO DE RECURSOS DE ALMACENAMIENTO; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA LA VIRTUALIZACIÓN DE DATOS DE COMPUTADORAS; SOFTWARE PARA LA CAPTURA, IDENTIFICACIÓN, COMPARTIMIENTO, Y MANEJO DOCUMENTOS; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA LA COLABORACIÓN DE NEGOCIOS Y PARA EL MANEJO DE FLUJO DE TRABAJO.

Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008090-1

No. de Expediente: 2011108150

No. de Presentación: 20110149242

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MERIDA INDUSTRY CO., LTD., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra MERIDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BICICLETAS, BICICLETAS PLEGABLES, BICICLETAS ELÉCTRICAS Y BICICLETAS PLEGABLES ELÉCTRICAS, Y PARTES ESTRUCTURALES PARA LAS MISMAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA BICICLETAS, BICICLETAS PLEGABLES, BICICLETAS ELÉCTRICAS Y BICICLETAS PLEGABLES ELÉCTRICAS, INCLUYENDO ARMAZÓN (MARCO) PARA BICICLETA, MANUBRIOS; CUERNOS DE MANUBRIO, POTENCIAS, CAMBIOS TRASEROS (DESVIADORES), ENGRANAJES, SILLÍN, COBERTORES DE SILLÍN, BOLSAS PARA SILLÍN (ALFORJAS), TIJA (POSTE) DEL SILLÍN, TUBOS PARA ASIENTO, PEDALES, CIGÜEÑALES (MANIVELAS), RUEDAS, TUBOS, NEUMÁTICOS, RINES, RADIOS, HORQUILLAS, PORTADORES, GUARDABARROS, CADENAS, PROTECTOR DE CADENA, CAMPANAS, CUBOS, FRENOS Y NIVELADORES, ESTRIBOS Y CLIPS; SISTEMAS DE SUSPENSIÓN PARA BICICLETAS; MOTORES PARA BICICLETAS ELÉCTRICAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008092-1

No. de Expediente: 1995001090

No. de Presentación: 19950001090

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ConAgra, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## HEALTHY CHOICE

Consistente en: las palabras HEALTHY CHOICE, en letras mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008095-1

No. de Expediente: 2011108204

No. de Presentación: 20110149297

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Airbus SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## AIRBUS

Consistente en: la palabra AIRBUS que se traduce al castellano como Aerobús, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE, AGUA O VIA FERREA; AERONAVES; NAVES ESPACIALES; VEHICULOS DE LANZAMIENTO DE NAVES ESPACIALES; GLOBOS DE AIRE; AEROESTRUCTURAS INCLUIDAS EN ESTA CLASE; APARATOS AERONAUTICOS; HELICES ATORNILLABLES; VEHICULOS MILITARES PARA TRANSPORTE, ESPECIFICAMENTE POR AIRE; COBERTORES DE ASIENTO PARA VEHICULOS; PARTES Y ELEMENTOS CONECTORES (ACOPLES) PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008106-1

No. de Expediente: 2010106515

No. de Presentación: 20100146136

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de WhiteWave

Services, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## PASTRY PRIDE

Consistente en: las palabras PASTRY PRIDE la palabra PASTRY se traduce al castellano como PASTELERIA; y la palabra PRIDE se traduce como ORGULLO, que servirá para: AMPARAR: TOPPING, GLASEADOS Y RELLENOS, EN FORMA BATIDA, EMULSIFICADOS, HECHOS A BASE DE LECHE DE SOYA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008107-1

No. de Expediente: 2010105947

No. de Presentación: 20100145086

CLASE: 22

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Daimler AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un Diseño de estrella dentro de círculo, que servirá para: AMPARAR: CUERDAS, BRAMANTES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, TOLDOS, LONAS, VELAS, SACOS PARA EL

TRANSPORTE DE MATERIALES A GRANEL, MATERIALES DE ACOLCHADO Y RELLENO QUE NO ESTEN HECHOS DE CAUCHO O DE PLASTICO, MATERIALES TEXTILES FIBROSOS EN BRUTO. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008108-1

No. de Expediente: 2010105946

No. de Presentación: 20100145085

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Daimler AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de estrella dentro de círculo, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES O DEPÓSITOS PARA EL HOGAR O DE COCINA; PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS, MATERIALES PARA HACER CEPILLOS, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, LANA DE ACERO, ARTÍCULOS DE CERÁMICA, VIDRIO, PORCELANA O BARRO QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS; CESTAS DE PICNIC CON VAJILLA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008109-1

No. de Expediente: 2011108051

No. de Presentación: 20110149025

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de SANOFI - AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## NEOCARTAGO

Consistente en: la palabra NEOCARTAGO, que servirá para: AMPARAR: ANALGESICO TOPICO COMO SUPLEMENTO ALIMENTICIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008110-1

No. de Expediente: 2011108123

No. de Presentación: 20110149167

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Arla Foods amba, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## MILEXITO

Consistente en: la palabra MILEXITO, que servirá para: AMPARAR: LECHE EN POLVO, CREMA EN POLVO Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS EN FORMA DE POLVO; PRODUCTOS MEZCLADOS EN FORMA DE POLVO PRODUCIDOS PRINCIPALMENTE A BASE DE LECHE; UHT, LECHE Y CREMA CONDENSADA Y ESTERILIZADA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008111-1

No. de Expediente: 2011108027

No. de Presentación: 20110149000

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## FLUCELVAX

Consistente en: la palabra FLUCELVAX, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008112-1

No. de Expediente: 2011106593

No. de Presentación: 20110146269

Clase: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de AKZONOBEL COATINGS INTERNATIONAL B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **FORTIS**

Consistente en: la palabra FORTIS que se traduce al castellano como ROBUSTO, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS, DILUYENTES, SUSTANCIAS COLORANTES, SIENDO TODAS ADITIVOS PARA PINTURAS, BARNICES O LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; PREPARACIONES IMPRIMANTES (EN LA NATURALEZA DE PINTURAS); TINTES PARA MADERA. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008113-1

No. de Expediente: 2011108076

No. de Presentación: 20110149094

Clase: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de COFINLUXE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **EXPRESSO** **Parfums Café**

Consistente en: las palabras EXPRESSO Parfums Café, traducidas como Expreso café perfumes. Sobre la palabra Parfums no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, PERFUMERIA; ACEITES ESENCIALES; MASCARILLAS DE BELLEZA, PREPARACIONES PARA AFEITAR, COSMETICOS; LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS; DEPILATORIOS; PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; PINTALABIOS; CONSERVANTES PARA EL CUERO (BETUNES); CREMAS PARA EL CUERO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008114-1

No. de Expediente: 2010102646

No. de Presentación: 20100139492

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PANASONIC CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## EVOLTA

Consistente en: la expresión EVOLTA, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS; CELDAS SECAS; BATERÍAS ALCALINAS SECAS; BATERÍAS ALCALINAS DE DIÓXIDO DE MANGANESO DE ZINC; BATERÍAS DE LITIO; BATERÍAS RECARGABLES; EXCLUYENDO BATERÍAS ELÉCTRICAS PARA AUTOMÓVILES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008115-1

No. de Expediente: 2011108002

No. de Presentación: 20110148975

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de AUDI

AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## e-tron

Consistente en: la expresión e-tron, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; CARROS A ESCALA; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008116-1

No. de Expediente: 2011108001

No. de Presentación: 20110148974

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de AUDIAG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## e-tron

Consistente en: la expresión e-tron, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS SUS PARTES CONSTRUCTIVAS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008118-1

No. de Expediente: 2011107923

No. de Presentación: 20110148754

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Chivas Holdings (IP) Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## **ENBOTELLARTE**

Consistente en: la palabra ENBOTELLARTE, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESPÍRITUS (BEBIDAS); LICORES; BEBIDAS DESTILADAS; WHISKY; LICORES DE WHISKY; BEBIDAS HECHAS DE WHISKY O QUE CONTENGAN WHISKY; APERITIVOS; CÓCTELES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008119-1

No. de Expediente: 2011108084

No. de Presentación: 20110149107

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la expresión Cumation y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008121-1

No. de Expediente: 2011108083

No. de Presentación: 20110149105

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la expresión Cumation y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008123-1

No. de Expediente: 2011108087

No. de Presentación: 20110149110

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la expresión Cumaquat y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008124-1

No. de Expediente: 2011108085

No. de Presentación: 20110149108

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de AGROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la expresión Cumaquat y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008126-1

No. de Expediente: 2011108026

No. de Presentación: 20110148999

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## **CELLDEMIC**

Consistente en: la palabra CELLDEMIC, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008127-1

No. de Expediente: 2010106514

No. de Presentación: 20100146134

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de WhiteWave Services, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## **FROSTIN' PRIDE**

Consistente en: las palabras FROSTIN' PRIDE, en donde PRIDE se traduce al castellano como ORGULLO, que servirá para: AMPARAR:

TOPPINGS, GLASEADOS Y RELLENOS, EN FORMA BATIDA, EMULSIFICADOS, HECHOS A BASE DE LECHE DE SOYA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008128-1

No. de Expediente: 2011108666

No. de Presentación: 20110149947

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## ABIZYME

Consistente en: la palabra ABIZYME, que servirá para: AMPARAR: FARMACÉUTICOS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008129-1

No. de Expediente: 2011107332

No. de Presentación: 20110147806

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de AUDI AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## SQ5

Consistente en: La expresión SQ5, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS Y SUS PARTES CONSTRUCTIVAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008131-1

No. de Expediente: 2010105965

No. de Presentación: 20100145104

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Daimler AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño de estrella dentro de círculo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; PLÁSTICOS EN BRUTO EN FORMA DE LÍQUIDOS, DE PEDACITOS O DE GRANULOS; REDUCTORES (PRODUCTOS QUÍMICOS) PARA EL USO EN SISTEMAS DE ESCAPE. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008132-1

No. de Expediente: 2011108050

No. de Presentación: 20110149024

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de

SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **GELICART**

Consistente en: las palabras GELICART, que servirá para: AMPARAR: ANALGESICO TOPICO COMO SUPLEMENTO ALIMENTICIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008134-1

### **NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2011107193

No. de Presentación: 20110147560

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ENRIQUE LOPEZ SOLIS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS METALICAS FERNANDO E IMPORTACIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra IMFIGA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008138-1

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2011108183

No. de Presentación: 20110149276

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**BEBE BIEN, VIVE BIEN**

Consistente en: las palabras BEBE BIEN, VIVE BIEN, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: TÉ; TE HELADO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008094-1

No. de Expediente: 2011107194

No. de Presentación: 20110147561

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ENRIQUE LOPEZ SOLIS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS METALICAS FERNANDO E IMPORTACIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**Calidad en la transformación del acero**

Consistente en: la expresión Calidad en la transformación del acero, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE HERRAJE ELECTRICO DE ALTA Y BAJA

TENSION, POSTE METALICO POLIGONAL, ESTRUCTURA PARA SUBESTACIONES ELECTRICAS, POSTES PARA TELEFONIA, TORRES PARA TELEFONIA CELULAR, ROTULACION VIAL PARA SEÑALIZACION DE CARRETERAS, DEFENSAS PARA CARRETERAS, TORTILLERIA, CRUCEROS, TIRANTES, ALMOHADILLAS, ESPIGAS, CLEVIS Y TODO LO RELACIONADO CON LA HERRAJERIA EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008137-1

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de Tipografía Comercial, S.A. de C.V., Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Extraordinaria en las oficinas de TIP COM, situadas en 7ª. Av. Sur y 1ª. Calle Oriente, de la Ciudad de Santa Ana; de las nueve horas en adelante, el día dieciséis de junio del año dos mil once, para tratar la siguiente:

**AGENDA.**

- I- Modificación del Pacto Social.
- II- Aumento de Capital Mínimo.

El quórum necesario para celebrar la Junta el dieciséis de junio del año dos mil once, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad. Caso no hubiere quórum se convoca por este mismo medio para celebrar en segunda convocatoria el día diecisiete de junio del año dos mil once, y tendrán que estar presentes la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, en la misma dirección y hora.

Ninguna persona podrá representar más del 25% del total de las acciones.

Santa Ana, 24 de Mayo de 2011.

Lic. SANDRA EUGENIA NOYOLA DE ALFARO,

DIRECTOR-SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008302-1

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de Cabezas S.A. de C.V., Convoa a sus accionistas para celebrar Junta General Extraordinaria en las oficinas de TIP COM, situadas en 7ª. Av. Sur y 1ª. Calle Oriente, de la Ciudad de Santa Ana: de las once horas en adelante, el día dieciséis de junio del año dos mil once, para tratar la siguiente:

**AGENDA:**

- I- Modificación del Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar la Junta el dieciséis de junio del año dos mil once, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad. Caso no hubiere quórum se convoca por este mismo medio para celebrar en segunda convocatoria el día diecisiete de junio del año dos mil once, y tendrán que estar presentes la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, en la misma dirección y hora.

Ninguna persona podrá representar más del 25% del total de las acciones.

Santa Ana, 24 de Mayo de 2011.

Lic. SANDRA EUGENIA NOYOLA DE ALFARO,  
DIRECTOR-SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008303-1

**SUBASTA PUBLICA**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil; promovido por los Licenciados: GREGORIO PEÑA INTERIANO y ANGEL CUSTODIO FLORES LANDA VERDE, ambos en calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial del señor JAIME AUGUSTO LLOVERA BALLETTTE, con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once- doscientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y seis- cero cero uno -cinco; contra los señores: ELIDA ANTONIA SALMERON, conocida por ELIDA ANTONIA SALMERON CRUZ, de cincuenta y siete años de edad a la fecha del mutuo hipotecario, ama de casa, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos uno- ciento setenta mil ciento cuarenta y siete-ciento uno-cero; y NICOLAS MIKELLY MARROQUIN, de setenta y dos años de edad, Tractorista, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: seiscientos

catorce- ciento diez mil novecientos treinta y dos-cero cero cuatro- cero; reclamándole el pago de SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, y costas procesales; se ha ordenado vender en PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un inmueble antes rústico hoy urbanizado, que formó parte de la Finca San Pablo, ubicado al Nor-este de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, en el Cantón San Nicolás y a lo largo del costado Oriente de la Calle Antigua a Tonacatepeque, en el cual se ha construido la Colonia denominada "POPOPOTLAN I".- Lote que en el plano de lotificación respectivo está marcado con el Número CIENTO DIECISEIS, Calle Apocapa, con un área de extensión superficial de SETENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a cien punto dieciséis varas cuadradas.- Este lote se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del Acceso once, y de la Calle Apocapa, se mide sobre este último una distancia de veintisiete punto cinco metros y rumbo Norte, setenta y seis grados treinta y cinco punto dos minutos Este, llegando a un punto donde se hace una deflexión positiva de noventa grados, con una distancia de cinco metros y rumbo Sur trece grados, veinticuatro punto ocho minutos Este, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que mide y linda de la siguiente manera: AL OESTE, se mide una distancia de catorce metros y rumbo Sur, trece grados, veinticuatro punto ocho minutos Este, lindando con lote número ciento catorce del Polígono ocho y Calle Apocapa de esta Urbanización; AL SUR, se mide un tramo de cinco metros, rumbo Norte setenta y seis grados, treinta y cinco punto dos minutos Este, lindando con lote número diez del Polígono ocho, del Acceso doce y Calle Apocapa, acceso de dos metros de ancho de por medio, de esta Urbanización; AL ESTE, se mide una distancia de catorce metros, rumbo Norte trece grados veinticuatro punto ocho minutos Oeste, lindando con lote número ciento dieciocho del Polígono Ocho y Calle Apocapa, Acceso Doce, del Polígono ocho de cinco metros de ancho de por medio de esta Urbanización; AL NOR-TE, se mide una distancia de cinco metros y rumbo Sur, setenta y seis grados treinta y cinco punto dos minutos Oeste, lindando con la Zona Verde, Calle Apocapa, de diecinueve metros de ancho de derecho de vía, de por medio, de esta Urbanización, llegando así al punto donde se inició la presente descripción, todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la fundación vendedora; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en la Matrícula Número: SEIS CERO UNO TRES SEIS CUATRO CUATRO CERO - CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil once. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C008136-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de marzo del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, en calidad de apoderado del BANCO AGRICOLA, S.A., contra los señores JULIA VIDALIA SANTAMARIA DE PEREZ conocida por JULIA VIDALIA SANTAMARIA ZALDAÑA DE PEREZ, y por JULIA VIDALIA SANTAMARIA SALDAÑA, ALVARO ERNESTO ZEPEDA SANTAMARIA y CESAR AUGUSTO ZEPEDA SANTAMARIA, SE VENDERAN EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, LOS SIGUIENTES INMUEBLES: "\*\*\*\*\*EL PRIMERO: Un inmueble urbano, situado en URBANIZACION JARDINES DE MERLIOT, Polígono "P" sobre Avenida El Rosario, casa número CUATRO, Santa Tecla, departamento de La Libertad, el cual según su antecedente se describe así: Un inmueble urbanizado, de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, o sea CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, de forma rectangular, identificado en el plano respectivo como lote número CUATRO del Polígono "P", Urbanización JARDINES DE MERLIOT en jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, que contiene una casa mixta de CIENTO SEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de cabida, dotada de sus correspondientes servicios, inculco, no está arrendado, ni lo ha estado, el solar se ubica así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Chiltiupán y de la Avenida El Rosario, en el tramo situado al norte de la Calle Chiltiupán y con una distancia sobre el eje de dicha Avenida de noventa y siete punto setenta y un metros con rumbo norte, veintiún grados veintisiete minutos nueve décimos Este, se llega a la estación cero más cero noventa y siete punto setenta y uno en donde se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de seis metros con rumbo sur sesenta y ocho grados treinta y dos minutos un décimo Este y se llega al vertice noroeste del lote, que mide y linda: AL NORTE: treinta y cuatro metros con rumbo sur sesenta y ocho grados treinta y dos minutos un décimo Este, con Lote número tres del mismo Polígono "P", AL ORIENTE: diez metros con rumbo sur, veintiún grados veintisiete minutos nueve décimos oeste, con el lote número diecisiete del mismo Polígono "P"; AL SUR: treinta y cuatro metros con rumbo norte sesenta y ocho grados treinta y dos minutos un décimo Oeste, con el lote número cinco del mismo Polígono "P" y AL PONIENTE: diez metros con rumbo norte veintiún grados veintisiete minutos nueve décimos Este, con parte de los lotes números veintiséis y veintisiete del Polígono "Q", de la misma Urbanización, Avenida El Rosario de doce metros de ancho de por medio, llegando así al punto de partida de la presente descripción. Todos los lotes colindantes formaban parte del inmueble general, del cual se desmembró el que se describe, propiedad de EL MAQUILISHUAT, S.A. DE C.V., antes EL MAQUILISHUAT, S.A. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora JULIA VIDALIA SANTAMARIA DE PEREZ, conocida por JULIA VIDALIA SANTAMARIA ZALDAÑA DE PEREZ y por JULIA VIDALIA SANTAMARIA SALDAÑA, a la Matrícula Número 30105457-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad. \*\*\*\*\*; y \*\*\*\*\*EL SEGUNDO: Un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en lotes números nueve, diez y once, que forman un solo cuerpo, del Block "Q", de la lotificación LAS ARBOLEDAS, Lourdes, Cantón El Capulín, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, según razón y constancia de inscripción, lote número nueve, diez, once, Block Q, Lotificación Las Arboledas, que forman un solo cuerpo, Colón, La Libertad, y tiene la descripción siguiente: AL NORTE: línea recta de veintiséis punto cero siete metros,

con rumbo Sur cincuenta y cinco grados, cuarenta y nueve minutos nueve segundos Este, linda con terrenos de sucesión Zaldaña, calle al Cantón Lourdes, de trece metros de ancho de por medio; AL ESTE: dos tramos, el primero de longitud curva de seis punto noventa y seis metros y radio de cinco metros, el segundo línea recta de diecisiete metros y rumbo sur veintitrés grados cincuenta y tres minutos cinco segundos Oeste, y linda con zona de área futura Avenida principal de once metros de ancho de por medio; AL SUR: línea recta de veintinueve metros, con rumbo Norte sesenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos nueve segundos Oeste, y linda con los lotes números doce y dos del mismo Polígono; y AL OESTE: línea recta de veintisiete punto sesenta y tres metros, con rumbo Norte veintitrés grados cincuenta y tres minutos cinco segundos Este, y linda con lote número ocho, del mismo Polígono. La porción así descrita tiene un área de terreno de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora JULIA VIDALIA SANTAMARIA DE PEREZ, conocida por JULIA VIDALIA SANTAMARIA ZALDAÑA DE PEREZ y por JULIA VIDALIA SANTAMARIA SALDAÑA, bajo la Matrícula Número 30030773-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad. \*\*\*\*\*

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día doce de abril de dos mil once. Enmendados-Avenida-presente-Valen. Entrelíneas-JULIA VIDALIA SANTAMARIA ZALDAÑA DE PEREZ, y por-Valen. Más enmendados-ZALDAÑA-jurisdicción-Valen. Más entrelíneas-encuentra-Vale. Testado-ZALDAÑA-No Vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C008140-1

Rodolfo Ernesto Chacón, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, actuando por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, contra el demandado señor HERNAN ISRAEL GOMEZ ZALDAÑA, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado en pública subasta y al mejor postor en fecha que oportunamente se dará a conocer y en este Tribunal, el siguiente bien inmueble "...un lote de terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado con el Número NOVENTA Y TRES del polígono "A" del denominado Proyecto Residencial "ESCALON DE SANTA ANA", situado en los Barrios Santa Cruz y Santa Bárbara de la ciudad y Departamento de Santa Ana, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: diecinueve punto setenta metros, AL ORIENTE: Tramo curvo de línea curva de cinco punto cincuenta y dos metros; y radio de ciento cincuenta punto treinta y ocho metros, AL SUR: diecinueve punto sesenta y cinco metros; AL PONIENTE: tramo curvo de línea curva de cinco punto cincuenta y dos metros y radio de ciento cincuenta y cinco punto treinta y ocho metros, de una extensión superficial de CIENTO OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS; que sobre dicho inmueble la Sociedad PROYECTOS DE URBANIZACIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha construido una vivienda de sistema mixto que forma parte del mencionado proyecto

Residencial "ESCALON DE SANTA ANA", inmueble que se encuentra, inscrito a favor del señor HERNAN ISRAEL GOMEZ ZALDAÑA, bajo la Matrícula número VEINTE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO y además le afecta gravamen Hipotecario a favor del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, en el Asiento de Inscripción Número NUEVE, de la Matrícula M- VEINTE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento. Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas dieciséis minutos del día veinticinco de febrero de dos mil once. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008141-1

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL expediente No. 281/09, promovido por el señor JOSE ADOLFO PEÑA LUCERO en contra de los señores ELMER YOVANI MARTINEZ VALLE conocido por ELMER YOVANI VALLE MARTINEZ se venderá en pública subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: "LOTE DE TERRENO de naturaleza rústico, situado en el Cantón Zacatal, de la jurisdicción de Coatepeque, conocido actualmente como parcelación Las Mercedes, marcado dicho lote con el número cuarenta y tres de las medidas y linderos siguientes: AL NOROESTE, ocho metros con terreno de Tranquilina Cerritos, pasaje de la lotificación de por medio; AL SUROESTE, veinticuatro metros cincuenta centímetros con lote número cuarenta y dos o sea la porción anteriormente vendida a Balmoris Antonio Pérez; AL NOROESTE, veintitrés metros cincuenta centímetros con lote número cuarenta y cuatro de María Lucía Hernández; y al SURESTE, con lote número veintiséis de María Lucía Hernández, en dicho lote no existe construcciones ni cultivos permanentes, teniendo el lote antes descrito una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los ejecutados a la matrícula No. DOS CERO UNO DOS SEIS DOS TRES OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO de este departamento.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas del día catorce de abril del año dos mil once. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055425-1

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido pro RUFINO ASUNCION HERNANDEZ GUERRA por medio de su apoderado Licenciado JUAN JOSE MAGAÑA HERRERA, en contra de la Licenciada MARIA AUXILIADORA GARCIA OLIVA

en su calidad de Curador de la Herencia Yacente del señor MARIO DE JESUS MARTINEZ, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 737/09, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta, en fecha y precio que oportunamente se determinará, El Inmueble siguiente: rústico sin construcciones que corresponde a la Lotificación denominada "TERESITA", situado en el Cantón Cantarrana de esta Jurisdicción descrito como lote número SIETE del polígono NUEVE, de la mencionada Lotificación, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS CINCUENTA Y CUATRO CENTECIMAS DE VARA CUADRADA, y se ubica, mide y linda de la manera siguiente: Partiendo de la intersección de las líneas centrales de Calle Cantarrana y pasaje, número cuatro, se parte al oriente sobre la línea central de la última una distancia de cuarenta y siete metros luego en este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y con una distancia de tres metros se llega al mojón esquinero sur-poniente describiendo a continuación cada linderos: LINDERO PONIENTE: distancia de veinte metros, colinda con lote seis del mismo polígono nueve; LINDERO NORTE, distancia de nueve metros, colinda con lote once del mismo polígono nueve; LINDERO ORIENTE: distancia de veinte metros, colinda con lote ocho del mismo polígono nueve; LINDERO SUR: distancia de nueve metros, colinda con lote trece del mismo polígono diez y pasaje cuatro de seis metros de ancho de por medio. El inmueble relacionado se encuentra inscrito a favor del demandado al número de matrícula DOS CERO CERO CUATRO CINCO NUEVE SEIS SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del día quince de febrero del año dos mil once. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055456-1

#### **REPOSICION DE CERTIFICADO**

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A.

Avisa que en sus oficinas se ha presentado el (la) Sr. (Sra.) Adiel Hernández Galdámez propietario del certificado No. 300788370 cuenta No. emitido el día 27 del mes de marzo del año 2009 en Agencia Central, solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 18 días del mes de mayo de 2011.

GERENTE SUPERVISOR OPERATIVO,

AGENCIA.

ALICIA MARGARITA ZALDAÑA.

3 v. alt. No. F055447-1

**AUMENTO DE CAPITAL**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "LA HERRADURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "La Herradura, S.A. de C.V".,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Juntas Generales de la sociedad, se encuentra el acta número seis, de Junta General Extraordinaria de Accionista, celebrada en esta ciudad el día dieciocho de mayo del dos mil once, en la que se acuerda darle cumplimiento al punto dos de dicha acta, en cuanto a modificar el Pacto Social para aumentar el Capital Social Mínimo de Once Mil Cuatrocientos Veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América con Cincuenta y Siete Centavos (US\$11,428.57), hasta el valor total de doce mil dólares (US\$12,000.00), o sea un aumento de Quinientos Setenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América con Cuarenta y Tres Centavos de Dólar (US 571.43) quedando el capital social mínimo suscrito y pagado en Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12,000.00).

La presente es conforme con lo acordado en la Junta General Extraordinaria, en San Salvador, a los 18 días del mes de mayo de dos mil once.

JORGE ALBERTO GONZALEZ SUVILLAGA,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

1 v. No. F055384

**PATENTE DE INVENCION**

No. de Expediente: 2010003759

No. de Presentación: 20100010315

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JANSSEN PHARMACEUTICA NV, del domicilio de TURNHOUTSEWEG 30, B-2340, BEERSE, BELGICA, de nacionalidad BELGA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2009/047033 denominada MODULADORES DE DIAMINO-PIRIDINA, PIRIMIDINA Y PIRIDAZINA DEL RECEPTOR H4 DE HISTAMINA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A01N 43/58, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/061,039, de fecha doce de junio del año dos mil ocho, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/114,416, de fecha trece de noviembre del año dos mil ocho, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/114,425, de fecha trece de noviembre del año dos mil ocho.

Se refiere a: COMPUESTOS DE DIAMINO-PIRIDINA, PI-

RIMIDINA Y PIRIDAZINA QUE SE PUEDEN USAR COMO MODULADORES DEL RECEPTOR H4, Y EN COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS Y MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DE ESTADOS DE ENFERMEDAD, TRASTORNOS, Y AFECCIONES MEDIADAS POR LA ACTIVIDAD DEL RECEPTOR H4, TALES COMO ALERGIA, ASMA, ENFERMEDADES AUTOINMUNES, Y PRURITO.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día once de junio del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C008084

No. de Expediente: 2011003806

No. de Presentación: 20110010497

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INSTITUTE FOR RESEARCH IN BIOMEDICINE, del domicilio de VIA VICENZO VELA G, CH-6500 BELLINZONA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/IB2009/006641 denominada ANTICUERPOS NEUTRALIZANTES DE CITOMEGALOVIRUS HUMANO Y USO DE LOS MISMOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07K 16/08, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/081,334, de fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho.

Se refiere a: ANTICUERPOS NEUTRALIZANTES, Y FRAGMENTOS DE ANTICUERPOS DE LOS MISMOS, QUE TIENEN ALTA POTENCIA EN LA NEUTRALIZACION DEL HCMV, EN DONDE LOS ANTICUERPOS Y FRAGMENTOS DE ANTICUERPOS SON ESPECIFICOS PARA UNA, O UNA COMBINACION DE DOS O MAS, PRODUCTOS DE GEN UL DE HCMV. LA INVENCION TAMBIEN SE REFIERE A CÉLULAS B INMORTALIZADAS QUE PRODUCEN, Y A EPÍTOPES QUE SE ENLAZAN A, TALES ANTICUERPOS Y FRAGMENTOS DE ANTICUERPOS. ADEMAS, LA INVENCION SE REFIERE AL USO DE LOS ANTICUERPOS, FRAGMENTOS DE ANTICUERPOS, Y EPÍTOPES EN METODOS DE SELECCION, ASÍ COMO TAMBIEN EN EL DIAGNOSTICO, PREVENCION Y TERAPIA DE ENFERMEDAD.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día quince de julio del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de abril del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C008085

No. de Expediente: 2011003805

No. de Presentación: 20110010496

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de HUMABS LLC, del domicilio de 1700 OWENS ST., SUITE 515, SAN FRANCISCO, CA 94158, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCTIB/2008/002683 denominada CITOMEGALOVIRUS HUMANO QUE NEUTRALIZA ANTICUERPOS Y SU USO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 39/395, C07K 16/08, G01N 33/569.

Se refiere a: ANTICUERPOS DE NEUTRALIZACION QUE SON ESPECIFICOS PARA CITOMEGALOVIRUS HUMANO (HCMV), ESPECIFICAMENTE LOS ANTICUERPOS DE LA INVENCION SON ESPECÍFICOS PARA UNA COMBINACION DE PROTEÍNAS DE HCMV UL128, UL130 Y UL131A. ANTICUERPOS DE LA INVENCION NEUTRALIZAN LA INFECCION CON ALTA POTENCIA. LA INVENCION TAMBIEN DESCRIBE CELULAS B INMORTALIZADAS QUE PRODUCEN DICHOS ANTICUERPOS, AL EPTOPE QUE LOS ANTICUERPOS UNEN ASI COMO EL USO DE LOS ANTICUERPOS Y EL EPTOPE EN LOS METODOS DE CLASIFICACION ASI COMO EL DIAGNOSTICO Y TERAPIA DE ENFERMEDAD.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día dieciséis de julio del año dos mil ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C008086

**TITULO MUNICIPAL**

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Esther María López Molina, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, como Apoderada General Judicial del señor Héctor Adán Canales Maldonado, quien es de cincuenta y seis años de edad y del domicilio de Concepción de Oriente, en calidad de Alcalde Municipal de Concepción de Oriente, solicitando Título Municipal de un terreno de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario, Calle Amelia Umanzor y Avenida Julia Velásquez, del Municipio de Concepción de Oriente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SETENTA PUNTO SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: Rumbo Norte: compuesto por un solo tramo de mojón uno a mojón dos rumbo Sur, setenta grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y cuatro punto once segundos Este y distancia de veintitrés punto cuatrocientos sesenta y ocho, colindando con terreno de Flavio Turcios; Rumbo Oriente: compuesto por dos tramos: el primer de mojón dos a mojón tres, rumbo Sur trece grados cero un minuto, treinta y dos punto cuarenta y cuatro segundos Oeste, y distancia de doce punto setecientos cuarenta y cuatro; y el segundo de mojón tres a mojón cuatro, catorce grados, diez minutos cero ocho punto noventa y nueve segundos Oeste, y distancia de tres punto doscientos noventa y tres, colindando con Iglesia Católica; Rumbo Sur: consta de dos tramos el primero de mojón cuatro a mojón cinco rumbo Norte, setenta y siete grados cero seis minutos, cero dos punto catorce segundos Oeste, y distancia de veinte punto cuatrocientos cincuenta y cuatro; y el segundo mojón cinco a mojón seis rumbo Norte, treinta y cinco grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y tres punto noventa y cinco segundos Oeste, y distancia de cuatro punto trescientos cincuenta y tres, colindando con Parque Concepción de Oriente, Calle Amelia de Umanzor de por medio; y al Rumbo Poniente: consta de un solo tramo con rumbo Norte catorce grados, treinta y un minutos, cincuenta y seis punto sesenta y seis segundos Este, colindando con propiedad de Mauricio Velásquez Umanzor. Valúa dicho inmueble en la cantidad de cincuenta mil dólares, y la Alcaldía los adquirió por posesión desde hace más de cincuenta años consecutivos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F055350-1

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: al señor MARCELO MERINO MERINO, quien es como de treinta años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de esta ciudad, de quien se dijo en la demanda que podía ser citado, notificado y emplazado en: Urbanización Las Águilas, Tercera Etapa, Polígono "P", Casa Número cuatro, de esta Ciudad de San Miguel, actualmente de domicilio ignorado; que se inició en su contra, en este Juzgado, Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado con el Número Único de Expediente 00402-10-PE-ICM1/122-02, por medio de demanda presentada por la Licenciada THELMA ELIZABETH CASTELLON ORTEGA, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA, representada legalmente por el Licenciado FRANCO EDMUNDO JOVEL CARRILLO; Apoderada que fue sustituida por la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES; en su contra; que dicha demanda fue presentada con la documentación siguiente: 1) Copia Certificada por Notario del Testimonio de Poder General Judicial con Cláusula Especial; 2) Original de Escritura Pública de Préstamo Mercantil; 3) Contrato de Apertura de Crédito Rotativo debidamente Autenticado; 4) Original de escritura Pública de Primera Hipoteca Abierta; 5) Dos Constancias en las que se certifica que el señor MARCELO MERINO MERINO, posee Crédito referencia 0809318941-3; y Crédito referencia 0580-008711-0; con el BANCO AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA; 6) Copia certificada de Carné de Abogado, NIT, y DUI, a nombre de la Licenciada THELMA ELIZABETH CASTELLON ORTEGA; 7) Copia certificada de NIT, del BANCO AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA; y 8) Credencial en Original del Ejecutor de embargos VICTOR GUILLERMO CAÑAS PORTILLO; y siendo que se ignora el paradero y no ha podido ser emplazado dicho demandado señor MARCELO MERINO MERINO; se le avisa que debe apersonarse a este Juzgado, con apoderado que lo represente, a efecto de entregarle toda la documentación antes mencionada, así como las demás actuaciones, además para que pueda estar a derecho y conteste la demanda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; debiendo formular la oposición dentro de dicho plazo, con las justificaciones documentales que tuviera; de lo contrario el proceso continuará y se procederá a nombrarle curador ad litem para que lo represente en el presente proceso; y para que le sirva de legal Emplazamiento al demandado señor MARCELO MERINO MERINO, se libra el presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas del día tres de mayo del año dos mil once. Lic. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Licda. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la señora JULIA PEREZ DE CRUZ, conocida por JULIA PÉREZ, quien es de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nahuizalco, manifestando que en este Juzgado han iniciado Juicio Civil Ordinario de Nulidad de Escritura, contra los señores MARTA MIRIAM GARCIA DE PEREZ, DAMASO PEREZ MUZO TEPAZ y EVER JOAQUIN PEREZ GARCIA, mayores de edad, la primera costurera, sastre y estudiante los hombres, todos del domicilio de Nahuizalco, ahora de domicilio ignorado del señor DAMASO PEREZ MUZO TEPAZ y sin saberse que haya dejado Procurador u otro representante legal en la República que lo represente.

Previénese que si el señor DAMASO PEREZ MUZO TEPAZ, ha dejado Procurador o representante legal en la República, se presente éste y dentro de los diez días siguientes se presente éste a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cinco minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil once. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F055437

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora JULIA PEREZ DE CRUZ, conocida por JULIA PÉREZ, quien es de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nahuizalco, manifestando que en este Juzgado ha iniciado Juicio Civil Ordinario de Nulidad de Escritura, contra los señores MARTA MIRIAM GARCIA DE PEREZ, DAMASO PEREZ MUZO TEPAZ y EVER JOAQUIN PEREZ GARCIA mayores de edad, la primera costurera, sastre y estudiante los hombres, todos del domicilio de Nahuizalco, ahora de domicilio ignorado, el señor EVER JOAQUIN PEREZ GARCIA, y sin saberse que haya dejado Procurador u otro representante legal en la República que lo represente.

Previénese que si el señor EVER JOAQUIN PEREZ GARCIA, ha dejado Procurador o representante legal en la República, se presente éste y dentro de los diez días siguientes y compruebe dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día tres de Diciembre del dos mil diez. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2011108089

No. de Presentación: 20110149112

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Fairtrade Labelling Organizations International e.V., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra FAIRTRADE y diseño, que se traduce al castellano como Comercio justo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORIA EN MATERIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA TERCEROS; SERVICIOS DE INVESTIGACION Y CONSULTORIA EN MATERIA DE PROTECCION MEDIOAMBIENTAL; ELABORACION Y COMPROBACION DE NORMAS, CRITERIOS DE CERTIFICACION Y DIRECTRICES DE CERTIFICACION; SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACION DE PLANES DE CERTIFICACION, INCLUYENDO LA CERTIFICACION DE CONCESIONES, SUPERVISION DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS; AUDITORIA Y EVALUACION DE PARTICIPANTES EN EL PLAN DE CERTIFICACION; SUMINISTRO DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO SOBRE EL PLAN DE CERTIFICACION A LOS PARTICIPANTES, PUBLICIDAD EN MATERIA DE CONTROL DE CALIDAD, SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y GARANTIA DE CALIDAD; FACILITACION DE DECLARACIONES, CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS SIMILARES DE ACUERDO CON CRITERIOS DE CERTIFICACION; SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD; DISEÑO DE EMBALAJES; SERVICIO DE ESTUDIO DE PROYECTOS TECNICOS, ESTUDIOS DE VIABILIDAD, SERVICIOS TECNICOS Y DE REGULACION EN RELACION CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108196

No. de Presentación: 20110149289

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Airbus SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**AIRBUS**

Consistente en: la palabra AIRBUS que se traduce al castellano como Aerobús, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE BUSCAPERSONAS (PAGER) Y DE TELEFONOS MOVILES Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA; SERVICIOS DE COMUNICACION SUMINISTRADOS POR MEDIO DE REDES DE FIBRA OPTICA; SERVICIOS DE TELECOMUNICACION VIA SATELITE; SERVICIOS DE COMUNICACION A TRAVES DE TERMINALES DE COMPUTADORA; SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES PARA UNA RED DE COMPUTADORA GLOBAL; SERVICIOS DE COMUNICACION POR TELEFONO; TRANSMISION DE NOTICIAS Y DE INFORMACION; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACION; ALQUILER DE APARATOS PARA LA TRANSMISION DE IMAGENES; ALQUILER DE MODEMS; TRANSMISION DE MENSAJES E IMAGENES POR MEDIO DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE COMUNICACION POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTADORA, RADIO Y TRANSMISION DE TELEVISION; SERVICIOS DE TELEFONOS MOVILES; SERVICIOS DE TRANSMISION DE SATELITE; ALQUILER DE TIEMPOS DE ACCESO PARA BASES DE DATOS DE COMPUTADORA; ALQUILER DE TIEMPOS DE ACCESO PARA COMPUTADORAS PARA MANEJO DE DATOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108028

No. de Presentación: 20110149001

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de SIX CONTINENTS HOTELS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## PRIORITY CLUB

Consistente en: La expresión PRIORITY CLUB la expresión PRIORITY se traduce al castellano como Prioridad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MERCADEO, PUBLICIDAD Y PROMOCIONALES Y SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADOS A LOS MISMOS; OPERACION Y SUPERVISION DE ESQUEMAS DE LEALTAD Y ESQUEMAS DE INCENTIVOS; OPERACION Y SUPERVISION DE PROGRAMAS DE PREMIOS PARA HUÉSPEDES FRECUENTES DE HOTELES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE INFORMACION Y DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS A TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008097-1

No. de Expediente: 2011108088

No. de Presentación: 20110149111

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Fairtrade Labelling Organizations International e.V., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



FAIRTRADE

Consistente en: la palabra FAIRTRADE y diseño, que se traduce al castellano como Comercio justo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS PARA NEGOCIOS Y CONSUMIDORES EN RELACION CON COMERCIO JUSTO; ORGANIZACION DE CURSOS DE FORMACION, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, TALLERES, EVENTOS, FERIAS COMERCIALES Y, EXPOSICIONES; PUBLICACION DE MATERIALES RELACIONADOS CON PRODUCTOS, PRACTICAS Y OPERACIONES DE COMERCIO JUSTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008098-1

No. de Expediente: 2010106449

No. de Presentación: 20100146001

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de OVO-

PAST, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión d'dumplings y diseño, el cual la palabra dumplings se traduce al castellano como Bola de masa, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION, ALIMENTACION. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008099-1

No. de Expediente: 2010106060

No. de Presentación: 20100145268

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identificará como Diseño de corazón en manos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS, ASESORAMIENTOS RELACIONADOS AL CAMPO FARMACEUTICO Y DE LA SALUD; SERVICIOS DE INFORMACION EN EL CAMPO FARMACEUTICO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008100-1

No. de Expediente: 2010106053

No. de Presentación: 20100145261

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión AC S Aspirin Clopidogrel Single tablet y diseño, traducidas al castellano las palabras Aspirin como Aspirina, Single como Único/a y tablet como Tableta. Sobre la expresión Aspirin Clopidogrel Single tablet no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; ORGANIZACION Y CONDUCCION DE SEMINARIOS, ORGANIZACION Y CONDUCCION DE GRUPOS DE TRABAJO Y CONGRESOS EN EL CAMPO MEDICO, PUBLICACION DE REVISTAS, LIBROS O GUIAS EN EL CAMPO MEDICO; ALQUILER DE DOCUMENTACION MEDICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008102-1

No. de Expediente: 2011108200

No. de Presentación: 20110149293

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Airbus SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**AIRBUS**

Consistente en: la palabra AIRBUS que se traduce al castellano como Aerobús, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; ENTRENAMIENTO; ENTRENAMIENTO EN EL CAMPO DE AERONAUTICA; ARREGLO DE ESPECTACULOS AEREOS PARA PROPOSITOS INFORMATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PRODUCCION DE PELICULAS DE VIDEO-CINTA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008103-1

No. de Expediente: 2011108193

No. de Presentación: 20110149286

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Airbus SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**AIRBUS**

Consistente en: la palabra AIRBUS que se traduce al castellano como Aerobús, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCION; REPARACION, MANTENIMIENTO Y DESMANTELAMIENTO, ESPECIFICAMENTE EN EL CAMPO DE VEHICULOS Y DE APARATOS PARA LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE O AGUA ASI COMO TAMBIEN MAQUINAS MOTRICES; SERVICIOS DE INSTALACION; MANTENIMIENTO DE HARDWARE DE COMPUTADORAS; ESTACIONES DE SERVICIOS DE VEHICULOS (REABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO); REABASTECIMIENTO DE VEHICULOS; REABASTECIMIENTO AEREO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008104-1

No. de Expediente: 2011108191  
No. de Presentación: 20110149284  
CLASE: 36.

AMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.



HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Airbus SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## AIRBUS

Consistente en: la palabra AIRBUS que se traduce al castellano como Aerobús, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; SERVICIOS FINANCIEROS; OPERACIONES MONETARIAS; ARRENDAMIENTO; PRESTAMOS (FINANCIEROS), FINANCIAMIENTO DE NEGOCIOS DE ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA; OPERACIONES DE BIENES RAÍCES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008105-1

### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011107191  
No. de Presentación: 20110147557  
CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ENRIQUE LÓPEZ SOLIS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS METÁLICAS FERNANDO E IMPORTACIONES CENTRO-

Consistente en: la palabra IMFIGA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERRAJE ELÉCTRICO DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, POSTE METÁLICO POLIGONAL, ESTRUCTURA PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, POSTES PARA TELEFONÍA, TORRES PARA TELEFONÍA CELULAR, ROTULACION VIAL PARA SEÑALIZACIÓN DE CARRETERAS, DEFENSAS PARA CARRETERAS, TORNILLOS METÁLICOS, CRUCEROS, TIRANTES, ESPIGAS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008139-1

No. de Expediente: 2011107762  
No. de Presentación: 20110148465  
CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VÍCTOR MANUEL IRAHETA ÁLVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RONASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RONASA, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## RIM

Consistente en: la palabra RIM, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS MÉDICOS Y/O QUIRÚRGICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055361-1

No. de Expediente: 2011107137

No. de Presentación: 20110147459

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VÍCTOR MANUEL IRAHETA ÁLVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## FLUDAZOL

Consistente en: la palabra FLUDAZOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE PARA LA PREPARACIÓN DE UN ANTIMICOTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055363-1

No. de Expediente: 2011108608

No. de Presentación: 20110149852

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VÍCTOR MANUEL IRAHETA ÁLVAREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## REXACORT

Consistente en: la palabra REXACORT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE PARA LA PREPARACIÓN DE UN CORTICOSTEROIDE SPRAY NASAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055364-1

No. de Expediente: 2011108609

No. de Presentación: 20110149854

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VÍCTOR MANUEL IRAHETA ÁLVAREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## MEDILLOSAN

Consistente en: la palabra MEDILLOSAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE PARA LA PREPARACIÓN DE UN ANTIINFLAMATORIO, ASTRINGENTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055365-1

No. de Expediente: 2011108515

No. de Presentación: 20110149668

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YOLANDA NOEMÍ MORENO DE VALENCIA, en su calidad de APODERADO de CREACIONES VANTAGE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Molyclaire y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA INTIMA DE MUJER Y ROPA EN GENERAL. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055387-1



Consistente en: las palabras BABY CLAIRE y diseño, que se traducen al castellano como BEBE CLAIRE, que servirá para: AMPARAR: ROPA INTIMA DE NIÑA Y MUJER Y ROPA EN GENERAL. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055385-1

No. de Expediente: 2011108484

No. de Presentación: 20110149636

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YOLANDA NOEMÍ MORENO DE VALENCIA, en su calidad de APODERADO de CREACIONES VANTAGE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La expresión Daisy By Creaciones Vantage y diseño que se traduce al castellano como Daisy por creaciones vantage, que servirá para: AMPARAR: ROPA EN GENERAL E INTIMA FEMENINA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055389-1

No. de Expediente: 2011108487

No. de Presentación: 20110149639

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YOLANDA NOEMÍ MORENO DE VALENCIA, en su calidad de APODERADO de CREACIONES VANTAGE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Mujercitas Molyclaire y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA INTIMA DE MUJER Y ROPA EN GENERAL. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055391-1

No. de Expediente: 2011108493

No. de Presentación: 20110149645

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YOLANDA NOEMÍ MORENO DE VALENCIA, en su calidad de APODERADO de

CREACIONES VANTAGE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LILY y diseño, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA Y BISUTERÍA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055393-1

No. de Expediente: 2011108507

No. de Presentación: 20110149659

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YOLANDA NOEMÍ MORENO DE VALENCIA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS PACER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Pacer y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA MASCULINA Y FEMENINA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055394-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ OSCAR MERLOS conocido por JOSÉ OSCAR MERLOS SÁNCHEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, mecánico, soltero, originario de Jocoro, Departamento de Morazán, con último domicilio en esta ciudad, salvadoreño, hijo de María Josefina Merlos Romero y Vicente Sánchez, fallecido el día cuatro de Agosto de dos mil nueve, de parte de los señores CLAUDIA CAROLINA MERLOS CHIQUILLO conocida por CLAUDIA CAROLINA MERLOS DE GUILLEN y OSCAR OMAR CHIQUILLO conocido por OSCAR OMAR MERLOS CHIQUILLO en su calidad de hijos del causante; siendo representados judicialmente por su Apoderado Abogado PEDRO DANIEL SILVA PORTILLO.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia testamentaria, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día catorce de Abril de dos mil once.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008038-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor JUAN RICARDO UMAÑA SILVA, el día veintisiete de marzo de dos mil uno en esta ciudad, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio de parte de la señora TERESA DE JESUS MONTES DE CLARO, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MERCEDES DE JESUS FLORES UMAÑA, en su calidad de cónyuge del causante.-

Confírasele a la aceptante declarada la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los doce días del mes de mayo de dos mil once.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F055009-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIO GONZALEZ ZUNIGA o JULIO GONZALEZ, quien falleció el día nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad de Zacatecoluca, su último domicilio; por parte de la señora MARIA ESTER NAVARRETE DE GONZALEZ o MARIA ESTHER NAVARRETE, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de abril de dos mil once.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055029-2

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta minutos del día seis de abril del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor JORGE ISIDRO DIAZ, conocido por JORGE ISIDRO DIAZ RIVAS, quien falleció a las cinco horas y treinta minutos del día uno de mayo del año dos mil diez, en la ciudad de HYASTTSVILLE, ESTADO DE MARYLAND, a consecuencia de METASTASIS CANCER DE PANCREA y al momento de su muerte era de cincuenta y nueve años de edad, Originario de San Miguel, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Teresa Amelia Díaz, habiendo sido su último domicilio el de la Ciudad de San Miguel; aceptación que hacen los señores JUAN CARLOS DIAZ y LORENA ANTONIO DIAZ, en calidad de hijos sobrevivientes en el carácter antes indicado a quienes se les confirió la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad y Departamento de San Miguel, a las quince horas con cincuenta minutos del día dos de mayo del año dos mil once.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F055036-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER, Que por resolución de las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora JUANA ORLANDA PANAMEÑO DE CHAVEZ, conocida por JUANA ORLANDA PANAMEÑO y por JUANA ORLANDA PANAMEÑO DE CHAVEZ COTO, el día quince de Mayo de dos mil diez en Barrio El Centro de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora BECKY ESTRELLA CHAVEZ DE RENDON conocida por BECKY ESTRELLA CHAVEZ PANAMEÑO, en su calidad de hija de la causante.

Confírasele a la aceptante declarada la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiocho días del mes de Abril de dos mil once.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F055121-2

KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día veintitrés de febrero de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras ANA ELSA DENEKE DE YARHI y CLELIA MARIA DENEKE DE RIVERA, en calidad de Herederas Universales Testamentarias, de la herencia que a su defunción dejó el señor ROLANDO DENEKE conocido por FRANZ ROLANDO DENEKE, ROLANDO DENEKE SIGUI y por FRANZ DENEKE SIGUI, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y tres años de edad, Abogado y Notario, casado, Salvadoreño, originario de Santa Ana, hijo de los señores ALBERTO DENEKE y LUZ SIGUI, quien falleció el día veinte de agosto de dos mil nueve, en San Salvador, siendo esta dicha ciudad el lugar de su último domicilio.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese a las aceptantes declaradas la administración y representación INTERINA, de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de febrero de dos mil once.- KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F055146-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día once de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción el causante MISAEL CORDOVA o MISAEL CORDOVA ROMERO quien falleció el día once de marzo del dos mil diez, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de Jerusalén, por parte de la señora, ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ DE CORDOVA hoy ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ VIUDA DE CORDOVA en concepto cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los once días del mes de abril del dos mil once.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055156-2

FREDY LIZAMA MARTÍNEZ, notario de este domicilio, con oficina profesional situada en Paseo General Escalón # 3700, Centro Comercial Galerías, Colonia Escalón, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las ocho horas y treinta minutos del día siete de abril de dos mil once, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día treinta de julio de dos mil nueve, dejó la señora LUCY MARINA ANGELINA FUNES HARTMANN ROMERO BOSQUE conocida por LUCY MARINA ANGELINA FUNES HARTMANN ROMERO BOSQUE DE TORO

conocida por LUCY MARINA ANGELINA FUNES HARTMANN ROMERO BOSQUE DE DEL TORO por LINA FUNES HARTMANN DE DEL TORO y por LINA FUNES HARTMANN, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, de parte de los señores VANESSA MARINA DEL TORO FUNES hoy VANESSA MARINA DEL TORO DE ESCALANTE, quien actúa en su calidad personal y en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Señor JAIME RICARDO JOSÉ TORO FUNES conocido por JAIME RICARDO DEL TORO, en su carácter de hijos y de únicos y universales herederos intestados, a quienes se les ha conferido consecuentemente la administración y representación interina de la sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil once.

FREDY LIZAMA MARTINEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F055162-2

---

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante AURA VITALINA ESCOBAR CEVEYON o AURA VITALINA SERVELLON y AURA VITALINA ESCOBAR SERVELLON, ocurrida el día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, en Barrio San José, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores NORA ARACELI ALFARO ESCOBAR DE ROSALES, EDWIN ARMANDO SERVELLON FLORES, y CESAR ELENILSON ALFARO ESCOBAR, en calidad de hijos de la referida causante.- Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil once.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055170-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con diez minutos del día once de abril de dos mil once; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSE LUCIO LEMUS, quien fue de setenta y ocho años de edad, agricultor, fallecido el día cuatro de abril de dos mil cuatro, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora TRINIDAD MARTINEZ VIUDA DE LEMUS, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se eren con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de abril de dos mil once.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055479-2

#### HERENCIA YACENTE

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día veintiséis de Abril del dos mil once, declárase yacente la herencia que a su defunción dejó el señor ELADIO ALVAREZ MARTINEZ, quien falleció a las diecinueve horas del día veintitrés de Noviembre del dos mil siete, en el Cantón Anchico, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio. Nómbrase Curador de la misma al Licenciado JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas catorce minutos del día veintiséis de Abril del dos mil once.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F055074-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las diez horas del día trece de enero del año mil novecientos setenta y tres, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el día 06/09/1971, dejó la señora LUCILA CHOTO GARCIA; al efecto nómbrasele Curador de la misma al Abogado CARLOS FERNANDO CHAVEZ ORTIZ, a quien se le hará saber de este nombramiento, para su aceptación, y demás efectos legales, en sustitución del Abogado SALVADOR CORNEJO JIMENEZ, quien falleció el día 09/09/2006.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veintidós de febrero del año dos mil once.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F055101-2

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores José Fredy Guzmán Reyes, de treinta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero uno tres cero cinco ocho uno tres guión cinco; y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco-tres cero cero seis siete cuatro-uno cero uno- siete; y Kevin Alexander Mejía, de veintiocho años de edad, Motorista, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento único de Identidad Número cero cero cinco seis siete cero uno cuatro guión tres y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco- cero uno cero tres ocho dos- uno cero uno-ocho; solicitando se les extienda Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio Concepción, Avenida 15 de Septiembre, Número 45, de la ciudad de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, de una extensión aproximada de TRESCIENTOS SEIS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL NORTE, linda con solar de Angela Aguilar Rodríguez, midiendo por este rumbo en línea formada por tres tramos, primer tramo con rumbo sur cuarenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos este, con una distancia de siete punto cuarenta y cinco metros, Segundo, con rumbo sur cuarenta y siete grados cuarenta y siete minutos veintisiete segundos oeste, con una distancia de uno punto ochenta metros; Tercero, con rumbo sur, cuarenta y un grados treinta y nueve minutos treinta y dos segundos este, con una distancia de veintiuno punto cincuenta y un metros; AL ORIENTE; linda con solar de María Lidia Navarrete viuda de Henríquez, midiendo por este rumbo en línea recta con rumbo Sur cuarenta y ocho grados veinte minutos veintiocho segundos oeste, con una distancia de once punto cincuenta y tres metros. AL SUR; linda con María Julia Gil de Padilla, Avenida 15 de septiembre de por medio, midiendo por este rumbo en línea recta con rumbo Norte cuarenta y un grados treinta y dos segundos oeste, con una distancia de veinticuatro punto ochenta y dos metros, AL PONIENTE; linda con propiedad de Angela Aguilar Rodríguez, midiendo por este rumbo Norte, treinta grados veinticuatro minutos un segundo este, con una distancia de trece punto

cuarenta y tres metros. Se llega al vértice Nor Oeste, donde se inició esta descripción técnica. Lo valúa en la cantidad de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas. Lo adquirió por posesión y lo posee hace más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Suchitoto, a dieciocho días del mes de Abril de dos mil once.- Lic. ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. REYNALDO ANTONIO PINEDA POCASANGRE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F055147-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señorita Alba de María Monterroza Moya, de treinta y siete años de edad, Abogada de la República, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Carnet Número trece mil novecientos noventa y cinco, y Documento Único de Identidad Número cero cero ciento ochenta mil quinientos sesenta y dos guión tres; actuando en su calidad de Apoderada General con Cláusula Especial; solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción, 6a. Calle Oriente Número 8, de la ciudad de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán a favor de la señora Lidia Abigail González, de treinta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, portadora de su Pasaporte Americano Número cuatro seis cero nueve dos uno dos cero cinco, y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos diecisiete- ciento veinte mil trescientos setenta y cinco-ciento diez-tres; de una extensión aproximada de CIENTO NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, midiendo por este rumbo dieciséis punto sesenta y cinco metros, linda con solar que fue de don Ramón Arteaga, hoy propiedad de Alicia Margarita Acosta de Monge, calle de por medio, AL NORTE: midiendo por este rumbo siete punto noventa metros, linda con solar y casa que fue de Carmen Acosta viuda de Lobo, hoy de Antonio Monge González, Pasaje de por medio. AL PONIENTE: midiendo diecisiete punto cincuenta y cinco, con solar y casa que fue de José Inés Rivas Delgado, hoy propiedad de Elías de Jesús Barrera Rivas; y AL SUR: midiendo por este rumbo ocho punto treinta metros, con propiedades de Francisca Ortega de Solórzano. En el inmueble descrito existe construido un cuarto de habitación de seis punto quince metros de largo, por seis punto ochenta y cinco metros de ancho. Lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas. Lo adquirió por compra que le hizo a la señora María Dolores Rivas de Márquez, el quince de marzo de mil novecientos noventa y uno. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Suchitoto, a dieciocho de abril de dos mil once.- Lic. ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. REYNALDO ANTONIO PINEDA POCASANGRE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F055149-2

**TITULO SUPLETORIO**

JOSE RODOLFO RIVERA HERNANDEZ, Notario, del domicilio de esta Ciudad, con oficina jurídica situada en 23 Calle Poniente, número 211, Barrio San Miguelito, San Salvador, para los efectos de Ley, al PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora MARIA LIDIA HIDALGO de sesenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Maquilishuat, caserío El Limón, jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con un área superficial de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS equivalentes a SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS. EL inmueble se refiere a una parte de la parcela treinta y nueve pleca dos y se ubica por el rumbo poniente del inmueble general y colinda por los cuatro rumbos con el resto del inmueble general. Lo estima en la cantidad de DOS MIL Dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

Lic. JOSE RODOLFO RIVERA HERNANDEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F054994-2

**RENOVACION DE MARCA**

No. de Expediente: 2000008815  
No. de Presentación: 20110148776  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, mayor de edad, INGENIERO ELECTRONICO, del domicilio de CIUDAD DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad HONDUREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras IRIS-TOBRAX, escrita en letras de molde mayúsculas, separadas por un guión el cual es parte integrante de la marca; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008035-2

No. de Expediente: 2001010332

No. de Presentación: 20110148778

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, mayor de edad, INGENIERO ELECTRONICO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00107 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CEFOXIDE, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008036-2

No. de Expediente: 2000007271

No. de Presentación: 20110148384

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOREMILIO SAADE CHAIN, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SANTA ANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de FOAM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00139 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MUNDIAL, escrita en letras de molde, mayúsculas, de color amarillo y de forma rellena, sombreadas todas en su parte inferior por un color rojo; acompañadas del siguiente diseño: en un rectángulo de color azul, el cual tiene en la esquina superior izquierda y la esquina inferior derecha un color más oscuro que el del centro, se encuentra la figura de un globo terráqueo. Sobre este globo se encuentra la palabra MUNDIAL en una posición diagonal, la cual va en disminución, lo cual provoca que la letra "M" sea de mayor tamaño que la letra "L". En la parte inferior del cuadro se encuentra la leyenda "...ES SU CAMA IDEAL!!", sobre la cual no se le concede exclusividad alguna; que ampara productos comprendidos en la Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F055097-2

**MARCA DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2011108857

No. de Presentación: 20110150393

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALFONSO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de WEDDINGS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

**Kimmidoll**

Consistente en: la palabra Kimmidoll, que servirá para: AMPARAR: MUÑECAS Y OTROS JUGUETES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008047-2

No. de Expediente: 2011108856

No. de Presentación: 20110150392

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALFONSO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIZAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: DIZAC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

**OSITOS**

Consistente en: la palabra OSITOS, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAPEL TOALLA, PAÑUELOS FACIALES Y OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN NO COMPRENDIDOS EN OTRA CLASE. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008048-2

No. de Expediente: 2011108587

No. de Presentación: 20110149810

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

**DAYTONA**

Consistente en: la palabra DAYTONA, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA,

ESPECÍFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONÓMETROS, CRONÓGRAFO, (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR EL TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN) Y ESTUCHES PARA JOYERÍA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055081-2

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V., inscrita al número sesenta y siete del Libro Quinientos Dieciocho del Registro de Comercio.

**HACE SABER:** Que se convoca a sus accionistas, a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en sus oficinas situadas en Avenida y Pasaje Olímpico Casa No. 2, entre 55 y 57 Avenidas Sur, San Salvador, el día 12 de Junio de 2011, a las once horas con la siguiente agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Memoria de labores desarrolladas durante el año 2010.
4. Estados financieros del ejercicio 2010.
5. Aplicación de utilidades de los ejercicios 2010.
6. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
7. Autorización a que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco del Código de Comercio.

El quórum necesario para celebrar sesión en primera convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas será la mitad más una de las acciones, es decir tres mil quinientas una acciones y para tomar decisiones se necesitará igual proporción. En caso de que no pudiese integrarse la Junta en primera convocatoria, por este mismo medio se convoca a Junta General en segunda convocatoria para el día 13 de Junio 2011 a la misma hora y en el mismo lugar de la primera convocatoria; en esta segunda reunión la Junta se integrará con cualesquiera que sea el número de las acciones presentes y para formar resolución, las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 19 de mayo de 2011.

AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V.

Harold Hill,  
Representante Legal.

3 v. alt. No. C008149-2

#### CONVOCATORIA

Teatros de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria. El día trece de junio del año dos mil once, a las dieciséis horas en primera convocatoria, sesión que se celebrará en las oficinas de nuestra Sociedad, ubicadas en Prolongación Calle Arce Número un mil novecientos veinte, primera planta, Colonia Flor Blanca de esta Ciudad, el quórum será de cuarenta mil una Acciones. Sí no hubiera quórum, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día señalados, a las cuatro y treinta p.m.

#### AGENDA:

- 1- ESTABLECER QUÓRUM;
- 2- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR;
- 3- INFORME DEL AUDITOR;
- 4- ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2010;
- 5- NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA, EJERCICIO 2011;
- 6- NOMBRAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE HONORARIOS DE AUDITOR EXTERNO;
- 7- VARIOS.

San Salvador, mayo 13 del año 2011.

DR. JORGE ALBERTO HERRERA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055041-2

**SUBASTA PÚBLICA**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS ALBERTO CHAVEZ QUINTANILLA, con Número de Identificación Tributaria: uno uno cero cuatro-uno cero cero siete seis cero- cero cero uno-tres; en calidad de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CRÉDITO DE SONSONATE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Institución de Crédito, del domicilio de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos quince-cero sesenta mil novecientos cuarenta y dos-cero cero dos-ocho; contra el señor DAVID HEBERTO MANCÍA CASTRO, de cuarenta y tres años de edad a la fecha del Contrato, Comerciante, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos-doscientos treinta mil novecientos sesenta y cinco- cero cero uno-nueve; reclamándole el pago de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, y costas procesales; se ha ordenado vender en PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará SIETE LOTES de terreno rústico que forman parte del Proyecto Urbanístico denominado JOYAS DEL NORTE, ubicado en el lugar denominado LA JOYA, al sur de la carretera que conduce de Apopa hacia Quezaltepeque, al Norte del Ingenio El Ángel, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, que especialmente se describen así: I) LOTE NÚMERO OCHO DEL POLÍGONO "W", DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; que mide: AL NORTE: veinte punto cero cero metros; AL ORIENTE: diez punto cero cero metros; AL SUR: veinte punto cero cero metros; y AL PONIENTE: diez punto cero cero metros.- Inmueble inscrito bajo la Matrícula Número: SEIS CERO CERO SIETE NUEVE TRES SEIS NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento número DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.- II) LOTE NÚMERO NUEVE, DEL POLÍGONO "W", DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; que mide: AL NORTE: veinte punto cero cero metros; AL ORIENTE: diez punto cero cero metros; AL SUR: veinte punto cero cero metros; y AL PONIENTE: diez punto cero cero metros.- Inmueble inscrito bajo la Matrícula Número: SEIS CERO CERO SIETE NUEVE TRES SIETE TRES SIETE UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.- III) LOTE NÚMERO DIEZ DEL POLÍGONO "W", de una extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide: AL NORTE: veinte punto cero cero metros; AL ORIENTE: diez punto cero cero metros; AL SUR: veinte punto cero cero metros; y AL PONIENTE: diez punto cero cero metros.- Inmueble inscrito bajo la Matrícula Número: SEIS CERO CERO SIETE NUEVE TRES SIETE CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO; en el asiento DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.- IV) LOTE NÚMERO ONCE DEL POLÍGONO W, de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide: AL NORTE: veintidós punto cero cero metros; AL ORIENTE: siete tramos, el primero de dos punto cero dos metros; el segundo curva de ocho punto noventa y dos metros; el tercero de uno punto cincuenta metros; el cuarto de ocho punto cero cero metros; el quinto de uno punto cincuenta metros; el sexto curva de cinco punto dieciséis metros; y el séptimo de dos

punto cero cero metros; AL SUR: veinte punto cero cero metros; y AL PONIENTE: ocho punto sesenta metros, aunque el antecedente dice ocho punto cero cero metros; inmueble inscrito bajo la Matrícula Número: SEIS CERO CERO SIETE NUEVE TRES SIETE SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.- V) LOTE NÚMERO DOCE, DEL POLÍGONO "W", de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, que mide: AL NORTE: veintidós punto cero cero metros; AL ORIENTE: dieciocho punto sesenta metros; AL SUR: veinte punto cero cero metros; Y AL PONIENTE: nueve punto ochenta y un metros; Inmueble inscrito bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO SIETE CINCO CUATRO DOS SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO; en el asiento DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.- VI) LOTE NÚMERO TRECE, DEL POLÍGONO "W", de una extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide: AL NORTE: veinte punto cero cero metros; AL ORIENTE: diez punto cero cero metros; AL SUR: veinte punto cero cero metros; y AL PONIENTE: diez punto cero cero metros; Inmueble inscrito bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO SIETE CINCO CUATRO DOS OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.- VII) LOTE NÚMERO CATORCE DEL POLÍGONO "W", de una extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide: AL NORTE: veinte punto cero cero metros; AL ORIENTE: diez punto cero cero metros; AL SUR: veinte punto cero cero metros; y AL PONIENTE: diez punto cero cero metros; Inmueble inscrito bajo la Matrícula Número: SEIS CERO CERO SIETE CINCO CUATRO DOS NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veinte minutos del día diez de febrero del año dos mil once.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008044-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ANA MARÍA CORTEZ ARTIGA, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, como Apoderada General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra los señores SAMUEL FRANCISCO SORTO GUZMÁN, Estudiante y FRANCISCO MARTIR SORTO BENÍTEZ, Comerciante, ambos mayores de edad, y del domicilio de San Miguel, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará: EL DERECHO PROINDIVISO; de un inmueble de naturaleza rústica situado en la HACIENDA EL GUAYABAL, JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, en el plano de la Lotificación respectiva está marcado con el NÚMERO TREINTA, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y cuya descripción comenzando del esquinero Nor-Oeste del lote que se describe es la siguiente: AL NORTE, línea quebrada compuesta de tres tramos rectos; el número uno de doscientos noventa y dos metros noventa y cinco centímetros, el segundo de ochenta

y un metros cincuenta y cuatro centímetros y el tercero de cincuenta y un metros noventa y cuatro centímetros de longitud, linda con restos de la Lotificación de Hacienda El Guayabal, carretera a Santa Rosa de Lima de por medio; AL ORIENTE, línea quebrada compuesta de seis tramos rectos, el primero de setenta y seis metros, el segundo de setenta y dos metros cincuenta y nueve centímetros el tercero de cincuenta y seis metros ochenta y un centímetros, el cuarto de cincuenta y seis metros setenta y tres centímetros, el quinto de cincuenta y dos metros treinta y un centímetros y el sexto de doscientos uno metros veintiséis centímetros de longitud, linda con terrenos de propiedad de don Ricardo Bercian antes, hoy con don Ernesto Córdova; AL SUR, línea quebrada compuesta de tres tramos rectos, el primero de doscientos ochenta y nueve metros cuarenta y siete centímetros, el segundo de cincuenta y un metros sesenta y ocho centímetros y el tercero de ciento noventa y seis metros veintiún centímetros de longitud, linda con terreno de Ricardo Bercian; y AL PONIENTE, colinda con propiedad de los señores Julia Maris Reyes Bercian, Mario Cruz, Ricardo Bladimir Bercian, José Mártir, Prudencia Rodríguez, Fidel Ángel Mendoza Coreas, Ana Miriam Viera de López, Raquel García, Cristina Melgar y María Alejandrina Contreras viuda de Silva y también carretera a Santa Rosa de Lima de por medio. Dentro del inmueble antes descrito hay construida una casa de habitación compuesta de una sala, un dormitorio y su respectiva cocina y un corredor libre, paredes de ladrillo, techo de tejas, además contiene dos bodegas, paredes de ladrillo techo de tejas, un tanque para depositar miel, un establo techado de tejas, un pozo con su respectivo broquel y pila y contiene sus instalaciones de agua por medio de cañería y sus respectivos baños, está cultivado de árboles de mango y parte de huerta. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo la Matrícula de Folio Real Automatizado Número OCHO CERO CERO DOS CERO DOS OCHO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel. Correspondiéndole al señor FRANCISCO MÁRTIR SORTO BENÍTEZ, el CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD, y al señor SAMUEL FRANCISCO SORTO GUZMÁN, un VEINTICINCO POR CIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD.

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas del día dos de mayo de dos mil once.- LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. F054999-2

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil referencia 0049508CMEJC01-C01, ha sido promovido por el abogado RAÚL ALBERTO GARCÍA MIRÓN, en su carácter de Apoderado General judicial del BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra el señor JOSÉ SANTANA BENÍTEZ VILLATORO, se autorizará vender en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado en el presente juicio, cuya descripción técnica es la siguiente: "Un inmueble ubicado en Cantón Buena Vista, Parcela 249/2, Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con un área inicial de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, con área actual de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, con sus medidas siguientes: LADO NORTE, CIENTO

OCHENTA Y UN PUNTO SESENTA Y TRES METROS; LADO SUR: DOSCIENTOS DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS; LADO ORIENTE: CIENTO VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS; LADO PONIENTE: NOVENTA Y TRES PUNTO DIECISIETE METROS".

Dicho inmueble está inscrito a favor del demandado señor JOSÉ SANTANA BENÍTEZ VILLATORO, bajo el número de Matrícula M CERO CINCO CERO SEIS CUATRO SIETE OCHO TRES, de la propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día dieciocho de enero de dos mil once.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F055019-2

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintiuno de marzo del año dos mil once, se ha ordenado la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de los bienes muebles embargados a los señores MARÍA ROSA VASQUEZ DE RIVAS y ESTEBAN RIVAS GARCÍA; consistentes en: UN EQUIPO DE SONIDO, usado en regular estado de funcionamiento y con diferentes rayones, Marca Sony, Modelo HCD-GN SIETE SIETE CERO, Serie TRES TRES CERO CINCO CUATRO OCHO TRES, de Tres Cds; CUATRO BOCINAS, dos pequeñas y dos grandes del mismo equipo de sonido; UN MOLINO NIXTAMAL, usado en regular estado de funcionamiento, compuesto de dos tolvas, con armazón de lámina y hierro cuadrado en color azul, en regular estado y presenta rayones en toda la estructura, además cuenta con barril plástico pequeño, usado en regular estado, color rojo; DOS BANDEJAS usadas de aluminio, una pequeña y una mediana en regular estado; UN MOTOR DEL MOLINO NIXTAMAL, usado en regular estado de funcionamiento, Marca Baldor, Modelo L UNO CUATRO TRES CERO T, Serie TRES SEIS K OCHO TRES NUEVE T CERO SIETE SIETE. Dicho embargo se ha efectuado en virtud de demanda de JUICIO CIVIL EJECUTIVO, con referencia número 04/09, promovido por el Licenciado JOSÉ ELÍAS LÓPEZ, como Apoderado General Judicial del señor MIGUEL ÁNGEL AYALA LOPEZ, Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL "SANTA MARTA" "ADES"; contra los señores MARÍA ROSA VASQUEZ DE RIVAS y ESTEBAN RIVAS GARCÍA; reclamándoles cantidad de dinero por capital, intereses y costas procesales; debiéndose realizar dicha venta en este Tribunal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil once.- LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055034-2

**REPOSICION DE CERTIFICADO**

AVISO

## AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20200060458 Ag. Sonsonate emitido el día 22/05/2009 a un plazo de 60 días el cual devenga el 1.60% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 17 de mayo del dos mil once.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F055022-2

## AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 543059, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (US\$1,333.80)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Martes, 17 de Mayo de 2011

CELINA DE RODAS

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia

3 v. alt. No. F055093-2

La Caja de Crédito de Tonacatepeque, S. C. de R.L. de C.V., comunica: que a sus oficinas ubicadas en calle El Golgota # 104, Barrio El Calvario, de esta ciudad, se han presentado las beneficiarias del certificado de depósito a plazo número 0362/20-00-0003031-3, solicitando la reposición de dicho certificado; en consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Tonacatepeque, 17 de mayo del 2011

GILBERTO GERMAN ABARCA,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F055133-2

**DISMINUCION DE CAPITAL**

El suscrito Director Presidente Propietario de la empresa "INDUSTRIAS MECANICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS MECANICAS, S. A. DE C. V." inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, de folios ciento veinticinco y siguientes, el día catorce de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; con posterior Modificación del Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de folios ciento noventa y siguientes, el día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que en el libro de Sesiones de Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentra el acta número CUARENTA Y CINCO, celebrada en esta ciudad, a las trece horas del día dieciocho de enero del año dos mil once, en la que literalmente, en el punto Tercero, se lee: "III. Disminución de Capital Social y Disminución de Capital Mínimo. El señor José Luis Tobías Escobar, sometió a consideración de los asistentes, la situación financiera de la Sociedad INDUSTRIAS MECANICAS, S. A. DE C. V.", por lo que por unanimidad los accionistas acordaron: Disminuir el capital social de la sociedad, y en consecuencia Disminuir el capital social mínimo, que es de once mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 11,428.57), a la cantidad DOS MIL CUARENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América (\$ 2,040.00), en vista de que las utilidades son inferiores a las pérdidas, tal como consta de los estados contables y financieros de la Sociedad. En razón de lo expuesto y con base en el artículo 30 y 181 Código de Comercio, se hace del conocimiento del público, para los efectos legales.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil once.

JOSE LUIS TOBIAS ESCOBAR,  
DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C008034-2

**MARCA DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2011108781

No. de Presentación: 20110150188

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FAUSTO ARTURO VERGARA SUAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAPA CORPORATION EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAPA CORPORATION EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LOTTO PISTO Y VOS... ¿QUE HARIAS CON EL PISTO? y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, RIFAS SORTEOS POR MEDIOS MECANICOS, ELECTRONICOS, COMO LOTTO, BINGOS, PRONOSTICOS DEPORTIVOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008039-2

No. de Expediente: 2011108783

No. de Presentación: 20110150191

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FAUSTO ARTURO VERGARA SUAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAPA CORPORATION EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAPA CORPORATION EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión guanajotto.com y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, RIFAS, SORTEOS POR MEDIOS MECANICOS, ELECTRONICOS, COMO LOTTO, BINGOS, PRONOSTICOS DEPORTIVOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008040-2

No. de Expediente: 2011108068

No. de Presentación: 20110149060

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELLA EUGENIA NAVARRO BARRIERE, en su calidad de APODERADO de SALVADOREAN TOURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SALVADOREAN TOURS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Tours Educativos Salvadorean Tours y diseño que se traduce al castellano como Viajes Educativos, Viajes Salvadoreños, se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE Y ORGANIZACION DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008049-2

No. de Expediente: 2011107218  
No. de Presentación: 20110147614  
CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de T.V. OFFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: T.V. OFFER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión CTV Compras TV CANAL 45 y diseño, sobre las palabras Compras TV CANAL no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055077-2

No. de Expediente: 2011107219

No. de Presentación: 20110147615

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de T.V. OFFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: T.V. OFFER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión t.v. offer CHANNEL y diseño, el cual las palabras offer CHANNEL se traducen al castellano como CANAL DE OFERTA, sobre los elementos denominativos individualmente considerados no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F055078-2

#### REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

#### AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado HECTOR FERNANDO GUEVARA VASQUEZ del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99006106 emitida el 28/04/2005.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 16 de mayo de 2011.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,  
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C008041-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN**

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas quince minutos del día diez de marzo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción ocurrida el día doce de junio del año dos mil diez, en la ciudad de San Martín, dejó el causante señor JOSE PEREZ FERNANDEZ, siendo su último domicilio el de esa ciudad, de parte de los niños ROCIO NOEMI y SAMUEL, ambos de apellidos PEREZ DIAZ, en calidad de herederos testamentarios, y que son representados legalmente por su madre, señora BLANCA ESTELA DIAZ BARRIENTOS, debiendo ejercerla dichos menores por medio de su madre y representante legal señora BLANCA ESTELA DIAZ BARRIENTOS.

Y se la ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día diez de marzo de dos mil once.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007989-3

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día once de mayo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA HORTENSIA GARCIA, MARIA HORTENCIA GARCIA DE HERNANDEZ, MARIA HORTENCIA GARCIA VIUDA, HORTENCIA GARCIA, y MARIA ORTENCIA GARCIA, quien falleció el día veintiocho de julio de dos mil, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de CRUZ CESAR ARMANDO HERNANDEZ o CRUZ CESAR ARMANDO HERNANDEZ GARCIA, conocido por CESAR ARMANDO HERNANDEZ GARCIA, GILBERTO FIDEL HERNANDEZ o GILBERTO FIDEL HERNANDEZ GARCIA y ANA MARIA HERNANDEZ GARCIA, conocida por ANA MARIA HERNANDEZ DE MUÑOZ, ANA MARIA HERNANDEZ, y ANA MARIA HERNANDEZ GARCIA DE MUÑOZ, en calidad de hijos de la causante:

Y se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las doce horas treinta minutos del día once de mayo de dos mil once.- LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007995-3

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y nueve minutos del día seis de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejara la señora MARIA MARTA MONTALVO DE ADRIAN, conocida por MARTA MONTALVO, MARIA MARTHA MONTALVO y por MARTHA MONTALVO MANZANARES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, doméstica, casada, quien falleció el día diez de noviembre del año dos mil ocho, de nacionalidad salvadoreña, siendo Cuscatancingo, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores WILLIAM ALFREDO ADRIAN MONTALVO, NORMA ELIZABETH MONTALVO DE NIETO, conocida por NORMA ELIZABETH ADRIAN, NORMA ELIZABETH ADRIAN MONTALVO y por NORMA ELIZABETH ADRIAN DE NIETO y GUILLERMO ANTONIO ADRIAN MONTALVO, a quienes se le tiene por parte en su calidad de hijos de la causante, quienes son representados por el Doctor MAURICIO MENDEZ GARAY, en su calidad de Apoderado General Judicial.

Confiriéndoles a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil diez.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL, DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054616-3

GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las diez horas y diez minutos del día cinco de mayo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor FRANCISCO ANTONIO DEL CID AGUILAR, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, motorista, fallecido el día cinco de agosto de dos mil diez, en Hospital Nacional San Rafael, de Santa Tecla, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, de parte de los señores ILIANA PATRICIA ARGÜELLO DE DEL CID, conocida por LILIANA PATRICIA ARGÜELLO y ROGER FRANCISCO DEL CID ARGÜELLO, la primera en el concepto de cónyuge, y el segundo en el concepto de hijo del causante.

A quienes se le ha conferido la Administración y Representación Interina, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y veinte minutos del día cinco de mayo de dos mil once.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054703-3

Lic. Angel Albino Alvarenga; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero del corriente año, se declaro heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día veintisiete de julio del año dos mil seis, en el Hospital Terréense Cardinal Caok Healthcare Center, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la Villa de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante ABEL GUTIERREZ HERNANDEZ, conocido por ABEL GUTIERREZ, de parte de la señora MARIA FLORENTINA GUZMAN DE GUTIERREZ, conocida por FLORENTINA GUZMAN, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º C.C.

Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la Administración y Representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054717-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a la una hora del día cuatro de agosto de dos mil nueve, en el Hospital Nacional Jorge Mazzini Villacorta, Sonsonate, siendo su último domicilio el de San Francisco Menéndez, de este departamento, dejó la señora ALBERTINA DEL CARMEN PAZ, conocida por CARMEN PAZ y por ALBERTINA DEL CARMEN PAZ VIUDA DE LOPEZ; de parte de los señores NOE ISRAEL LOPEZ PAZ, ELIA MARINA LOPEZ DE QUINTANILLA, CANDIDA JULIA LOPEZ DE RUANO, LUIS ORLANDO LOPEZ PAZ, JULIO LAZARO LOPEZ y MERCEDES ALBERTINA PAZ DE MENJIVAR, en su calidad de hijos de la causante, a quienes se nombra interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y ocho minutos del día veintiocho de febrero de dos mil once. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054722-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas y quince minutos del día veinticinco de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA DE JESUS AREVALO c/p JESUS AREVALO, quien falleció el día siete de junio del año mil novecientos ochenta y cinco, a la edad de setenta y un años, siendo su último domicilio el de esta Ciudad; por parte del señor JUAN VICENTE AREVALO; en su concepto de hijo sobreviviente de la causante.-

Confíresele al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054771-3

---

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas del día tres de enero de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CARMEN ELIZABETH PEREZ DE MONTERROSA y de los menores MANUEL ALBERTO y WALTER ALBERTO, ambos de apellidos MONTERROSA PEREZ, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción les defirió el causante WALTER ALBERTO MONTERROSA CABRERA o WALTER ALBERTO MONTERROZA CABRERA, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de abril mayo de dos mil diez; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus y los otros dos en concepto de hijos del causante.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales; en el caso de los menores expresados, las deberán ejercer por medio de su madre y representante legal.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, A LAS QUINCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054781-3

---

DOCTOR JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veinte minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil once. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de abril del año dos mil ocho, en el

Hospital Nacional San Juan de Dios, del Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, dejó la señora FIDELINA VALLES RAMIREZ conocida por FIDELINA VALLE o por FIDELINA VALLES; de parte del señor LEONARDO VALLE, en concepto de hijo sobreviviente de la causante. Y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas veintidós minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil once.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. c. No. C008030-3

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARIA JULIA IRAHETA AGUILERO, mayor de edad, del domicilio de Guadalupe, con su Documento Único Identidad Número cero dos uno cuatro ocho ocho cinco- siete; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble urbano, ubicado en la Parcelación de Santa Lucía, pasaje número siete calle a la Laguneta Barrio El Calvario de esta Jurisdicción, de la extensión superficial de SETENTA PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes; AL ORIENTE: mide nueve metros con noventa y un centímetros, colindando por este rumbo con propiedad de Walter Martínez; AL NORTE: mide siete metros con veinte centímetros, colindando por este rumbo con María Agustina Valladares de Hernández, calle de por medio; AL PONIENTE: mide diez metros con diez centímetros, colindando, por este rumbo con Propiedad de Eloísa Iraheta y José Antonio Aguilero Iraheta y AL SUR; mide siete metros con veinte centímetros, colindando por este rumbo con propiedad de señor Miguel Ángel Montoya, El Inmueble antes descrito no tiene derechos reales, de ajena pertenencia que deben respetarse ni está en proindivisión con ninguna persona y lo valora la solicitante en la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por compra al señor ALFREDO FELIX CRISTIANI.

Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al Público, para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Guadalupe, a los diez días del mes de Febrero del dos mil once. JUAN ANTONIO CERRITOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA ISABEL GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F054701-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora SILVIA ESTELA ALAS QUIJADA, mayor de edad, de este domicilio, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio de esta Población, de una Extensión Superficial de DOSCIENTOS QUINCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: De Sur a Norte mide diez metros treinta y dos milímetros, y de Oriente a Poniente, mide veinte metros, novecientos milímetros y linda: AL ORIENTE, con propiedad del señor Antonio Alas, calle de por medio; AL NORTE con Sucesión de Germán Orlando Castillo; AL PONIENTE, con propiedad de Milagro del Carmen Ochoa de Colocho; y AL SUR, con propiedad del señor Luis Antonio Alas Hernández, Avenida Insafral de por medio. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Francisco Lempa, 27 de abril del año dos mil once. RODOLFO SALVADOR LOPEZ ALFARO, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA SENOVIA GUEVARA VIUDA DE RAUDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F054765-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ROSA RAMIREZ ARTEAGA VIUDA DE ZEPEDA, mayor de edad, de este domicilio, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa Ana, de esta jurisdicción, de una Extensión Superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE, mide catorce metros, colinda con Norma Beatriz Pérez Casco; AL NORTE, mide trece metros, colinda con José Alfredo Casco Rivera, calle de por medio; AL PONIENTE, mide catorce metros, colinda con María Tomasa Avelar de

Recinos, María Ester Alfaro Menjívar de Alas y Marta Luz Rodríguez de Díaz, calle de por medio; y AL SUR, mide catorce metros, colinda con María Esperanza Mejía Casco. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Francisco Lempa, 27 de abril del año dos mil once. RODOLFO SALVADOR LOPEZ ALFARO, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA SENOVIA GUEVARA VIUDA DE RAUDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F054766-3

#### TITULO SUPLETORIO

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ANA MIRIAM CALDERON SANDOVAL, de cuarenta y siete años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, a través de su procuradora Licenciada LILIAN GLORIBEL SALAZAR LEMUS, solicitando que se extienda a favor de su representada Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Isla de la jurisdicción de Metapán, de una extensión superficial de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Mariana Méndez de Aguilar, callejón de por medio; AL ORIENTE, con Eliseo Calderón Méndez, Adán Calderón Méndez y Amelio Calderón Méndez, con todos calle de por medio; AL SUR, con Efraín Méndez Galdámez; Y AL PONIENTE, con Rodrigo Méndez Calderón y Mariana Méndez de Aguilar, con ambos callejón de por medio, inmueble que por este rumbo tiene salida para el Río Tahuilapa.

Dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni existen cargas que respetar, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cinco minutos del día trece de abril de dos mil once.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054672-3

**TÍTULO DE DOMINIO**

FRANCISCO ALONSO MENA MORAN, Notario, con Oficina Jurídica ubicada en Trece Avenida Norte, Polígono veintitrés, casa número veinticuatro, Colonia Santa Mónica, Santa Tecla, al público.

HACE SABER: Que a mi Oficina se ha presentado la señora MARIA ENMA PORTILLO REYES, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de San Juan Opico, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos diez mil trescientos noventa y cuatro-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dieciséis-ciento setenta mil setecientos cuarenta y tres-ciento uno-ocho, MANIFESTANDO: I) Ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Caserío Las Arenas, de la Jurisdicción de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL ORIENTE: trece punto cero cinco metros, colinda con José Ciriaco Cornejo; AL NORTE: veintisiete metros con Patricia Dolores Castillo de Villanueva; AL PONIENTE: trece punto cero cinco metros, con Saturnino Obismo Jaimes; y AL SUR: veintisiete metros, con Saturnino Obismo Jaimes. Todos los colindantes son del domicilio de San Pablo Tacachico. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie; y lo adquirió por compra que le hizo al señor FELIPE VILLANUEVA FIGUEROA, según testimonio de Escritura Pública número treinta, de fecha quince de abril del año mil novecientos noventa y uno, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales de Atilio Ramírez Amaya; posesión que sobrepasa los diez años consecutivos. El inmueble lo valía en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Que en vista que dicho inmueble no tiene antecedente inscrito, solicita TITULO DE DOMINIO. Ya se encuentra agregado en autos la certificación de la denominación catastral número cero cinco dos cero uno cero cero ocho dos cuatro nueve, que corresponde al inmueble descrito.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Bufete Jurídico.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los once días del mes de abril de dos mil once.

FRANCISCO ALONSO MENA MORAN,  
NOTARIO.

**MARCA DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2011108536

No. de Presentación: 20110149714

CLASE: 16.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de RED ECOLOGICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión RedEcológica y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y ARTÍCULOS DE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE CARTÓN; IMPRESOS DIARIOS Y PERIÓDICOS, LIBROS; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; PAPELERÍA, MATERIALES ADHESIVOS (PARA PAPELERÍA); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS): PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE PAPEL, ARTÍCULOS DE PAPEL; PAÑUELOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, MAYORDOMO DE PAPEL, PAÑALES DESECHABLES; NOTAS DE PAPEL Y BLOQUES DE NOTAS QUE CONTIENEN ADHESIVOS EN UN LADO DE LAS HOJAS PARA ADHERIRSE A LAS SUPERFICIES, PEGAMENTO PARA PAPELERÍA O PARA USO DE OFICINA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011107851

No. de Presentación: 20110148645

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RUBEN SIMON CHANG SANG, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras RUCHA PROFESSIONALE y diseño, el cual la palabra PROFESSIONALE se traduce al castellano como Profesional, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES ELECTRICAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007981-3

No. de Expediente: 2011107852

No. de Presentación: 20110148646

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de RUBEN SIMON CHANG SANG, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras RUCHA PROFESSIONALE y diseño. En donde PROFESSIONALE se traduce al castellano como "Profesional", que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; CUCHILLERÍA,

TENEDORES Y CUCHARAS QUE NO SEAN DE PAPEL, ARMAS BLANCAS, Y MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007982-3

No. de Expediente: 2011108535

No. de Presentación: 20110149711

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de RED ECOLOGICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Red Ecológica y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECICLAJE DE PAPEL. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007985-3

No. de Expediente: 2011106955

No. de Presentación: 20110147072

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA NAVARRETE, en su calidad de APODERADO de JOSE ROBERTO LEMUS MORATAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA; DINA RAQUEL MORATAYA VIUDA DE LEMUS, de nacionalidad SALVADOREÑA y ANA ADELIA LEMUS DE MONTENEGRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión Lácteos Morataya, Calidad, Pureza E Higiene y diseño, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, once de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007992-3

No. de Expediente: 2011108244

No. de Presentación: 20110149340

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de The VAPORMATIC Co. Ltd., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra VAP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PARTES PARA MAQUINAS AUTOPROPULSADAS, DE TRACCION, ACOPLADOS, SEMI-INTEGRALES, MAQUINAS E IMPLEMENTOS ADJUNTADAS O MONTADOS PARA USO AGRICOLA, EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION, EN EL SECTOR FORESTAL, PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CESPED, GOLF Y ESTADIOS DEPORTIVOS, ASI COMO PARQUES Y PLAZAS PUBLICAS, PARA SU USO EN EL TRANSPORTE Y LA MANIPULACION DE PRODUCTOS Y MATERIALES, EN PARTICULAR ENGANCHES DE REMOLQUE, CABRIA DE CABLE, CAJA DE HERRAMIENTAS, MOTORES (QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES), FILTROS DE AIRE PARA VEHICULOS TERRESTRES, SILENCIADORES, MOTORES DIESEL A SER MONTADOS EN MAQUINAS, EN TRANSMISIONES, BOMBAS DE INYECCION, CARBURADORES, FILTROS DE ACEITE Y COMBUSTIBLE, CARTUCHOS PARA CAMBIO DE FILTRO, ARRANCADORAS (MAQUINAS), ALTERNADORES, REFRIGERANTES Y CAJAS REFRIGERANTES, BUJIAS DE ENCENDIDO, BUJIAS DE PRECALENTAMIENTO; MAQUINAS DE ENGRASE, PRENSAS DE ENGRASE Y BOMBAS DE AIRE; CUCHILLERIA (PARTES DE MAQUINAS), A SABER: SEGADORAS (PARTES DE-), CUCHILLAS (PARTES DE-), CUCHILLA DESGRANADORAS (PARTES DE-), HERRAMIENTAS PARA MAQUINAS INDUSTRIALES Y AGRICULTURA A SABER: SIERRAS (PARTES DE-), HOJAS DE SIERRA (PARTES DE-), LIMAS (CUCHILLAS) (PARTES DE-), TALADRADORAS DE MANO ELECTRICA (PARTES DE-), TENAZAS, MARTILLOS [PARTES DE MAQUINAS], FRESADORAS PLANAS DE DOS BORDES CORTANTES PARA TALADROS (PARTES DE-), HERRAMIENTAS DE CORTE METALICAS (PARTES DE-), CUCHILLAS [PARTES DE MAQUINAS], HERRAMIENTAS PARA MARCAR (PARTES DE-), MAQUINAS RASPADORAS (QUE NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE), PALAS (PARTES DE-), ESCARDADERAS (PARTES DE-), PIEDRAS DE AFILAR (PARTES DE-), AFILADORA DE DISCO (PARTES DE -); APARATOS PARA LA VENTILACION Y EXTRACCION DE POLVO Y SUS PARTES; PARTES DE MOTORES, EN PARTICULAR PISTONES, SEGMENTOS DE PISTON, CIGÜEÑAL, VALVULAS, TOBERAS DE INYECCION, BOMBAS DE INYECCION, COJINETES [PARTES DE MAQUINAS], ROCKSHAFTS (EJE DE BALANCIN (PARTES DE -), CORREAS PARA MOTORES, POLIPASTOS, LINEAS (TUBERIAS) DE COMBUSTIBLE, JUNTAS Y SELLADORES (PARA MAQUINAS), FILTROS DE ACEITE (PARTES DE MAQUINAS O DE MOTORES), FILTROS DE COMBUSTIBLE (PARTES DE MAQUINAS O DE MOTORES), TAPAS (CUBIERTAS [PARTES DE MAQUINAS]), ENGRANAJES QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, FILTROS DE AIRE (PARTES DE MAQUINAS O DE MOTORES), MAQUINAS DE FUNDICION. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054587-3

No. de Expediente: 2011108234

No. de Presentación: 20110149330

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de The VAPORMATIC Co. Ltd., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VAPORMATIC

Consistente en: la palabra VAPORMATIC, que servirá para: AMPARAR: PARTES PARA MAQUINAS AUTO PROPULSADAS, DE TRACCION, ACOPLADOS, SEMI-INTEGRALES, MAQUINAS E IMPLEMENTOS ADJUNTADAS O MONTADOS PARA USO AGRICOLA, EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION, EN EL SECTOR FORESTAL, PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CESPED, GOLF Y ESTADIOS DEPORTIVOS, ASI COMO PARQUES Y PLAZAS PUBLICAS, PARA SU USO EN EL TRANSPORTE Y LA MANIPULACION DE PRODUCTOS Y MATERIALES, EN PARTICULAR ENGANCHES DE REMOLQUE, CABRIA DE CABLE, CAJA DE HERRAMIENTAS, MOTORES (QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES), FILTROS DE AIRE PARA VEHICULOS TERRESTRES, SILENCIADORES, MOTORES DIESEL A SER MONTADOS EN MAQUINAS, EN TRANSMISIONES, BOMBAS DE INYECCION, CARBURADORES, FILTROS DE ACEITE Y COM-

BUSTIBLE, CARTUCHOS PARA CAMBIO DE FILTRO, ARRANCADORAS (MAQUINAS), ALTERNADORES, REFRIGERANTES Y CAJAS REFRIGERANTES, BUJIAS DE ENCENDIDO, BUJIAS DE PRECALENTAMIENTO, MAQUINAS DE ENGRASE, PRENSAS DE ENGRASE Y BOMBAS DE AIRE; CUCHILLERIA (PARTES DE MAQUINAS), A SABER: SEGADORAS (PARTES DE-), CUCHILLAS (PARTES DE-), CUCHILLA DESGRANADORAS (PARTES DE-), HERRAMIENTAS PARA MAQUINAS INDUSTRIALES Y AGRICULTURA A SABER: SIERRAS (PARTES DE-), HOJAS DE SIERRA (PARTES DE-), LIMAS (CUCHILLAS) (PARTES DE-), TALADRADORAS DE MANO ELECTRICA (PARTES DE-), TENAZAS, MARTILLOS [PARTES DE MAQUINAS], FRESADORAS PLANAS DE DOS BORDES CORTANTES PARA TALADROS (PARTES DE-), HERRAMIENTAS DE CORTE METALICAS (PARTES DE-), CUCHILLAS [PARTES DE MAQUINAS], HERRAMIENTAS PARA MARCAR (PARTES DE-), MAQUINAS RASPADORAS (QUE NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE), PALAS (PARTES DE-), ESCARDADERAS (PARTES DE-), PIEDRAS DE AFILAR (PARTES DE-), AFILADORA DE DISCO (PARTES DE -); APARATOS PARA LA VENTILACION Y EXTRACCION DE POLVO Y SUS PARTES; PARTES DE MOTORES, EN PARTICULAR PISTONES, SEGMENTOS DE PISTON, CIGÜEÑAL, VALVULAS, TOBERAS DE INYECCION, BOMBAS DE INYECCION, COJINETES [PARTES DE MAQUINAS], ROCKSHAFTS (EJE DE BALANCIN (PARTES DE -), CORREAS PARA MOTORES, POLIPASTOS, LINEAS (TUBERIAS) DE COMBUSTIBLE, JUNTAS Y SELLADORES (PARA MAQUINAS), FILTROS DE ACEITE (PARTES DE MAQUINAS O DE MOTORES), FILTROS DE COMBUSTIBLE (PARTES DE MAQUINAS O DE MOTORES), TAPAS (CUBIERTAS [PARTES DE MAQUINAS]), ENGRANAJES QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, FILTROS DE AIRE (PARTES DE MAQUINAS O DE MOTORES), MAQUINAS DE FUNDICION. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054588-3

No. de Expediente : 2011108233

No. de Presentación: 20110149329

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de The VAPORMATIC Co. Ltd., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VAPORMATIC

Consistente en: la palabra VAPORMATIC, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES EN BRUTO Y PARCIALMENTE TRABAJADOS, A SABER VARILLAS, PLACAS, LINGOTES, PANELES, HILOS HECHOS DE METAL; CADENAS METALICAS; CABLES E HILOS DE METAL; TUBERIAS METALICAS Y SUS CIERRES Y CONECTORES; ARTICULOS PEQUEÑOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICOS, A SABER CLAVOS Y CERROJOS, TUERCAS, RACORES DE ENGRASE, CHULETAS METALICAS, REMACHES METALICOS, CLAVIJAS, PERNOS PLEGABLES, MUELLES [ARTICULOS DE FERRETERIA METALICOS], TORNILLOS METALICOS; CIERRES, ACCESORIOS PARA VEHICULOS A SABER LATAS Y PLACAS DE NUMERACION METALICAS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054595-3

No. de Expediente: 2011108379

No. de Presentación: 20110149518

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-

MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Por un planeta mejor y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054597-3

No. de Expediente: 2011108242

No. de Presentación: 20110149338

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de The VAPORMATIC Co. Ltd., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra VAP y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; A SABER LUBRICANTES, ACEITES EN SPRAY (AEROSOL). ACEITES DE MOTOR, LUBRICANTES DE TRANSMISION, ACEITES DE TRANSMISION, ACEITES (TIPO SERVO), ACEITES HIDROSTATICOS Y ACEITES HIDRAULICOS, LUBRICANTES PARA COJINETES, LUBRICANTES PARA EJES DE COSECHADORAS DE ALGODON, LUBRICANTES PARA CADENAS, LUBRICANTES PARA PROPOSITOS MÚLTIPLES, GRASAS LUBRICANTES; LUBRICANTES INCLUYENDO GRASAS Y ACEITES PROVENIENTES DE PLANTA VEGETAL; MATERIALES DE ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054598-3

No. de Expediente: 2011108637

No. de Presentación: 20110149895

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MANPOWER INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



ManpowerGroup

Consistente en: la palabra ManpowerGroup y diseño, que se traduce al castellano como hombre poder grupo, que servirá para: AMPARAR:

MATERIALES IMPRESOS Y TEXTOS DE INSTRUCCION; MATERIALES IMPRESOS DE PRUEBA PARA USO EN LA EVALUACION DE HABILIDADES LABORALES; MATERIALES IMPRESOS DE INSTRUCCION PARA USO EN EL ENTRENAMIENTO DE HABILIDADES LABORALES; MATERIAL IMPRESO DE INSTRUCCION EN EL CAMPO DE RECURSOS HUMANOS; MANUALES IMPRESOS DE ENTRENAMIENTO PARA ENTRENAMIENTO DE HABILIDADES LABORALES; MONOGRAFIAS IMPRESAS, CIRCULARES Y BOLETINES, TODO EN EL CAMPO DE RECURSOS HUMANOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054602-3

No. de Expediente: 2011108636

No. de Presentación: 20110149894

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MANPOWER INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



ManpowerGroup

Consistente en: la palabra ManpowerGroup y diseño, que se traduce al castellano como hombre poder grupo, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORA; PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORA PARA EVALUACION DE HABILIDADES LABORALES Y EMPRESARIALES; PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORA PARA USO EN TRABAJOS, NEGOCIOS, PROCESAMIENTO DE PALABRAS, Y/O ENTRENAMIENTO DE AUTOMATIZACION DE OFICINA; PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORA PARA USO EN ADMINISTRACION DE DATOS DE SOLICITUD DE EMPLEO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054603-3

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054604-3

No. de Expediente: 2011108464

No. de Presentación: 20110149616

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras Nestlé Health Science y diseño, donde la palabra Health se traduce como Salud y Science como Ciencia, que servirá para: AMPARAR: AGUA NATURAL, AGUA GASEOSA O GASIFICADA, AGUA TRATADA, AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA AROMATIZADA; BEBIDAS AROMATIZADAS DE FRUTA Y BEBIDAS A BASE DE FRUTA, ZUMO DE FRUTA Y ZUMO DE LEGUMBRE, NECTARES, LIMONADAS, SODAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (CON EXCEPCIÓN DE ACEITES ESENCIALES); BEBIDAS A BASE DE FERMENTOS LACTICOS; BEBIDAS A BASE DE SOJA; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS A BASE DE MALTA; BEBIDAS ISOTONICAS. Clase: 32.

No. de Expediente: 2011108384

No. de Presentación: 20110149523

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **POR UN PLANETA MEJOR**

Consistente en: la expresión POR UN PLANETA MEJOR, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054605-3

No. de Expediente: 2011108382

No. de Presentación: 20110149521

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## POR UN PLANETA MEJOR

Consistente en: la expresión POR UN PLANETA MEJOR, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054606-3

No. de Expediente: 2011108376

No. de Presentación: 20110149515

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## POR UN PLANETA MEJOR

Consistente en: las palabras POR UN PLANETA MEJOR, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054607-3

No. de Expediente: 2011108375

No. de Presentación: 20110149514

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## POR UN PLANETA MEJOR

Consistente en: las palabras POR UN PLANETA MEJOR, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054608-3

No. de Expediente: 2011108399  
No. de Presentación: 20110149546  
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión Por un planeta mejor y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054610-3

No. de Expediente: 2011108406  
No. de Presentación: 20110149554  
CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: La expresión Por un planeta mejor y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS,

FORESTALES Y GRANOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054612-3

No. de Expediente: 2011108393  
No. de Presentación: 20110149540  
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión Por un planeta mejor y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054614-3

No. de Expediente: 2011108391

No. de Presentación: 20110149538

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Por un planeta mejor

Consistente en: la expresión Por un planeta mejor y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054615-3

No. de Expediente: 2011108389

No. de Presentación: 20110149534

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART

STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Por un planeta mejor

Consistente en: la expresión Por un planeta mejor y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054617-3

No. de Expediente: 2011109060

No. de Presentación: 20110150766

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, en su calidad de APODERADO de IRMA ESPERANZA MUÑOZ DE YAFFAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: las palabras wilson ITALIANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS CONFECCIONADOS O A MEDIO CONFECCIONAR DE TODO GENERO Y CAMISAS DE TODA CLASE PARA MUJERES, HOMBRES Y NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054669-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2011108258

No. de Presentación: 20110149356

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMÓN SERRANO, en su calidad de APODERADO de RED ECOLÓGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra RedEcológica y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO REDECOLOGICA, DEDICADO A LA PLANEACIÓN, CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RECICLAJE, ESPECIALMENTE DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y SIMILARES, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MERCADERÍAS PRODUCIDAS A PARTIR DE MATERIALES RECICLADOS Y RECOLECTADOS POR LA MISMA SOCIEDAD, UBICADO EN ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, BODEGA EFRAIN MACARIO, OLINTEPEQUE, QUETZALTENANGO, GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007983-3

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2011108259

No. de Presentación: 20110149357

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMÓN SERRANO, en su calidad de APODERADO de RED ECOLÓGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión RedEcológica ¡Tu papel es importante! y diseño, que servirá para: ATRAER Y LLAMAR LA ATENCIÓN EN EL PÚBLICO EN LA PLANEACIÓN, CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RECICLAJE DE PAPEL EN LOS PRODUCTOS QUE ELABORA LA SOCIEDAD SOLICITANTE EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO REDECOLOGICA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS, BODEGA EFRAIN MACARIO, OLINTEPEQUE, QUETZALTENANGO, GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007984-3

**SUBASTA PUBLICA**

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A. o simplemente BANCO CITI, S.A., antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, representado por su Apoderada General Judicial Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, contra OSCAR OMAR SERBELLON, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales se venderá en pública subasta en este juzgado el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza urbana marcado como el lote NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL BLOCK "UNO" de la Urbanización denominada Residencial "ARCOS DEL MOLINO" situada a la orilla del Río Grande, jurisdicción y distrito de San Miguel, el cual es de una extensión superficial de SESENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, que mide: AL NORTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE, quince punto cero cero metros; y AL PONIENTE, quince punto cero cero metros.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas veintidós minutos del día trece de mayo del año dos mil once.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054590-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada CARLA MARIA MENDEZ REYES, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se abrevia "EL FONDO o FONAVIPO", contra la señora TERESA DE JESUS LOPEZ SALGADO, reclamándole la RESTITUCION de cantidad de dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: UN INMUEBLE rústico, identificado como lote número OCHO del Polígono "C" que forma parte de la Comunidad Nuevo Amanecer, situada a tres kilómetros y medio sobre la calle que del Arco Durán conduce al Cantón Palo Pique, jurisdicción de la ciudad y departamento de Ahuachapán,

de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas siguientes: NORTE, catorce punto cuarenta y tres metros; ESTE, veinte metros; SUR, dos tramos el primero línea recta de siete punto diecisiete metros y el segundo línea curva de seis punto veintinueve metros; y OESTE, dieciséis punto cincuenta y un metros. Todos los colindantes del terreno descrito son o han sido propiedad de la Alcaldía de Ahuachapán. Inscrito a favor de la demandada señora TERESA DE JESUS LOPEZ SALGADO, bajo la matrícula número UNO CINCO CERO SIETE CUATRO DOS CERO NUEVE-CERO CERO CERO CERO del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas nueve minutos del día cuatro de mayo de dos mil nueve.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. EFRAIN MAURICIO AREVALO MOJICA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054678-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que en el juicio ejecutivo mercantil promovido por la Licenciada CARLA MARIA MENDEZ REYES, como apoderada del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), contra SALVADOR NAPOLEON AVILES, se venderá en pública subasta, el siguiente inmueble: Un lote de naturaleza rústica, que forma parte de la lotificación "Paredes", identificado como lote número TRECE del Polígono "E", situado en el cantón La Lucha de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRES-CIENTAS CINCUENTA PUNTO CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: Partiendo del mojón número uno que es esquinero Nor-Poniente, donde se interceptan los linderos del lote número doce del Polígono "E", se miden los rumbos y distancias que se describen así: AL NORTE, un tramo recto, del mojón uno con rumbo Noreste, cincuenta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos y distancia de veinticuatro metros cincuenta centímetros, se llega al mojón número dos, colindando por este lado con lote número doce del Polígono "E"; AL ORIENTE, un tramo recto, del mojón dos con rumbo Sur-Este, treinta grados veintitrés minutos tres segundos, y distancia de diez metros cero centímetros, se llega al mojón número tres, colindando por este lado con lote número seis del Polígono "F", con calle de acceso de cinco metros de ancho que entronca con calle nacional de por medio; AL SUR, un tramo recto, del mojón número tres con rumbo Sur-Oeste, cincuenta y nueve grados treinta y seis minutos cincuenta segundos, y distancia de veinticuatro metros cincuenta centímetros, se

llega al mojón número cuatro, colindando por este lado con lote número catorce del Polígono "E"; y AL PONIENTE, un tramo recto, del mojón número cuatro con rumbo Noroeste, treinta grados veinticuatro minutos cuarenta y ocho segundos, y distancia de diez metros cero centímetros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, colindando por este lado con lote número seis del Polígono "E". Inscrito a favor del deudor en el Sistema de Folio Real Automatizado, Matrícula CINCO CINCO CERO CINCO CERO NUEVE TRES OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz correspondiente al Departamento de La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de octubre de dos mil diez.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054679-3

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011108471

No. de Presentación: 20110149623

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Nestlé  
Health  
Science

Consistente en: Las palabras Nestlé Health Science y diseño, donde la palabra Health se traduce como Salud y Science como Ciencia, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE CONSEJO PARA LA SALUD, PARA LA ALIMENTACION Y PARA LA NUTRICION; SERVICIOS MEDICOS Y PUESTA A DISPOSICION DE INFORMACIONES EN EL AMBITO MEDICO; CONSEJOS DIETETICOS Y EN EL AMBITO DE LA ALIMENTACION EN GENERAL; PLANIFICACION Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS DE PERDIDA DE PESO; INFORMACION SOBRE SERVICIOS DE CONSULTA Y DE ASESORAMIENTO EN EL AMBITO MEDICO, PSICOLOGICO Y EN LA MODIFICACION DE LA CONDUCTA NUTRICIONAL Y DE LOS EJERCICIO FISICOS; BUSQUEDA Y DESARROLLO CIENTIFICO EN EL AMBITO DE LA ALIMENTACION, DE LA DIETETICA Y DE LA PERDIDA DE PESO; CLINICA DE RESTABLECIMIENTO;

SERVICIOS DE CUIDADOS POR ENFERMEROS Y MEDICOS; SANATORIOS; CASA DE REPOSO; CLINICA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054589-3

No. de Expediente: 2011108639

No. de Presentación: 20110149897

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MANPOWER INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



ManpowerGroup

Consistente en: la palabra ManpowerGroup y diseño, que se traduce al castellano como hombre poder grupo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION Y FORMACION; PROVISION DE ENTRENAMIENTO EN NEGOCIOS COMERCIALES Y HABILIDADES LABORALES Y TECNOLOGIA PARA OFICINAS; PROVISION DE ENTRENAMIENTO EN EL CAMPO DE BUSQUEDA DE EMPLEO, DESARROLLO DE CARRERA, AUTOPROMOCION (SELF MARKETING), HABILIDADES DE ENTREVISTA Y TALLERES DE INVESTIGACION; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO PARA PERSONAL; PROVISION DE CURSOS DE ESTUDIOS EN LINEA EN EL CAMPO DE INFORMACION TECNOLOGICA, USO DE PROGRAMAS (SOFTWARE), HABILIDADES LABORALES Y DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE ORIENTACION PROFESIONAL; SERVICIOS DE EDUCACION Y ENTRENAMIENTO

ENTENDIENDOSE COMO GESTION DE CARRERA Y ASESORIA EN EL CAMBIO DE CARRERA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054591-3

No. de Expediente: 2011108407

No. de Presentación: 20110149555

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión Por un planeta mejor y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054618-3

No. de Expediente: 2011108467

No. de Presentación: 20110149619

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Nestlé Health Science y diseño, el cual la palabra Health se traduce al castellano como Salud y Science como Ciencia, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FORMACION DEL PERSONAL, ORGANIZACION DE CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, EXPOSICIONES; EDICIONES Y PRODUCCION DE LIBROS, FOLLETOS, PERIODICOS, PELICULAS Y GRABACIONES; EDUCACION NUTRICIONAL, TODOS LOS SERVICIOS PEDAGOGICOS RELACIONADOS CON LA NUTRICION Y LA ALIMENTACION, A SABER, TRANSMISION DE INFORMACIONES Y DE SUGESTIONES EN LOS AMBITOS DE LA ALIMENTACION, DE LA NUTRICION Y DE LA DIETETICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054620-3

No. de Expediente: 2011108395

No. de Presentación: 20110149542

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-

MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **POR UN PLANETA MEJOR**

Consistente en: las palabras POR UN PLANETA MEJOR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054621-3

No. de Expediente: 2011108403

No. de Presentación: 20110149551

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

  
**Por un planeta mejor**

Consistente en: La expresión Por un planeta mejor y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054622-3

No. de Expediente: 2011108404

No. de Presentación: 20110149552

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

  
**Por un planeta mejor**

Consistente en: la expresión Por un planeta mejor y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054623-3

No. de Expediente: 2011108408

No. de Presentación: 20110149556

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión Por un planeta mejor y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054625-3

No. de Expediente: 2011108409

No. de Presentación: 20110149557

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión Por un planeta mejor y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054627-3

No. de Expediente: 2011108410

No. de Presentación: 20110149559

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión Por un planeta mejor y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054628-3

No. de Expediente: 2011108412  
 No. de Presentación: 20110149561  
 CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión Por un planeta mejor y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054630-3

No. de Expediente: 2011108396  
 No. de Presentación: 20110149543  
 CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## POR UN PLANETA MEJOR

Consistente en: La expresión POR UN PLANETA MEJOR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054631-3

No. de Expediente: 2011108381  
 No. de Presentación: 20110149520  
 CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## POR UN PLANETA MEJOR

Consistente en: La expresión POR UN PLANETA MEJOR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054632-3

No. de Expediente: 2011108383  
 No. de Presentación: 20110149522  
 CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## POR UN PLANETA MEJOR

Consistente en: La expresión POR UN PLANETA MEJOR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054633-3

No. de Expediente: 2011108385

No. de Presentación: 20110149524

CLASE: 40;

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## POR UN PLANETA MEJOR

Consistente en: La expresión POR UN PLANETA MEJOR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F054634-3

### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011108617

No. de Presentación: 20110149866

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERBERT ALBERTO AGUILAR REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra KURIÓS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMISETAS PARA HOMBRE, CAMISETAS PARA DAMA, CAMISETAS PARA NIÑOS Y NIÑAS, BLUSAS PARA DAMAS, BLUSAS PARA NIÑAS, PIJAMAS, SHORTS, SOMBREROS, TRAJES, VESTIDOS, BATAS, GORRAS, CORBATAS, PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007979-3

No. de Expediente: 2011106748

No. de Presentación: 20110146628

CLASE: 14, 18, 24, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID KYUNG HA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra GARROBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: BISUTERÍA. Clase: 14. Para: AMPARAR: BOLSOS, CARTERAS, MALETAS, MALETINES Y MOCHILAS ELABORADOS EN TELAS, CUERO, SINTÉTICOS E IMITACIONES DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES. Clase: 24. Para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERÍA; ROPA DE DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, ROPA INTERIOR, ROPA DEPORTIVA, TRAJES DE BAÑO, ROPA CASUAL Y PARA DORMIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007998-3